

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 016-2025-2-9040-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD AL HOSPITAL HIPOLITO
UNANUE DE TACNA
TACNA - TACNA - TACNA**

**“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL GRUPO
ELECTRÓGENO DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE
TACNA”**

PERÍODO: 22 DE ABRIL DE 2024 AL 28 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE IV

**4 DE JUNIO DE 2025
TACNA – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°

016-2025-2-9040-SCE

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL GRUPO ELECTROGENO DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
<p>Se benefició con dos (2) servicios contratados con el mismo representante legal de dos (2) empresas; que en la admisión de la primera propuesta no cumplió con la presentación de la experiencia de personal técnico, y se otorgó la conformidad sin acreditar la presentación de la orden de trabajo de mantenimiento en la orden de servicio n.° 0000869, admisión de segunda propuesta no acreditó la experiencia del proveedor y personal técnico (personal clave y técnico); así como se otorgó una ampliación de plazo contractual sin sustento, cuyo proveedor tenía conflicto de intereses con el jefe del área usuaria, hechos que conllevaron al retraso injustificado para la culminación de los servicios y conformidad de pago realizado sin concluir la prestación del servicio de la orden de servicio n.° 0002050, lo que ocasionó el favorecimiento al proveedor y la inaplicación de penalidades por s/ 3 340,00; así como afectó la continuidad de los servicios de salud ante cortes de energía eléctrica hasta el funcionamiento del grupo electrógeno.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	87
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	87
V. CONCLUSIÓN	87
VI. RECOMENDACIONES	89
VII. APÉNDICES	90



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2025-2-9040-SCE

“MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL GRUPO ELECTROGENO DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA”

PERÍODO: 22 DE ABRIL DE 2024 AL 28 DE FEBRERO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio 2-9040-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000239-2025-CG/OC9040 de 7 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, se realizó conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable y vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Durante el periodo de 2024, el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, a través de la Unidad Servicios Generales y Mantenimiento y la Unidad de Logística realizó acciones para la contratación de servicios y adquisición de bienes por contratos iguales o inferiores a 8 UIT para el funcionamiento del grupo electrógeno, para tal efecto el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó la contratación de un servicio a la Unidad de Logística, para la contratación de “Servicio de evaluación y diagnóstico para grupo electrógeno”, la misma que se formalizó con la orden de servicio n.° 0000869 de 17 de junio de 2024; seguidamente, esta adjudicación sin procedimiento fue suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística, la jefa de adquisiciones y el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante la cual se otorgó la adjudicación a VISALIA INVERSIONES S.A.C; sin embargo, de la revisión del expediente de Evaluación y diagnóstico para grupo electrógeno, se verificó que no obra el currículo del personal técnico con la experiencia de dos (2) años, solicitado en los términos de referencia, hecho que permitió que se preste el servicio sin cumplir con los requisitos establecidos.

Posterior a ello, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó la contratación de un servicio a la Unidad de Logística, para la “Contratación de servicio de mantenimiento correctivo del grupo electrógeno”, la cual se formalizó con la orden de servicio n.° 0002050 de 04 de diciembre de 2024; suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística, la jefa de Adquisiciones y jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante la cual se otorgó la adjudicación sin procedimiento a Inercon E.I.R.L.; sin embargo, de la revisión del expediente de mantenimiento correctivo del grupo electrógeno se verificó que no se acreditó los requisitos del proveedor y personal requerido (personal clave y técnicos de servicio), solicitados en los términos de referencia, hecho que permitió que se preste el servicio sin cumplir con los requisitos establecidos.

Asimismo, durante ejecución del "Servicio mantenimiento del grupo electrógeno" se determinó que funcionarios de la entidad aceptaron una ampliación de plazo, invocado por realizar solo trabajos en el turno de día. No obstante, se determinó que: (i) los técnicos responsables del área de casa fuerza de 2024, mediante anotación en el cuaderno de informe diario de casa fuerza, anotaron las labores de mantenimiento (turno día, tarde y noche) realizado al grupo electrógeno desde el 6 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2024, situación que no impidió la ejecución del mantenimiento, por lo que la referida ampliación de plazo no conto con sustento.

Del mismo modo, se determinó que funcionarios de la entidad aprobaron y dieron la conformidad a la prestación servicio de mantenimiento del grupo electrógeno, antes de concluir con el mantenimiento, conllevando a que se realice el pago en beneficio del contratista, hechos que ocasionaron un perjuicio a la entidad de S/ 3 340,00 por inaplicación de penalidades y afecto la continuidad de los servicios de salud ante cortes de energía del 5 de diciembre de 2024 hasta 16 de febrero de 2025.

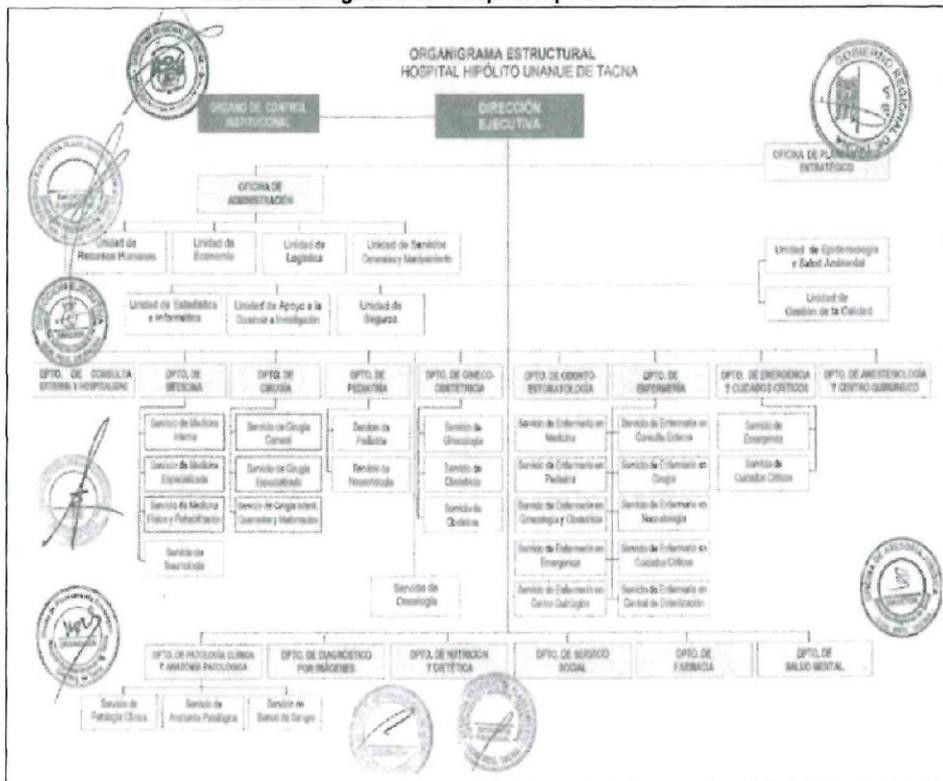
Alcance

El Servicio de Control Especifico con Presunta Irregularidad, comprende el periodo de 22 de abril de 2024 al 28 de febrero de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Hospital Hipólito Unanue de Tacna, pertenece al Sector de Salud, en el nivel de gobierno regional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Hipólito Unanue de Tacna:

Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica del Hospital Hipólito Unanue de Tacna



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, modificado a través de la Ordenanza Regional n.º 006-2019-CR/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2019.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, publicada el 24 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Adicionalmente, conforme el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2022-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022 que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control; para la creación de la casilla electrónica de asignación obligatoria por la Contraloría General de la República; esta se realiza a través del auxiliar de casilla electrónica, mediante la comunicación del "Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el marco de la notificación electrónica en el Sistema Nacional de Control-Persona Natural" y el documento "Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control", que contiene el enlace para la activación de la casilla electrónica, no obstante, la persona señalada subsiguientemente no ingreso a dicho enlace en los plazo establecidos en la directiva precitada, conforme se detalla a continuación:

Mediante oficio n.º 000237-2025-CG/OC9040 recibido el 7 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 55**), fue notificado Aurelia Colque Huanca, y se entregó el Formato de Declaración Jurada n.º 000503-2025-CG/F1 "Formato de declaración jurada de datos personales en el marco de la notificación electrónica en el sistema nacional de control" (**Apéndice n.º 55**), el mismo que fue remitido a la Comisión de Control el 10 de abril de 2025 debidamente llenado y suscrito; luego, fue registrado en Sistema de Casilla Electrónica, mediante el cual se envió el enlace de activación; sin embargo, la referida servidora no realizó la activación de la casilla electrónica; por lo que, se notificó el 30 de abril de 2025, el formato Notificación N° 000148-2025-CG, (**Apéndice n.º 55**). "Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control"; no obstante, la persona no ingreso a dicho enlace, por lo que vencido el plazo se procedió a la activación de su casilla electrónica, donde fue notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2025-CG/9040-02-002 de 19 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 55**).

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE BENEFICIÓ CON DOS (2) SERVICIOS CONTRATADOS CON EL MISMO REPRESENTANTE LEGAL DE DOS (2) EMPRESAS; QUE EN LA ADMISIÓN DE LA PRIMERA PROPUESTA NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAL TÉCNICO, Y SE OTORGÓ LA CONFORMIDAD SIN ACREDITAR LA PRESENTACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO EN LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000869; ADMISIÓN DE SEGUNDA PROPUESTA NO ACREDITÓ LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR Y PERSONAL TÉCNICO (PERSONAL CLAVE Y TÉCNICO); ASÍ COMO SE OTORGÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL SIN SUSTENTO, CUYO PROVEEDOR TENÍA CONFLICTO DE INTERESES CON EL JEFE DEL ÁREA USUARIA, HECHOS QUE CONLLEVARON AL RETRASO INJUSTIFICADO PARA LA CULMINACIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONFORMIDAD DE PAGO REALIZADO SIN CONCLUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0002050, LO QUE OCASIONÓ EL FAVORECIMIENTO AL PROVEEDOR Y LA INAPLICACION DE PENALIDADES POR S/ 3 340,00; ASÍ COMO AFECTÓ LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD ANTE CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA HASTA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO ELECTROGENO.

De la Orden de servicio n.° 0000869 de 17 de junio de 2024

El 17 de junio de 2024, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, a través del pedido de servicio n.° 000773 solicitó la contratación del servicio de diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno, para tal efecto adjuntó los términos de referencia. En razón de dicha solicitud, la Unidad de Logística, cotizó al proveedor Visalia Inversiones S.A.C quien en calidad de postor remitió su cotización y no adjuntó la documentación que acredita la experiencia de dos (2) años en mantenimiento de su personal técnico (curriculum vitae documentado), pese a ello, se adjudicó el servicio solicitado, situación que evidenció que no cumplió con lo exigido en los términos de referencia para su contratación.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Logística y jefe de Adquisiciones, lejos de advertir tal hecho, otorgaron su conformidad a través de su V°B en el cuadro comparativo de cotizaciones para el cálculo de valor referencial n.° 01391, que derivó en la adjudicación sin procedimiento, y conllevó a la emisión y suscripción de la orden de servicio n.° 0000869 de 17 de junio de 2024, permitiendo de esta manera al proveedor Visalia Inversiones S.A.C la prestación del servicio para realizar el diagnóstico y evaluación de grupo electrógeno por un monto de S/ 9 000,00, pese a que incumplió con los requisitos solicitados en los términos de referencia.

Posterior a ello, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento otorgó conformidad del servicio de diagnóstico y evaluación de grupo electrógeno; sin embargo, se evidenció que el proveedor Visalia Inversiones S.A.C, no presentó la documentación exigida en los términos de referencia para la conformidad del servicio prestado, esto es el formato de las Órdenes de Trabajo de Mantenimiento (OTM) indicando las actividades realizadas, incumpliendo con lo exigido en los términos de referencia para la conformidad del servicio.

De la Orden de servicio n.° 0002050 de 4 de diciembre de 2024

De manera similar el 29 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento de la Entidad, a través del pedido de servicio n.° 001518, solicitó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupo electrógeno, para tal efecto adjuntó los términos de referencia. En razón de dicha solicitud, la Unidad de Logística, cotizó al proveedor Inercon E.I.R.L quien en calidad de postor remitió su cotización incluyendo la ficha Ruc n.° 20602741894; sin embargo, las actividades registradas de este proveedor correspondía a la venta de equipos electrónicos y de telecomunicaciones; así como, a la construcción de edificios y actividades inmobiliarias, lo que no se ajustó a los requisitos solicitados para la prestación del servicio, establecido en los términos de referencia; así como la experiencia específica de dos (2) años en el rubro de mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios.

Asimismo, el proveedor Inercon E.I.R.L remitió adjunto a su cotización el currículo vitae documentado de su personal clave; sin embargo, se verificó que este no cumplió con acreditar la experiencia requerida de mínima de dos (2) años en mantenimientos de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas, con lo cual se evidenció que no cumplió con lo exigido en los términos de referencia; del mismo modo, en el caso de su personal técnico no adjuntó en su cotización la documentación que acredita la experiencia de dos (2) años en mantenimiento de su personal técnico (curriculum vitae documentado), situación que evidencia que no cumplió con lo exigido en los términos de referencia para su contratación.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Logística y jefe de Adquisiciones, lejos de advertir tal hecho, dieron conformidad a través de su V° B en el cuadro comparativo de cotizaciones para el cálculo de valor referencial n.° 02768, que derivó en la adjudicación sin procedimiento, hecho que conllevó a la emisión y suscripción de la orden de servicio n.° 0002050 de 4 de diciembre de 2024, permitiendo de esta manera al proveedor Inercon E.I.R.L la prestación del servicio para realizar el mantenimiento



correctivo y preventivo del grupo electrógeno por un monto de S/ 33 400,00, con lo cual se incumplió con los requisitos establecidas en los términos de referencia.

Asimismo, durante la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno se determinó que servidores y funcionarios de la entidad aceptaron la solicitud de ampliación de plazo del proveedor Inercon E.I.R.L., que se sustentó únicamente en que realizó trabajos de mantenimiento en el turno de mañana; no obstante, se evidenció que los técnicos responsables del área de casa fuerza de 2024, unidad que se encuentra a cargo del grupo electrógeno, mediante anotación en el cuaderno de informe diario de casa fuerza del mes de diciembre de 2024, registraron que el proveedor Inercon E.I.R.L., realizó labores de mantenimiento al grupo electrógeno en los dos (2) turnos diurno y nocturno, desde el 6 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2024, verificando con ello que el mantenimiento si se realizó en dos (2) turnos; situación que no impidió la ejecución del mantenimiento, por lo que la referida ampliación de plazo no contó con sustento.

Del mismo modo, se determinó que servidores y funcionarios de la entidad, aprobaron y dieron la conformidad a la prestación servicio de mantenimiento del grupo electrógeno, antes de concluir con las actividades solicitadas en los términos de referencia del servicio de mantenimiento, conllevando a que se realice el pago íntegro, en beneficio del contratista y sin la aplicación de penalidades.

A ello, se debe agregar que el jefe de la Unidad de Servicios Generales, prestó servicios no personales al proveedor Visalia Inversiones S.A.C, antes de asumir dicho cargo; asimismo, se debe resaltar que dicho proveedor tiene en común al representante legal del proveedor Inercon E.I.R.L.

Los hechos expuestos transgredieron el artículo 99 y 100 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias; numeral 5.4, 7.5, 8.3, 8.5 y 8.6, 8.7 de la Directiva n.º 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada por Resolución Directoral n.º 311-2017-DIREC.EJEC-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017; numerales 4.4.9, 4.4.17, 5.4.1, 5.4.3, 5.6.1, 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3, 5.7.5, 6.5, 6.6, y 8.1, de la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobada por Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024; Anexo n.º 26 de la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura Y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, de 1 de setiembre de 2014; los numerales VI y IX de los Términos de Referencia asociado a la O/S n.º 0000869 de 17 de agosto de 2024; y los numerales IV, V, VI, VIII, IX, X y XII de los Términos de Referencia asociados a la O/S n.º 0002050 de 4 de diciembre de 2024.

Hechos que ocasionaron que se benefició a los proveedores Visalia Inversiones S.A.C e Inercon E.I.R.L., que tiene al mismo representante legal, con dos (2) servicios, pese a que no cumplieron con lo solicitado en los términos de referencia; aunado a que, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento mantuvo un conflicto de intereses al haber prestado servicios no personales al proveedor Visalia Inversiones S.A.C; además de ocasionar un perjuicio económico a la entidad de S/ 3 340,00 por inaplicación de penalidades y afecto la continuidad de los servicios de salud ante cortes de energía del 5 de diciembre de 2024 hasta 16 de febrero de 2025.

La situación descrita fue originada por el accionar del Jefe de la Unidad de Logística y la Jefa de Adquisiciones, quienes suscribieron las Ordenes de Servicio n.ros 0000869 y 0002050, de 17 de junio de 2024 y 4 de diciembre de 2024, respectivamente, a favor de proveedores que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia; asimismo, por el accionar



de los encargados del área usuaria (Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento), que dieron conformidad a los servicios pese a que los contratistas no cumplieron con las condiciones para esta conformidad, además de haber aprobado una ampliación plazo que no se ajustaba a los supuestos permitidos por la Directiva interna de la Entidad para contrataciones menores a 8UITs; así como mantuvo conflicto de intereses con el representante legal de los proveedores.

Los hechos específicos advertidos se desarrollan a continuación:

1. Trámite para la contratación igual o inferior a 8 UIT mediante Orden de Servicio n.º 00869 de 17 de junio de 2024

El 22 de abril de 2024, Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento¹, a través del pedido n.º 087-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 4**), remitió al jefe de la Oficina de Administración, el pedido de servicio n.º 2024 (SIGA), para el requerimiento del servicio de diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno, adjuntando para ello los términos de referencia.

El referido documento, fue derivado a la Oficina de Logística el 22 abril de 2024 (según hoja trámite documentario de la Oficina de Administración con registro n.º 3236) (**Apéndice n.º 4**)

Luego, el 7 de mayo de 2024, Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística², a través del informe n.º 386-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 4**), presentó al jefe de la Oficina de Administración el estudio de mercado para el servicio de diagnóstico de grupo electrógeno, en el cual se adjuntó una (1) cotización³ (Cotización 00071.RTHL de 26 de abril de 2024) de la Empresa Servicios e Inversiones RTM S.A.C (lo derivó mediante hoja de trámite documentario de la oficina de administración a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento el 9 de mayo de 2024 con registro n.º 3799), respecto a dicho documento Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, a través del pedido n.º 116-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 24 de mayo de 2024⁴ (**Apéndice n.º 4**), requirió al jefe de la Oficina de Administración, un nuevo estudio de mercado (el cual fue derivado a la Unidad de Logística el 29 de mayo de 2024, según hoja de trámite documentario de la oficina de administración con registro n.º 4457).

Posterior a ello, el 11 de junio de 2024, Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, mediante informe n.º 515-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 4**), remitió al jefe de la Oficina de Administración, un nuevo estudio de mercado para el servicio de diagnóstico del grupo electrógeno, que contenía la cotización n.º 000062/AC.2024 de 6 de junio de 2024, orden de cotización n.º 0000A33 de 6 de junio de 2024 y cotización n.º 0000071.24/VISAIA.SAC de 7 de junio de 2024, conforme se detalla a continuación:

¹ Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, siendo su periodo de gestión desde el 15 de marzo de 2023 mediante designado con Resolución Directoral N° 178-2023-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 17 de marzo de 2023 y cesado el 18 de setiembre de 2024, con la Resolución Directoral N° 328-2024-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 56**).

² Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, siendo su periodo de gestión del 5 de setiembre de 2023, designado con Resolución Directoral N° 389-2023-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 4 de setiembre de 2023 y hasta la actualidad (**Apéndice n.º 56**).

³ Con el oficio n.º 0193-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 5**), Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística señaló: "(...)5. Se precisa que los requisitos establecidos en los términos de referencia, la formulación de los requerimientos son de responsabilidad de las áreas usuarias, sin embargo para la consideración de validades se consideran las declaraciones juradas que presentan los proveedores, en el cual señalan cumplir con los requisitos establecidos, en cuanto a la presentación de algunos documentos se rigen bajo el Decreto Legislativo 1246- "Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa" artículo 4 y 5 (...)", en atención al oficio n.º 016-2025-CG/OC/HHUT-SCE-002 de 16 de abril de 2025 emitido por la Comisión de Control.

⁴ Se adjunto en copia simple la consulta Ruc del proveedor Servicios & Inversiones RTML Sociedad Anónima Cerrada-SERV & INVERS. RTML S.A.C, donde se indicó lo siguiente: "(...) Estado de Contribuyente: SUSPENSIÓN TEMPORAL (...) Condición del Contribuyente: NO HABIDO".

Cuadro n.º 1
Cotización para el servicio de mantenimiento del grupo electrógeno Marca-Gama

VISALIA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.			R Y L BIENES Y SERVICIOS S.R.L			RH GROUP COM SAC		
RUC 20610625941			RUC 20533095853			RUC 20609720892		
MARCA /OBS	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	MARCA/ OBS	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	MARCA/ OBS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Servicio	9 000,00	9 000,00	Servicio	10 200,00	10 200,00	Servicio	11 000,00	11 000,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 02701 y 02700, ambos del 22 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 4)
Elaborado por: Comisión de Control

En el mismo informe n.º 515-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4), se consignó como conclusión que: "(...) tomando en consideración el precio ofertado y viendo la necesidad por parte del área usuaria es que procedo a informar y remitir el presente documento a su despacho para que puede continuar con el trámite correspondiente"

Asimismo, dicho informe fue derivado el 12 de junio de 2024 a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, a cargo de Omar Alonso Daniel Quispe Vicente según se aprecia en la hoja de trámite documentario con registro n.º 6960 (Apéndice n.º 4).

Con dicha información Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, emitió el pedido n.º 138-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 14 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4), en el cual solicitó que se realice de forma urgente el servicio de evaluación de grupo electrógeno, pedido que fue remitido al Jefe de la Oficina de Administración y se adjuntó el pedido de servicio n.º 000773 de 17 de junio de 2024 y los términos de referencia) que derivó en la contratación del proveedor Visalia Inversiones S.A.C y detallo lo siguiente:

"(...) Adjunto en la presente el PEDIDO SIGA N° 000773 y los términos de referencia correspondiente para realizar de forma URGENTE el "SERVICIO DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO DEL GRUPO ELECTROGENO"

El pedido antes mencionado fue derivado a la Unidad de Logística el 17 de junio de 2024 con hoja de trámite documentario de Administración (Registro n.º 7064) (Apéndice n.º 4); luego, en la misma fecha se realizó el cuadro comparativo de cotizaciones para el cálculo del valor referencial n.º 01391⁵ de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4), que derivó en la adjudicación sin procedimiento⁶ a favor del proveedor Visalia Inversiones S.A.C, en adelante, el "proveedor", por el importe de S/ 9 000,00 que contó con el V°B° por parte de Oscar Luis Aycachi Mamani⁷,

⁵ Con el oficio n.º 0193-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025 (Apéndice n.º 5), Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística señaló: "(...) 2 (...) conforme a la actualización del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA, modulo logística, programación de estudio de mercado-cálculo del valor referencial (...) de la actualización a a versión 24.02.00MCMN, mediante las capacitaciones del para la nueva versión se recomendó hacer del uso del cálculo del valor referencia, a fin de que el sistema se retroalimente del precio de los ítems solicitado, por lo cual este paso se realiza en la plataforma siga, el cual reemplaza al anexo N° 08."

⁶ Por el módulo de Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

⁷ Con el oficio n.º 095-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 7 abril de 2025 (Apéndice n.º 6), Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, señaló: "(...) se procedió a la visación, conforme lo establecido a la DIRECTIVA N° 01-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA-"Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho(08) UIT en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobado con Resolución Directoral N° 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA (...)".

jefe de la Unidad de Logística, Aurelia Colque Huanca⁸, jefe de Adquisiciones⁹ y Omar Alonso Daniel Quispe Vicente,¹⁰ jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en señal de conformidad¹¹, a pesar que el proveedor no cumplió con acreditar la documentación exigida en el numeral VI Requisitos del Proveedor y/o Personal (del técnico-experiencia de dos (2) años en mantenimiento) de los términos de referencia adjunto al pedido de servicio n.° 000773 de 17 de junio de 2024, para el servicio de diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno, tal hecho se desarrolla a continuación:

i) Sobre los (2) años de experiencia en mantenimiento del personal técnico del Contratista

En la cotización n.° 0000071.24/VISALIA S.A.C de 7 junio de 2024 (**Apéndice n.° 4**), suscrita por [REDACTED] gerente General del **proveedor**, se adjuntó copia simple de formato de autorización para el pago con abono a cuenta, copia simple de la declaración jurada de proveedor de 7 de junio de 2024, impresión de la ficha Ruc n.° 20610625941 y copia simple del Registro Nacional de Proveedores; sin embargo, no obra el currículo vitae documentado del personal técnico con la experiencia de dos (2) años como lo requirió el numeral VI de los términos de referencia (Pedido de Servicio n.° 773-2024 (SIGA) (**Apéndice n.° 4**), y conforme se transcribe a continuación:

<p>*TERMINOS DE REFERENCIA PEDIDO DE SERVICIO: N°773-2024 (SIGA)</p>
<p>(...)</p> <p>VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</p> <p>(...)</p> <p>DEL TECNICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • TECNICO ELECTROMECHANICO • EXPERIENCIA DE 02 AÑOS EN MANTENIMIENTO <p>(...)"</p>

Considerando lo expuesto anteriormente y a fin de corroborar que el contratista no acreditó la presentación de la capacitación y los dos (2) años de experiencia del personal técnico, la Comisión de Control realizó la consulta¹² con el oficio n.° 021-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 9**) a Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad

⁸ Con el informe n.° 021-2025-JEFA DE ADQUIS-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 7**), Aurelia Colque Huanca, jefe de Adquisiciones, señaló: "(...) **si e visado el cuadro de cotización (Calculo de valor referencial N° 01391) por tener presupuesto para dar trámite al respecto de la opción del centro de costo (...)**".

⁹ Aurelia Colque Huanca, jefe de Adquisiciones siendo su periodo de gestión del 7 de setiembre de 2023, mediante el memorando n.° 175-2023-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2023 hasta el 16 de abril de 2025 según el oficio n.° 0193-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025; y del 21 de abril de 202, según memorando n.° 021-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2025 y a la actualidad según oficio n.° 0193-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025. (**Apéndice n.° 56**)

¹⁰ Se realizó la consulta sobre si dio V°B° a Omar Alonso Daniel Quispe Vicente mediante el oficio n.° 000233-2025-CG/OC9040, de 8 de abril de 2024, sin respuesta alguna. (**Apéndice n.° 8**)

¹¹ Según lo establecido en la Directiva N° 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado con Resolución Directoral N° 311-2017-DIREC.EJEC-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 57**), en el sub numeral 8.5.1 del numeral 8.5 "EMISION DE Y NOTIFICACION DE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO" estableció lo siguiente:

"(...)
8.5.1 El Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, antes de generar la orden de compra o servicio deberá contar con la documentación siguiente:

(...)
Para Ordenes de Servicio:
(...)

- Cuadro comparativo de indagaciones de mercado, en caso corresponda, se debe de verificar que la fecha de emisión del cuadro sea anterior o igual a la fecha de emisión de la orden de servicio, **contando con el V°B del profesional encargado de la contratación y del jefe de la Unidad de logística en señal de conformidad."** (**Énfasis agregado**)

¹² Con el oficio n.° 021-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025, dirigido a Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento se solicitó la información respecto a la presentación del curriculum vitae documentado de su personal técnico con la experiencia de dos (2) años en mantenimiento como lo estipulo los términos de referencia del pedido de servicio n.° 773-2024 (SIGA). (**Apéndice n.° 9**)

de Servicios Generales y Mantenimiento¹³ (área usuaria); quien en respuesta, precisó en el oficio n.º 088-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 10**), sobre la falta del curriculum vitae del personal técnico con la experiencia de dos (2) años en mantenimiento, lo siguiente: "(...) *En los Archivos de la USGM no obra la información solicitada respecto a la orden de servicio 0000869 (...)*"

Del mismo modo, a fin de corroborar lo indicado precedentemente, también se realizó la consulta¹⁴ con el oficio n.º 022-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 11**), a Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística; quien en respuesta, con el oficio n.º 0119-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 12**), señaló sobre la falta del curriculum vitae del personal técnico con la experiencia de dos (2) años en mantenimiento, lo siguiente: "(...) **Se desconoce las razones por las cuales el proveedor no presentó el Curriculum vitae para la oferta del estudio del mercado, sin embargo, cabe aclarar que estas cotizaciones de estudio de mercado son derivadas al área usuaria para la revisión de las ofertas, que posterior a ello el área usuaria requiere la contratación en la cual mediante declaración jurada el proveedor declara cumplir con requerimientos de los términos de referencia.**" (Énfasis agregado)

Hecho que permite evidenciar que Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, y Aurelia Colque Huanca, jefe de Adquisiciones conocían el contenido de la documentación e información de la oferta (cotización del proveedor y documentación adjunta), y por ser el área encargada de contrataciones de la entidad, debió aplicar los principios que rigen la contratación pública¹⁵ y la Directiva N° 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado con Resolución Directoral N° 311-2017-DIREC.EJEC-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 57**), que señala las siguientes responsabilidades y disposiciones específicas:

"(...)

5. RESPONSABILIDADES

"(...)

5.4 En el procedimiento de Adquisición y/o contratación:

El jefe de la Unidad de Logística, es el responsable de programar, efectuar y supervisar la adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías por las unidades orgánicas (área usuaria) hasta su culminación. (Énfasis agregado)

"(...)

El profesional a cargo del Área de Adquisiciones y/o contrataciones de la Unidad de Logística, tendrá la responsabilidad de atender el requerimiento de las unidades orgánicas, para lo cual de contar con autorización del jefe y/o Responsable de la unidad orgánica (área usuaria), del Director de la Oficina de Administración, así como de la Oficina de Planeamiento Estratégico respectivamente. (Énfasis agregado)

¹³ Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento designado a partir del 14 de noviembre de 2024 con Resolución Directoral N° 394-2024-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA. y hasta la actualidad, según Informe Escalonario n.º 0277-2024-AFERL-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.-TACNA de 29 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 56**)

¹⁴ Con el oficio n.º 022-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025, dirigido, a Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística; se solicitó la información respecto a la presentación del curriculum vitae documentado de su personal técnico con la experiencia de dos (2) años en mantenimiento como lo estipulo los términos de referencia del pedido de servicio N° 773-2024 (SIGA) (**Apéndice n.º 11**).

¹⁵ Entre los principios que deben regir a toda contratación pública, según texto único ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con decreto supremo n.º 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, se encuentran entre otros, lo siguiente:

"(...) j) **Principio de Integridad:** La conducta de los participantes en el proceso de contratación debe estar guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

"(...)"

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.5.1 El Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, antes de generar la orden de compra o servicio, deberá contar con la documentación siguiente:

(...)

Para Ordenes de Servicio:

(....)

- Curriculum Vitae documentado en caso sea un servicio prestado por una persona natural, se deberá verificar los requisitos mínimos de acuerdo a los términos de referencia. (Énfasis agregado)

Asimismo, la opinión OSCE n.º 003-2018/DTN de 5 de enero de 2018 (Apéndice n.º 13) señala: "2.6 (...) Como se aprecia, aquellas contrataciones cuya cuantía sea igual o inferior a 8 UITs se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa —sujetas a supervisión del OSCE—, por lo mismo, pueden realizarse sin observar las disposiciones contenidas en la citada normativa, sin que esto signifique que no deban contemplarse —en dichas contrataciones— los principios que deben regir a toda contratación pública." (Énfasis agregado)

Consecuentemente, se emitió la orden de servicio n.º 0000869 de 17 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4), a favor del proveedor, suscrito por parte de Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, Aurelia Quispe Colque, jefe de Adquisiciones y Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, a favor del contratista¹⁶, en la cual se detalló el servicio de Mantenimiento correctivo de grupo electrógeno por el importe de S/ 9 000,00 consignando como plazo de entrega de quince (15) días calendarios, siendo notificada la citada orden el 25 de junio de 2024 a través del correo cotizacionesloghht@gmail.com (Apéndice n.º 4), por lo que su culminación estuvo programada para el 10 de julio de 2024.

ii) De la ejecución contractual

El 26 de junio de 2024, se dio inicio a la ejecución del servicio según notificación de la orden de servicio n.º 0000869 de 25 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, lo que significó que la culminación estuvo programada para el 10 de julio de 2024; no obstante, faltando seis (6) días para culminar el plazo contractual el proveedor presentó la carta n.º 0000082.2024/VISALIA.SAC (Apéndice n.º 4), recibido por mesa de partes de la Entidad el 4 de julio de 2024, dirigida Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando la conformidad y el pago por el servicio realizado, en la que se adjuntó el informe n.º 004-2024-PMMS/ING.ME-PE/GRT de 27 de junio de 2024 (Apéndice n.º 4), elaborado por Pedro Mario Manchego Salazar, personal técnico de la contratista; sin embargo, de la revisión a dicha documentación, se evidenció que el contratista no cumplió con acreditar la presentación de las ordenes de trabajo de mantenimiento (OTM), requisito exigido para la conformidad del servicio, según lo establecido en el numeral IX CONFORMIDAD de los términos de referencia que señaló: "El proveedor deberá presentar el formato de OTM indicando las actividades realizadas por cada máquina del mantenimiento de acuerdo al punto IV alcances y descripción del bien o servicio.", como se desarrolla a continuación:

¹⁶ Se suscribió en el apartado de Conformidad de la Orden de Servicio

En la carta n.° 0000082.24/VISALIA SAC de 4 de julio de 2024 y documentación adjunta¹⁷ (**Apéndice n.° 4**) presentado por [REDACTED] gerente general del proveedor se encuentra la copia simple la orden de servicio n.° 0000869, el original del Informe n.° 004-2024-PMMS/ING.ME-PE/GRTE de 27 de junio de 2024, el original del panel fotográfico y el original de términos de referencia (del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los grupo electrógeno); sin embargo, no obra las ordenes de trabajo de mantenimiento (OTM) que indican las actividades realizadas, documentos necesarios para otorgar la conformidad según lo establecido en el numeral IX CONFORMIDAD de los términos de referencia.

Considerando lo expuesto anteriormente y a fin de corroborar que el contratista no acreditó la presentación de las ordenes de trabajo de mantenimiento, se realizó la consulta¹⁸ con el oficio n.° 021-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 9**) a Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (área usuaria); quien en respuesta con el oficio n.° 088-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 10**), señaló sobre la falta de las ordenes de trabajo de mantenimiento, lo siguiente: "(...) En los Archivos de la USGM no obra la información solicitada Orden de Trabajo de Mantenimiento respecto a la orden de servicio 0000869 (...)"

Del mismo modo, a fin de corroborar lo indicado anteriormente, se realizó la consulta¹⁹ con el oficio n.° 022-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 11**), a Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, quien en respuesta, con el oficio n.° 0119-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 12**), señaló sobre la falta de las ordenes de trabajo de mantenimiento lo siguiente: "(...) no es de corresponder informar si se presento el formato OTM, o las razones por las que no se encuentran en el comprobante de pago, puesto que es responsabilidad de la unidad de servicios generales y mantenimiento, así mismo informar que este formato OTM es un formato emitido por el área usuaria".

Luego, se continuó con el trámite de pago, por lo que, mediante informe n.° 459-2024-USGM-OA-HHUT-DRS.TACNA, recibido por la oficina de administración el 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 4**), Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, jefe de la Unidad de servicios Generales y Mantenimiento, otorgó conformidad a la orden de servicio n.° 0000869-2024, por el importe de S/ 9 000,00, a pesar que el proveedor, no cumplió con acreditar la presentación de las Ordenes de Trabajo de Mantenimiento (OTM) según lo establecido en el numeral IX "CONFORMIDAD", de los términos de referencia del servicio de diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno.

Hecho que permite evidenciar que Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, conocía el contenido de la documentación e información de la carta n.° 0000082.24/VISALIA SAC de 4 de julio de 2024 y documentación adjunta (**Apéndice n.° 4**), presentado por [REDACTED] gerente general del proveedor y por ser área usuaria en la contratación de la entidad, debió aplicar la Directiva N° 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT,

¹⁷ Documento adjunto al Informe n.° 459-2024-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de agosto de 2024 mediante el cual Omar Alonso Daniel Quispe Vicente otorgó la conformidad del Servicio (**Apéndice n.° 4**).

¹⁸ Con el oficio n.° 021-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025, dirigido a Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, se requirió la información respecto de si el proveedor Visalia Inversiones S.A.C, para la conformidad del servicio presento el formato de OTM (orden de trabajo de mantenimiento). (**Apéndice n.° 9**)

¹⁹ Con el oficio n.° 022-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025, a Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, se requirió la información respecto de si el proveedor Visalia Inversiones S.A.C, para la conformidad del servicio presento el formato de OTM (orden de trabajo de mantenimiento). (**Apéndice n.° 11**)

efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado con Resolución Directoral N° 311-2017-DIREC.EJEC.HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 57**), que señalaba lo siguiente:

(...)

8.6 DE LA CONFORMIDAD, PLAZO DE ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS

8.6.3 "(...) que el área usuaria debe de proceder a remitir a la Oficina de Administración la conformidad de la compra o conformidad del servicio

(...)

8.6.4 **La conformidad de la adquisición de los bienes o realización de servicio deberá contener lo siguiente:**

(...)

- Si se tratase de la prestación de un servicio a la conformidad emitida por el área usuaria deberá adjuntarse una carta presentada por el proveedor y/o contratista mediante la cual se informe las actividades realizadas, a la misma se le podrá agregar tomas fotográficas y **otros que acrediten la ejecución de los trabajos realizados.** (Enfasis agregado)

Sin embargo, mediante comprobantes de pago n.ºs 02701 y 02700 de 22 de agosto de 2024²⁰ (**Apéndice n.º 4**), se realizó el pago íntegro por S/ 9 000,00 (nueve mil soles) a favor del proveedor, a pesar de que no cumplió con acreditar la presentación de las Ordenes de Trabajo de Mantenimiento²¹ (OTM), requisito exigido para otorgar la conformidad según numeral IX de los términos de referencia, por lo cual incumplió con la presentación de documentación exigida en los términos de referencia.

Cabe precisar, que dicho incumplimiento persiste al 28 abril de 2025, fecha en que Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, indicó en el oficio n.º 088-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 10**), que en los archivos de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento no obra información de las ordenes de trabajo de mantenimiento respecto a la orden de servicio n.º 0000869 de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4**).

iii) **Sobre el informe técnico de diagnóstico elaborado el 27 de junio de 2024.**

Como parte de los entregables presentados por el proveedor que sustentaron la prestación del servicio de evaluación y diagnóstico del grupo electrógeno, se adjuntó el informe técnico de diagnóstico n.º 004-2024-PMMS/ING.ME-PE/GRT de 27 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4**) suscrito por Pedro Mario Manchego Salazar, documento en el cual no se hace referencia a la ordenes de trabajo de mantenimiento descritas anteriormente y con el cual el proveedor Visalia Inversiones S.A.C. da cumplimiento a los términos de referencia²²; al respecto, en el referido informe como conclusiones y recomendaciones se precisó que el grupo electrógeno se encuentra funcionando; además de indicar los mantenimientos y acciones que debía realizar el nosocomio para mantener su operatividad, denotando con ello,

²⁰ Según oficio n.º 109-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 14**), Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística señaló: "(...) según a lo requerido se procede a enviar en calidad de préstamo los expedientes N° 869-2024 (24 folios) y 2050-2024 (69 folios), de la orden 119-2025, no obra copia simple del expediente dentro del acervo documental; así mismo reiterar que dichos expedientes son solo de consulta, puesto que los originales y demás actuados completos se encuentran dentro de cada comprobante de pago generado como documentación oficial para la consulta y supervisión." esto en atención al oficio n.º 008-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025

²¹ Orden de Trabajo de Mantenimiento (OTM): Documento Técnico administrativo que se utiliza para solicitar, programar, registrar y dar conformidad a las actividades de mantenimiento (definición obtenida del numeral 5.1 de la Guía Técnica para el Mantenimiento preventivo de Grupos Electrógenos en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos Regionales, aprobado por la Resolución Ministerial n.º 029-2025/MINSA, de 15 de enero de 2025, en el enlace <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7502814/6382070-resolucion-ministerial-n-029-2025-minsa%282%29.pdf?v=1737143349>

²² En los términos de referencia precisa que para otorgar la conformidad el contratista deberá presentar "**INFORME TÉCNICO DETALLADO DE LO SOLICITADO EN EL PUNTO IV DE LA PRESENTE ADJUNTANDO EL PANEL FOTOGRÁFICO.**"

que Pedro Mario Manchego Salazar, al mes de junio de 2024, conocía las condiciones del grupo electrógeno, conforme se transcribe a continuación:

"(...)

5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

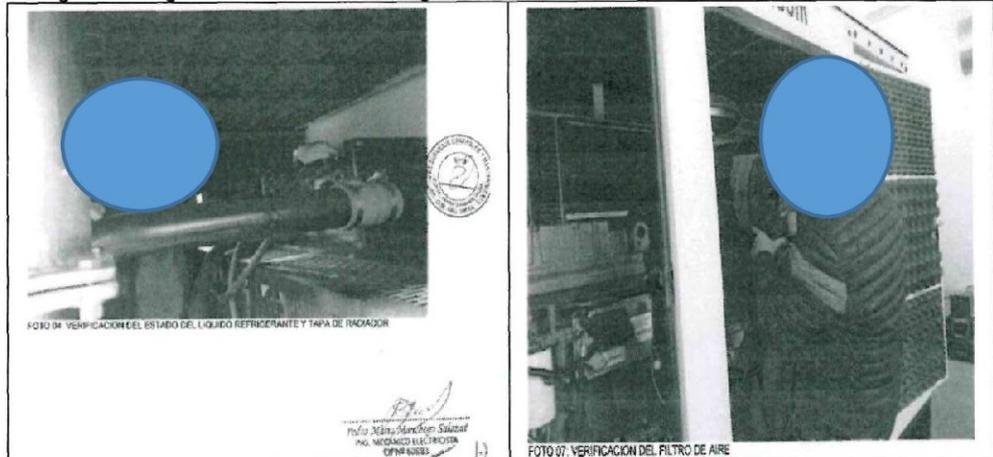
- a) *Se concluye que el grupo electrógeno se encuentra funcionando adecuadamente, dentro de los rangos de operación aceptables, es decir no se evidencian vibraciones anormales, calentamientos anormales, ruidos anormales, golpeteos, etc. Sin embargo, **debe realizarse los mantenimientos preventivos normales recomendados teniendo en cuenta que el grupo se encuentra mayormente sin funcionar** y este puede fallar en el momento de entrar en operación en la emergencia.*
- b) *El sistema eléctrico en general funciona dentro de los rangos normales de operación, sin embargo, **se recomienda realizarse su mantenimiento preventivo, teniendo en consideración que mayormente se encuentra sin funcionar. Se recomienda principalmente que debe realizarse el cambio de baterías, reajuste de los cables eléctricos de todo el sistema, limpieza de los contactos de conexión tanto del alternador y como del motor de arranque, medición de la resistencia de aislamiento de las bobinas del generador eléctrico, entre bobinas y respecto a tierra, mantenimiento del pozo a tierra, limpieza general tanto interna y externa de todos los componentes eléctricos del sistema.***
- c) *El sistema mecánico en general funciona dentro de los rangos normales de operación, sin embargo, se recomienda realizarse su **mantenimiento preventivo**, teniendo en consideración que mayormente se encuentra sin funcionar. Se recomienda principalmente que debe realizarse: cambio de aceite, análisis de aceite en laboratorio, cambio de filtros de aceite y de combustible, cambio de filtro de aire, realizar el mantenimiento del tanque de combustible, el mantenimiento de la línea de combustible de alimentación externa, repintar exteriormente el tubo de escape, realizar el escaneo del motor. Limpieza general de todos los componentes del sistema mecánico verificando el ajuste de todos los componentes.*
- d) *El sistema electrónico en general funciona dentro de los rangos normales de operación, sin embargo **se recomienda realizarse su mantenimiento preventivo**, teniendo en consideración que mayormente se encuentra sin funcionar. Se recomienda principalmente que debe realizarse: un reajuste del sistema de cableado de todos los componentes del sistema, realizar un escaneo con el software del grupo los parámetros de funcionamiento del grupo y realizar la corrección de ser necesario. Asimismo realizar la limpieza general de todos los componentes del sistema, y reparar las cerraduras de los tableros como también de la carcasa capsula del grupo. (...)" (El resaltado es agregado)*

Asimismo, en el informe técnico de diagnóstico se complementó con un **panel fotográfico**, tal como se requiere en los términos de referencia. En las imágenes adjuntas se evidenció que la inspección del grupo electrógeno fue llevada a cabo por Pedro Mario Manchego Salazar, personal técnico del proveedor²³.

²³ Actual jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, asumió funciones a partir de 14 de noviembre de 2024 con Resolución Directoral N° 394-2024-URRHH-CA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA (Apéndice n.° 56).

Imagen n.º 1

Imágenes del ingeniero Pedro Mario Manchego Salazar realizando la evaluación del grupo electrógeno



Fuente: Informe n.º 004-2024-PMMS/ING.ME-PE/GRT de 27 de junio de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, además del informe de diagnóstico, se adicionó un proyecto de términos de referencia con las actividades para realizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema **eléctrico del grupo electrógeno**, estas actividades, son muy similares a los términos de referencia finalmente aplicados durante el mantenimiento realizado al grupo electrógeno mediante orden servicio n.º 2050 de 4 de diciembre de 2024.

De lo expuesto, se corroboró mediante la carta n.º 0012-2025/VISALIA.SAC, de 13 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 15**)²⁴, en la que [redacted] gerente general de 2025, señaló lo siguiente: "(...) Pedro Mario Manchego Salazar identificado con [redacted] fue un personal que trabajo en servicios específicos (...)", así mismo, [redacted] confirmó que es el representante legal de las empresas Visalia Inversiones S.A.C. y de Ingeniería Servicios Generales Mantenimiento y Comercialización E.I.R.L.-Inercon E.I.R.L., esta última responsable de la ejecución del mantenimiento al grupo electrógeno, contratado mediante la Orden de Servicio n.º 2050 de 4 de diciembre de 2024.

Por otro lado, se evidenció²⁵ que Pedro Mario Manchego Salazar, presto servicios para la empresa Visalia Inversiones S.A.C, en servicios contratados por esta última con el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, antes de asumir funciones el 14 de noviembre de 2024 como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, hasta en dos (2) oportunidades, conforme se detalla a continuación:

²⁴ Adicionalmente [redacted] gerente general de Visalia Inversiones S.A.C con la carta n.º 00027-2025/VISALIA.SAC, de 14 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 16**), señaló: "(...) todos los pagos realizados fueron al contado en la poca ocasión y/o oportunidades que se requirió su servicio" en relación a consulta realizada con el oficio n.º 005-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 que señaló: "(...) remitir (...) documentación relacionada a la contratación de Pedro Manchego Salazar con la empresa VISALIA INVERSIONES S.A.C durante el periodo 2024".
²⁵ Mediante el oficio n.º 026 y 029-2025-UE-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 18 y 26 de febrero de 2025 respectivamente, se recibió los comprobantes de pago n.º 2019 y 2018, ambos emitidos el 27 de junio de 2024, así como los comprobantes n.º 3735 y 3736, de 28 de noviembre de 2024, pagados a la empresa VISALIA INVERSIONES S.A.C., donde el ingeniero Pedro Mario Manchego Salazar, firmó como especialista en los entregables de dicha empresa, validando la ejecución de los servicios como parte del proceso de pago para la referida empresa. (**Apéndice n.º 17**)

Cuadro n.º 2
Servicios prestados por Pedro Mario Manchego Salazar a la empresa Visalia Inversiones S.A.C, en la Entidad.

Nº Comprobante de pago	Fecha del Comprobante de pago	Descripción de la Orden de Servicio n.º 520	Importe del Servicio	Labores realizadas por Pedro Mario Manchego Salazar
2019 (Apéndice n.º18)	27/06/2024	- Orden de servicio n.º 520 de 17 de abril de 2024: Servicio de mantenimiento preventivo de secadora industrial del área de lavandería de la unidad de servicios generales y mantenimiento. - Pedido de servicio n.º 000261 de 6 de marzo de 2024 y Términos de referencia. (Apéndice n.º18)	S/. 33 000,00	Firma como especialista técnico el panel fotográfico de las actividades desarrolladas de la carta n.º 0000047.2024/VISALIA.SA C. recibido por mesa de partes el 15 de mayo de 2024 (Apéndice n.º18)
2018 (Apéndice n.º18)	27/06/2024	Importe que se gira por detracción del 12%	S/ 3 960,00	
3735 (Apéndice n.º18)	28/11/2024	- Orden de servicio n.º 1358 de 6 de setiembre de 2024: Servicio de mantenimiento correctivo de lavadora. - Pedido de servicio n.º 001080 de 3 de setiembre de 2024 y términos de referencia. (Apéndice n.º18)	S/41 000,00	Firma como especialista técnico el Informe Técnico N° 000127/Inercon2024, que acompaña a carta n.º 000116.2024/VISALIA.SAC, de 06 de octubre de 2024 y las ordenes de trabajo de mantenimiento (OTM) (Apéndice n.º18)
3736 (Apéndice n.º18)	28/11/2024	Importe que se gira por detracción del 4 %	S/. 4 920,00	

Fuente: Oficio n.º 026-2025-UE-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 18 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 17)
Elaborado por: Comisión de Control

Esta situación permitió corroborar la relación contractual que existió entre Pedro Mario Manchego Salazar, actual jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento²⁶, con [REDACTED] Gerente General de los proveedores Visalia Inversiones S.A.C. e Ingeniería Servicios Generales Mantenimiento y Comercialización E.I.R.L., esta última fue la encargada de realizar el mantenimiento del grupo electrógeno mediante orden de servicio n.º 0002050, según se desarrolla a continuación:

Servicio de mantenimiento del grupo electrógeno

2. Trámite para la contratación igual o inferior a 8 UIT mediante Orden de Servicio n.º 0002050 de 4 de diciembre de 2024

El 22 de agosto de 2024, Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, a través del pedido n.º 192-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 22 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 19 y 20), remitió al Jefe de la Oficina de Administración, el pedido SIGA para el requerimiento de mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrógeno²⁷; posteriormente, este pedido

²⁶ Asumió funciones a partir de 14 de noviembre de 2024 con Resolución Directoral N° 394-2024-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA. (Apéndice n.º 56)

²⁷ Según informe n.º 15-2025-CP-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 5 de febrero de 2025, remitido a través del oficio n.º 026-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 5 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 22), el responsable de control patrimonial remitió la información del grupo electrógeno a través de la copia de los registros de alta y baja de los grupos electrógenos del área casa fuerza que tiene la siguiente característica: "ALTA (...)Grupo Electrónico Trifásico 250 KVA, Marca PERKINS, Sin Serie, Modelo 1306C-E87TAG4, color Negro/plomo, Código Patrimonial N 462265070003.

fue reiterado el 3 de octubre de 2024 con el pedido n.º 221-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA (Apéndice n.º 19 y 21) y el 11 de octubre de 2024, mediante el pedido n.º 227-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA (Apéndice n.º 19), ambos suscritos por el jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; adjuntando para ello los términos de referencia donde se señaló sobre el grupo electrógeno lo siguiente:

"TERMINOS DE REFERENCIA

(...)

IV ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS Y/O ACTIVIDADES
01	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO, MECANICO Y ELECTRONICO DE GRUPO ELECTROGENO	Quédese como precedente que en la actualidad en grupo electrógeno se encuentra operativo y que la entidad cuenta con el soporte de electricidad de contingencia, el presente servicio busca el mantenimiento correctivo y preventivo para asegurar la operatividad del grupo electrógeno con que cuenta la entidad y cuyas características de los servicios se detallan a continuación:(Énfasis agregado)
(...)	(...)	(...)"

Luego, el 22 de octubre de 2024, Oscar Luis Aycaya Mamani, jefe de la Unidad de Logística, a través del Informe n.º 962-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA²⁸ (Apéndice n.º 19) presentó al jefe de la Oficina de Administración, el reiterativo de mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrógeno y el cual adjunto cuatro (4) cotizaciones²⁹ de las empresas³⁰ **Electrodatamedic E.I.R.L.**³¹, **Galerza EIRL**, **Proquimin E.I.R.L.**³² y **Soliv E.I.R.L.**³³; respecto a dicho documento³⁴, el jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento a través del informe n.º 0594-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 19), requirió al jefe de la Oficina de Administración la ampliación del estudio de mercado el cual fue derivado a la Unidad de Logística el 11 de noviembre de 2024 según hoja de tramite documentario con registro n.º 11645.

Al respecto, el jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento con el Informe n.º 024-2025-AEB-USGM-OA-HHUT.DRS.T/GOB.REG.TACNA de 27 de abril de 2025

²⁸ Haciendo referencia al pedido n.º 227-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 11 de octubre de 2024

²⁹ Con el oficio n.º 0193-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025, Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística señaló: "(...)6. Como se precisó los requisitos establecidos en los términos de referencia, la formulación de los requerimientos son de responsabilidad de las áreas usuarias, sin embargo para la consideración de validades se consideran las declaraciones juradas que presentan los proveedores, en el cual señalan cumplir con los requisitos establecidos, en cuanto a la presentación de algunos documentos se rigen bajo el Decreto Legislativo 1246- "Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa" artículo 4 y 5 (...)", en atención al oficio n.º 016-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 16 de abril de 2025. (Apéndice n.º 5)

³⁰ Según oficio n.º 0105-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de abril de 2025 (Apéndice n.º 24), Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística señala sobre los correos de notificación de la cotizaciones lo siguiente: "(...) De la revisión del correo mediante el cual se realizó la notificación de cotización, se informa que el correo enviado no obra dentro del buzón, el cual es liberado por motivos de espacio de almacenamiento (...), sin embargo según procedimiento regular se remiten los términos a cada cotización realizada"

³¹ Mediante carta n.º 03-2025-JMC/ELECTRODATAMEDIC E.I.R.L., recibido el 03 de abril de 2025 (Apéndice n.º 25), el gerente general de Electrodata medic E.I.R.L, confirmo la emisión de la solicitud de la cotización con fecha 18 de octubre de 2024; así como señaló que una vez presentada la cotización a la Unidad de Logístico del Hospital Hipólito Unanue-Tacna no se recibió ninguna respuesta al respecto.

³² Mediante Carta n.º 057-2025-PROQUIMINEIRL, recibido el 24 de abril de 2025 (Apéndice n.º 26), el gerente de la empresa Proquimin EIRL, confirmó que emitió la cotización N° 0210-2024: así como, preciso que: "(...) DESCONOZCO si la entidad considero la cotización para el "Mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno", debido a que ya no obtuve ninguna respuesta via e-mail."

³³ Mediante Carta n.º 003-2025-SOLIVEIRL, recibido el 11 de abril de 2025 (Apéndice n.º 27), el gerente de la empresa Soluciones Industriales V&D EIRL, confirmó que el 21 de octubre se emitió la cotización N° 097-2024-SOLIVEIRL; así como indicó: "(...) 4. Posterior a ello, NO recibí NINGUNA INFORMACION por ningún medio respecto al trámite de la cotización sobre el MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO Y MECANICO Y ELECTRONUCO DEL GRUPO ELECTROGENO"

³⁴ Este documento fue derivado a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento el 22 de octubre de 2024, según hoja de tramite documentario de oficina de administración con registro n.º 11046. (Apéndice n.º 19)

(Apéndice n.º 23), precisó el motivo de la ampliación: "(...) 3. Los motivos por los cuales no se consideraron los estudios de mercado realizado por la unidad de logística partieron en primera instancia en la diferencia notable de la valorización entre una de las empresas respecto a las demás, esto lleva a generar la duda de porque existe notable diferencia, considerando la cantidad de actividades y repuestos" (...) En segundo lugar para tener más conocimiento del rubro de empresas que realizan la cotización se verifica su actividad económica en la consulta ruc del portal de la SUNAT, (...) al verificar la actividad de las empresas estas no reflejan similitud o parentesco con el tipo de servicio a realizarse poniendo en duda el cumplimiento del mantenimiento, así como de las actividades a realizarse por lo que se solicita una ampliación de mercado, con el fin de salvaguardar el bien y se de un correcto mantenimiento con las garantías correspondientes",

Asimismo, con el oficio n.º 091-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 1 de abril de 2025³⁵ (Apéndice n.º 28), Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística señaló respecto a la ampliación de estudio de mercado, lo siguiente: "(...) con respecto a las causales, no es de corresponder, emitir pronunciamiento, proceda a notificar al área usuaria puesto que, en la documentación presentada solo concluye "a fin de garantizar la continuidad y operatividad de los equipos biomédicos", el cual como área operativa se precedió a realizar un nuevo estudio de mercado, mediante informe N° 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA (...)"

A continuación, se desarrolla un cuadro con los respectivos números de cotización, montos que cotizó cada postor y fecha de vigencia de cada una, según se indicó en el informe n.º 962-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 22 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 19) y la verificación de sus actividades económica que se aprecia en su ficha RUC adjunta al expediente (Apéndice n.º 19); asimismo, se hizo la consulta a la página de la SUNAT³⁶ (Apéndice n.º 29) <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-titrnconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>, para verificar la actividad de cada empresa cotizada:

Cuadro n.º 3
Estudio de mercado para el servicio de mantenimiento del grupo electrógeno

POSTOR	ELECTRODATAMEDIC E.I.R.L. ³⁷		GALERZA E.I.R.L. ³⁸		PROQUIMIN E.I.R.L. ³⁹		SOLIV E.I.R.L. ⁴⁰	
	Ruc 20612152251		Ruc 20610964428		Ruc 20532838615		RUC 20610008802	
N.º de Cotización	20453223788		001755		0210-2024		097-2024-SOLIV	
MARCA /OBS	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
Servicio	28 779,02	28 779,02	41 000,00	41 000,00	40 450,00	40 450,00	38 500,00	38 500,00
Fecha de cotización	19/10/2024		17/10/2024		21/10/2024		21/10/2024	
Vigencia	10 días		15 días		10 días		10 días	
Fecha de vencimiento	28/10/2024		31/10/2024		30/10/2024		30/10/2024	
Actividad económica, según obra en expediente	No existe ficha RUC, en expediente de mantenimiento		No existe ficha RUC, en expediente de mantenimiento		No existe ficha RUC, en expediente de mantenimiento cuando se realizó la primera convocatoria.		Consulta ficha ruc n.º 1 ⁴¹ <ul style="list-style-type: none"> • Captación, tratamiento y distribución de agua. • Tratamiento y revestimiento de metales; maquinado. • Reparación de maquinaria. Consulta ficha ruc n.º 2 ⁴²	

³⁵ En atención del oficio n.º 000193-2025-CG/OC9040 de 26 de marzo de 2025. (Apéndice n.º 28)

³⁶ SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

³⁷ Posteriormente vuelve a cotizarse, sin embargo, no se consideró, no obstante, en la cotización final se especifica que no incluye

³⁸ En el expediente solo se aprecia en la primera cotización

³⁹ Se uso en ambas cotizaciones sin embargo solo obra una cotización en el expediente.

⁴⁰ Se uso en ambas cotizaciones sin embargo solo obra una cotización en el expediente.

⁴¹ Según Consulta Ficha Ruc de 18 de octubre de 2024:

⁴² Según Consulta Ficha Ruc de 20 de setiembre de 2024:

POSTOR	ELECTRODATAMEDIC E.I.R.L. ³⁷ Ruc 20612152251	GALERZA E.I.R.L. ³⁸ Ruc 20610964428	PROQUIMIN E.I.R.L. ³⁹ Ruc 20532838615	SOLIV E.I.R.L. ⁴⁰ RUC 20610008802
N.º de Cotización	20453223788	001755	0210-2024	097-2024-SOLIV
Actividad económica según consulta página de SUNAT 43	<ul style="list-style-type: none"> Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica Reparación de equipo eléctrico Instalación de maquinaria y equipo industriales 	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de consultoría de gestión; Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción; Venta de vehículos Automotores 	<ul style="list-style-type: none"> Captación, tratamiento y distribución de agua. Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo. Venta al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra y otros productos N.C.P. 	<ul style="list-style-type: none"> Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados Captación, tratamiento y distribución de agua. Terminación y acabado de edificios. Reparación de maquinaria.

Fuente: Comprobantes de pago n.º 000429 y 000428 del 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 19) y página de consulta de RUC SUNAT <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior nótese que ninguno de las empresas cotizadas presenta actividad en mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios siendo el motivo de la ampliación de mercado solicitado por parte del jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, que manifestó según informe n.º 024-2025-AEB-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2025 (Apéndice n.º 23).

Posteriormente, el 14 de noviembre de 2024, asumió funciones Pedro Mario Manchego Salazar como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, mediante la Resolución Directoral N° 394-2024-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA (Apéndice n.º 56).

Seguidamente, el 19 de noviembre de 2024, Oscar Luis Aycaya Mamani, jefe de la Unidad de Logística, mediante el informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA (Apéndice n.º 19), remitió al jefe de la Oficina de Administración, un nuevo estudio de mercado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del grupo electrógeno, en el referido informe⁴⁴, se aprecia un cuadro con tres (3) postores Inercon E.I.R.L., Proquimin E.I.R.L. y Soliv E.I.R.L., tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Cotización para el servicio de mantenimiento del grupo electrógeno

INERCON ⁴⁵ Ruc 20602741894			PROQUIMIN Ruc 20532838615			SOLIVEIRL Ruc 20610006802		
MARCA/OBS	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	MARCA/OBS	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	MARCA/OBS	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
Servicio	33 400,00	33 400,00	Servicio	40 450,00	40 450,00	Servicio	38 500,00	38 500,00

Fuente: Comprobantes de pago n.º 000429 y 000428 del 30 de enero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, solo se adjuntó una sola cotización completa correspondiente a la empresa Inercon E.I.R.L., cotización n.º 0000347.2024/INERCON.EIRL de 27 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 19) (fecha posterior a la emisión de informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA, que contenía el estudio de mercado), que adjuntó copia simple de la ficha Ruc, copia simple del Registro Nacional de Proveedores, copia simple del curriculum

⁴³ Información obtenida de la Página oficial de Sunat: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>

⁴⁴ Informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA, del 19 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 19)

⁴⁵ Inicialmente no se cotizó con el proveedor

vitae documentado (experiencia y capacitaciones) de su personal clave; respecto, a la empresa Proquimin E.I.R.L, solo se adjunta la ficha ruc de 13 de mayo de 2024 y el curriculum vitae documentado (experiencia y capacitaciones) de su personal clave y de la empresa Soliv EIRL. no se adjuntó documentación.

Al respecto, se debe precisar que, para esta nueva cotización (cuadro n.º 4), que incluye a las empresas Proquimin E.I.R.L y Soliver E.I.R.L, no se advierte documentación⁴⁶ y/o correos⁴⁷, que evidencien su actualización de las condiciones; más aún, los precios consignados en el referido informe⁴⁸, son los mismos que se obtuvieron anteriormente en la cotización primigenia (cuadro n.º 3) para la empresa Proquimin EIRL, mediante cotización: 0210-2024 de 21 de octubre de 2024 y la empresa Soliv EIRL, mediante cotización n.º 097-2024-SOLIV de 21 de octubre de 2024, ambos vencidos, toda vez que presentaron como fecha de vencimiento al 30 de octubre de 2024; a ello, se debe precisar, que estas cotizaciones fueron descartadas inicialmente por no cumplir con las condiciones para su cotización; por lo que resulta incongruente su inclusión nuevamente considerando que se encontraban vencidas.

Es relevante precisar que, con el oficio n.º 091-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 1 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 28**), Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, señaló respecto a la proceso de cotización a la empresa Inercon E.I.R.L.⁴⁹, lo siguiente: "(...) 4. (...) se realizó el procedimiento de notificación mediante correo electrónico, desde la realización del primer estudio de mercado, sin embargo **se recepciona la propuesta con fecha de 28 de octubre por lo cual no se considera en el primer estudio de mercado**, puesto que este se remite con fecha 22 de octubre de, ante la solicitud de ampliación de estudio de mercado, la cual con fecha 13 de noviembre de se procede a realizar la ampliación de estudio de mercado para recabar nuevas propuestas económicas, el cual se presenta con N° 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA ⁵⁰ del cual se tiene dos cargos presentados el 19 de noviembre y el recepcionado con fecha 29 de noviembre por la unidad de servicios generales y mantenimiento, se precisa que se tiene un error material, puesto que el segundo informe no fue actualizado con la fecha correcta, a fin de la inclusión de las nuevas propuestas económicas entre ellas, de la empresa INERCON EIRL, la cual fue recepcionada con fecha 28 de noviembre de como consta en la documentación adjunta, con la razón de recabar las 3 cotizaciones validas a la fecha.(...)"

Seguidamente, se realizó consulta a Oscar Luis Aycachi Mamani⁵¹, jefe de la Unidad de Logística, sobre los correos de envío de solicitud de cotización y respuesta de los proveedores Inercon EIRL, Proquimin EIRL, Soliv EIRL del segundo estudio de mercado manifestando, mediante oficio n.º 105-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, recibido el 14 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 24**), que las solicitudes de notificación de cotizaciones y la respuesta no obran dentro del buzón debido a que es liberado por motivos de espacio de almacenamiento y sobre correos de respuesta de proveedores indicó dentro del buzón electrónico solo obra la cotización presentada por la empresa SOLIV EIRL, siendo que las demás empresas presentaron la información de manera física.

A continuación, se realiza un cuadro resumen del estudio de mercado desarrollado mediante informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA, de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), con la actividad descrita en sus fichas RUC adjunta al expediente y consulta

⁴⁶ en el informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de noviembre de 2024 y conforme se verificó a los comprobantes de pago n.º 00429 (02 folios) y 00428 (166 folios), ambos de 30 de enero de 2025 que sustenta el servicio. (**Apéndice n.º 19**)

⁴⁷ Que indiquen los nuevos precios o si se mantienen igual al anterior estudio de mercado

⁴⁸ Informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA, del 19 de noviembre de 2024. (**Apéndice n.º 19**)

⁴⁹ En atención del oficio n.º 000193-2025-CG/OC9040 de 26 de marzo de 2025. (**Apéndice n.º 28**)

⁵⁰ Se refiere al informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA, de 14 de noviembre de 2024.

⁵¹ Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, designado desde el 5 de setiembre de 2023 mediante Resolución Directoral n.º 389-2023-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 4 de setiembre de 2023 hasta la actualidad (**Apéndice n.º 56**)

a la página SUNAT⁵²
[itmrcnsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp](https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp)
[https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-](https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp)
Cuadro n.º 5
Estudio de mercado para el servicio de mantenimiento del grupo electrógeno mediante informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA.

Postor	INERCON ⁵³		PROQUIMIN ⁵⁴		SOLIVEIRL ⁵⁵	
	Ruc 20602741894		Ruc 20532838615		Ruc 20610006802	
N.º de Cotización	0000347.2024/INERCON.EIRL		No existe nueva cotización		No existe nueva cotización	
MARCA /OBS	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
Servicio	33 400,00	33 400,00	40 450,00	40 450,00 ⁵⁶	38 500,00	38 500,00 ⁵⁷
Fecha de cotización	27/11/2024		No existe cotización		No existe cotización	
Vigencia	30 días		No existe cotización		No existe cotización	
Fecha de vencimiento	26/11/2024		No existe cotización		No existe cotización	
Actividad económica, según obra en expediente	<ul style="list-style-type: none"> Venta al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones. Construcción de edificio. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. 		Consulta ficha ruc ⁵⁸ <ul style="list-style-type: none"> Captación, tratamiento y distribución de agua Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo. 		No existe cotización ni ficha RUC, ni documentación.	
Actividad económica según consulta página de SUNAT ⁵⁹	<ul style="list-style-type: none"> Transporte de carga por carretera. Fabricación de productos metálicos para uso estructural. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados 		<ul style="list-style-type: none"> Captación, tratamiento y distribución de agua. Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo. Venta al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra y otros productos N.C.P. 		<ul style="list-style-type: none"> Captación, tratamiento y distribución de agua. Terminación y acabado de edificios. Reparación de maquinaria. 	

 Fuente: Comprobantes de pago n.º 000429 y 000428 del 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 19) y página de consulta de RUC SUNAT <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>

Elaborado por: Comisión de Control

En el referido, Informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), se consignó como conclusión que: "(...) tomando en consideración el precio ofertado y viendo la necesidad por parte del área usuaria es que procedo a informar y remitir el presente documento a su despacho para que puede continuar con el trámite correspondiente".

Al respecto, se debe precisar que, Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, en el oficio n.º 091-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 1 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 28**), indicó que las propuestas del proveedor Inercon E.I.R.L fueron presentadas el 28 de octubre de 2024 y 28 de noviembre de 2024; sin embargo, en el informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), suscrito por Oscar Luis Aycachi Mamani, precisó que fue presentado **el 19 de noviembre de 2024** a la oficina de administración la cotización con el proveedor Inercon E.I.R.L; contrariamente, a la hechos, toda vez que, según la cotización n.º 0000347.2024/INERCON.EIRL de 27 de noviembre de 2024 que obra en los documentos presentados a la Unidad de Logística (**Apéndice n.º 19**) y lo confirmado por Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, en su oficio n.º 091-2025-UL-OA-HHUT-

⁵² SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

⁵³ Inicialmente no se cotizó con la empresa

⁵⁴ Inicialmente si se cotizó con la empresa

⁵⁵ Inicialmente si se cotizó con la empresa

⁵⁶ Precio idéntico a la anterior cotización vencida, realizada mediante cotización: 0210-2024 de 21 de octubre de 2024

⁵⁷ Precio idéntico a la anterior cotización vencida, realizada mediante cotización N° 097-2024-SOLIV de 21 de octubre de 2024

⁵⁸ Según Consulta Ficha Ruc de 13 de mayo de 2024:

⁵⁹ Información obtenida de la Página oficial de Sunat: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/ci-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>

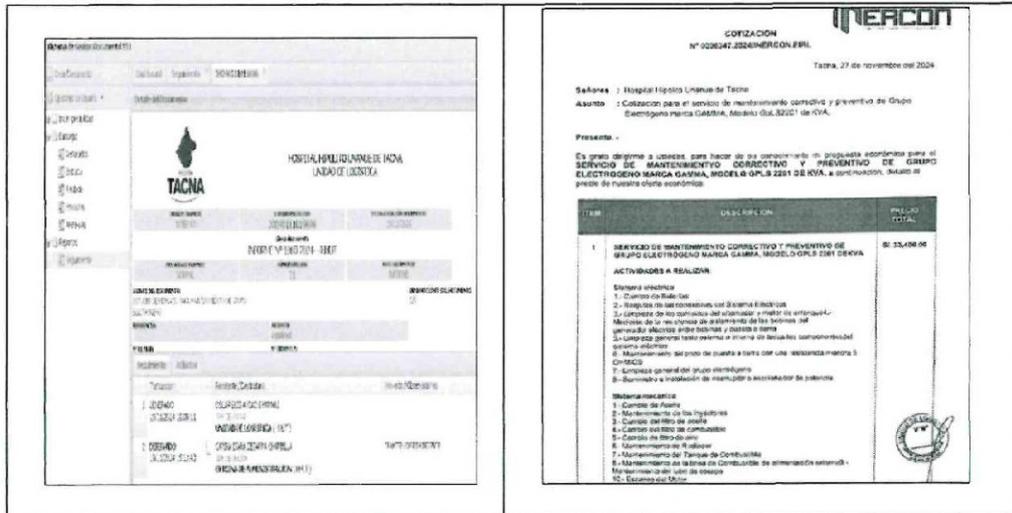
DRS.T/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 28**), esta fue remitida mediante el correo electrónico inerconeir@gmail.com el 28 de noviembre de 2024 a cotizacionesloghhut@gmail.com que consignó: "(...)ENVIO COTIZACION Y OS EJECUTADAS PARA EL SERVIICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE GRUPO ELECTROGENO MARCA GAMMA, MODELO GPLS 2201 DE KVA"; acreditando que la Unidad de Logística, a cargo de Oscar Luis Aycachi Mamani, no contó con cotizaciones válidas para la elaboración del estudio de mercado al 19 de noviembre de 2024, hecho que se acreditó con los documentos que se muestran a continuación:

Imagen n.º 2

Imágenes de los documentos de estudio de mercado y documentos de presentación de propuesta de Inercon E.I.R.L

19 de noviembre de 2024	28 de noviembre de 2024
<p>Informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 19)</p>	<p>Correo electrónico inerconeir@gmail.com de 28 de noviembre de 2024- segunda propuesta enviada por Inercon E.I.R.L (Apéndice n.º 28)</p>
	
<p>19 de noviembre de 2024 Según sistema de gestión documental https://qamaqi11.regiontacna.gob.pe/viewport fue creado el Informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA el 19 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 30)</p>	<p>27 de noviembre de 2024 Cotización n.º 0000347.2024/INERCON.EI.R.L de 27 de noviembre de 2024, adjunto a al correo electrónico inerconeir@gmail.com de 28 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 28 y 19)</p>





Fuente: Oficio n.º 091-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 1 de abril de 2025. (Apéndice n.º 28)
Elaborado por: Comisión de Control

Pese a no contar con cotizaciones válidas, el 19 de noviembre de 2024, la Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, derivó el estudio de mercado a través del informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA (Apéndice n.º 19), mediante hoja de trámite documentario de la oficina de administración con registro n.º 11963, a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento a cargo de Pedro Mario Manchego Salazar; cabe precisar, que a dicho informe, se adjuntó posteriormente el informe de la cotización n.º 0000347.2024/INERCON.EI.R.L de 27 de noviembre de 2024.

Considerando lo expuesto anteriormente y a fin de corroborar lo señalado, la Comisión de Control con el oficio n.º 027-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 6 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 31), requirió al jefe de la Oficina de Administración, información respecto al trámite del informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de noviembre de 2024, sobre el estudio de mercado; quien en respuesta, el citado jefe de administración, con el oficio n.º 0060-2025-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 31), señaló lo siguiente: “3 (...)” *“Que si se recepciona el informe señalado con fecha 19.11.2024 y que fue remitido a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento como avala la fotocopia del cuaderno de cargo el día 29.11.2024 (...)”*

Con dicha información Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, con el pedido n.º 302-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 29 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 32) y en referencia al informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA, de 19 de noviembre de 2024, **solicitó que se continúe con el trámite administrativo correspondiente** y remitió el pedido de servicio n.º 001518 de 29 de noviembre de 2024⁶⁰ al jefe de la Oficina de Administración, que derivó en la contratación de Inercon E.I.R.L y detalló lo siguiente: “(...) *a fin de garantizar la continuidad y operatividad de los equipos biométricos con los cuales cuenta nuestro Nosocomio, motivo por el cual solicito se continúe con el trámite administrativo correspondiente (...)*”

El documento fue derivado a la Unidad de Logística el 2 de diciembre de 2024 con hoja de trámite documentario de Administración (Registro N° 12492) (Apéndice n.º 19)

⁶⁰ Proporcionado por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa

Luego, el 3 de diciembre de 2024, se realizó el cuadro comparativo de cotizaciones para el cálculo del valor referencia n.º 02768⁶¹ (**Apéndice n.º 19**), que derivó en la adjudicación sin procedimiento a favor de Inercon E.I.R.L, **en adelante el “contratista”**, por el importe de S/ 33 400,00, que contó con el VºB por parte de Pedro Mario Manchego Salazar⁶², jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Oscar Luis Aycachi Mamani⁶³, jefe de la Unidad de Logística, y Aurelia Colque Huanca⁶⁴, jefe de Adquisiciones.

Ahora bien, la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA “Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna”, aprobada con Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 57**), que señala:

5.4 Indagación del Mercado y elección del Proveedor

(...)

5.4.3 Para elegir válidamente al proveedor, deberá contar previamente con lo siguiente:

- Si el monto es menor o igual a tres (03) UIT, deberá recabar como mínimo una (01) cotización.
- Si el monto es mayor a tres (03) y menor o igual a cinco (05) UIT, deberá recabar como mínimo dos (02) cotizaciones.
- Si el monto es mayor a cinco (05) y menor o igual a ocho (08) UIT, deberá recabar como mínimo tres (03) cotizaciones”.** (Énfasis agregado)

Para las adquisiciones de bienes o contratación de servicios que cuenten con dos o mas cotizaciones, se deberá adjuntar el Anexo N° 08: “Cuadro Comparativo de Cotizaciones”.

El profesional encargado de la adquisición o contratación elegirá al proveedor que presente las mejores condiciones en calidad, plazo y presente la oferta más baja.

Al respecto, tanto la Unidad de Logística, a cargo de Oscar Luis Aycaya Mamani y el área usuaria, a cargo de Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, soslayaron la normativa antes citada, y seleccionaron contando únicamente con un único proveedor, quien como se ha acreditado presentó su cotización con posterioridad a la fecha del cuadro comparativo de cotizaciones.

Adicionalmente, se tiene que el contratista no cumplió con acreditar el numeral V Requisitos del Proveedor y/o Personal, Repuestos, de los términos de referencia del Servicio de Mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, para la adjudicación sin procedimiento conforme se detalla a continuación:

a) Sobre los requisitos del proveedor y/ personal repuestos de Inercon E.I.R.L

En la cotización n.º 0000347.2024/INERCON.EI.R.L de 27 noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), suscrita por [REDACTED] gerente General del contratista, se encuentra adjunto la impresión de la Ficha Ruc n.º 20602741894, impresión del Registro Nacional de Proveedores y curriculum Vitae documentado (experiencia y

⁶¹ Por el módulo de Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

⁶² Con el oficio n.º 079-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 9 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 33**), Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento confirmó la visación del cálculo de valor referencial n.º 2768.

⁶³ Con el oficio n.º 095-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 7 de abril de 2025, Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la unidad de Logística, confirmó la visación del cálculo de valor referencial n.º 2768, en el marco de la Directiva N° 001-2024-HHUT-DRS/GOB.REG.TACNA. (**Apéndice n.º 6**)

⁶⁴ Con el informe n.º 021-2025-JEFA DE ADQUIS-UL-OA-HHUT-DESS.T/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2025, Aurelia Colque Huanca, jefe de Adquisiciones de la Unidad de Logística confirmó la visación del cálculo de valor referencial n.º 2768 (**Apéndice n.º 7**)

capacitación de su personal clave); sin embargo, de la revisión a la documentación adjunta, se evidenció lo siguiente:

El contratista no adjuntó documentación que permita verificar su experiencia en el rubro de mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios y experiencia específica de dos (2) años en el rubro de mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios, soslayando lo solicitado en los términos de referencia, conforme se muestra a continuación:

"(...)

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, REPUESTOS

- Persona natural y/o jurídica, con experiencia en el rubro de mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios
- Experiencia Específica 02 años en el rubro de mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios.

(...)

(...)"

Al respecto, el contratista presentó únicamente su ficha ruc n.º 20602741894 (**Apéndice n.º 19**), de la revisión a las actividades registradas del contratista, se verificó que corresponde a la venta de equipos electrónicos y de telecomunicaciones; así como a la construcción de edificios y actividades inmobiliarias; así mismo, de la revisión a la partida registral [REDACTED] (**Apéndice n.º 34**) del Registro de Personas Jurídicas de SUNARP el objeto de sus actividades no se ajusta al perfil requerido de los términos de referencia, por lo que se concluye que se incumplió con los requisitos establecidos para ser considerado proveedor del Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de grupo electrógeno y se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Ficha Ruc de la empresa INERCON EIRL

FICHA RUC : 20602741894	
INGENIERIA SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION E.I.R.L - INERCON E.I.R.L.	
Número de Transacción : 60474940 CTR - Constancia de Información Registrada	
Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	INGENIERIA SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION E.I.R.L - INERCON E.I.R.L.
Tipo de Contribuyente	: 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	: 26/12/2017
Fecha de Inicio de Actividades	: 26/12/2017
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0113 - IFL TACNA - MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 04/11/2021
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 04/11/2021),BOLETA (desde 06/04/2022), (desde 27/10/2022)
Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	
Tipo de Representación	
Actividad Económica Principal	: 4652 - VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES
Actividad Económica Secundaria 1	: 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Actividad Económica Secundaria 2	: 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO

Fuente: Comprobantes de pago n.º 000429 y 000428 del 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 19**)
Elaborado por: Comisión de Control



ii) Del personal requerido-personal clave

Para acreditar este requisito, los términos de referencia solicitaron acreditar la experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de Grupo Electrónico e Instalaciones electromecánicas; asimismo; y veinte (20) horas como mínimo capacitado en diseño y/o instalación y/o operación y/o mantenimiento grupos electrónicos y/o equipos electromecánicos, conforme se muestra a continuación:

"(...)

<p>V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, REPUESTOS</p> <p>(...)</p> <p>PERSONAL REQUERIDO</p> <p>SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE) ENCARGADO DEL SERVICIO</p> <p>Perfil: Ingeniero mecánico electricista y/o Electromecánico y/o Eléctrico, colegiado y habilitado.</p> <p>Experiencia: Mínima de 02 (dos) años en mantenimiento de Grupo Electrónicos e Instalaciones electromecánicas La experiencia se acreditará con copia de contratos, constancias y certificados.</p> <p>Acreditación: EL título Profesional de ingeniero será verificado por el órgano encargado de contrataciones o comité de selección, según corresponda.</p> <p>Capacitación: 20 horas lectivas como mínimo, Capacitado en diseño y/o instalación y/o operación y/o mantenimiento grupos electrónicos y/o equipos electromecánicos.</p> <p>Otros: contar con seguro SCTR</p> <p>(...)"</p>
--

Al respecto, el contratista, presentó a como personal clave a [REDACTED] para lo cual adjuntó el currículo vitae documentado en su propuesta (Apéndice n.º 19), de la revisión al citado currículo, se verificó que no cumplió con acreditar la experiencia requerida mínima de dos (2) años en mantenimientos de grupos electrónicos e instalaciones electromecánicas; incumpliendo con los requisitos establecidos para ser considerado personal clave conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6

Detalle de los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal clave

Entidad/ Empresa	Descripción	Actividades realizadas por el personal clave que presenta como experiencia profesional	Observaciones
OPRI E.I.R.L. SUPERVISOR	Documento acreditado	Certificado	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrónicos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	4/11/2024	
	Cargo	Ingeniero residente de obra	
	Inicio	2/06/2023	
	Fin	15/08/2023	
BEIJING SHOU GANG MINE CONSTRUCTION ENGINEERING CO. LTD SUCURSAL DEL PERU	Documento acreditado	Certificado de trabajo	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrónicos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	31/05/2023	
	Cargo	Ingeniero Mecánico Residente	
	Inicio	01/04/2023	
	Fin	31/05/2023	
CITIC HEEAVY INDUSTRIES CO. LTD. SUCURSAL PERU	Documento acreditado	Certificado de Trabajo	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrónicos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	31/03/2023	

Entidad/ Empresa	Descripción		Actividades realizadas por el personal clave que presenta como experiencia profesional	Observaciones
	Cargo	Residente	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación de trabajos de alta envergadura con gerencia de mantenimiento de minera. Aprobación de planos de mejoras de planta para inicio de su ejecución, seguimiento y finalización. Elaboración de informes de trabajos concluidos acorde a requerimiento. Dirección de todo el personal técnico, supervisores mecánicos y supervisores de seguridad. 	
	Inicio	13/10/2021	<ul style="list-style-type: none"> Organización y supervisión de personal para ejecución de trabajos de alto riesgo. Revisar el planeamiento y programación de las actividades de los servicios. Revisar el control presupuestal de las operaciones. Supervisar al personal y el movimiento de los equipos. 	
	Fin	31/03/2023	<ul style="list-style-type: none"> Supervisar la ejecución del programa de mantenimiento y proyectos. Revisar y evaluar los informes de mantenimiento y proyectos. Elaborar ratios e indicadores de gestión. Analizar los reportes de disponibilidad de recursos y sus características para atender los servicios y proyectos 	
FLSmith S.A.C	Documento acreditado	Certificado de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión de equipo asignado en la realización de trabajo de acuerdo a los estándares de la unidad minera coordinando con el mecánico líder. Elaborar y difundir los PETS procedimientos escritos de trabajo seguro del frente de trabajo al equipo asignado. 	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	30/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de los permisos de trabajo de alto riesgo requeridos por seguridad para el inicio de las labores por cada frente de trabajo asignado. Instruir técnicamente al personal a su cargo de acuerdo al tipo de dificultad del trabajo. Cumplir con otras funciones asignadas por su inmediato superior. 	
	Cargo	Supervisor Mecánico	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. La + Coordinar con el cliente los trabajos a realizar en los frentes de trabajo. Cumplir con los KPI'S de seguridad según unidad minera (Condición insegura, acto inseguro, inspección planificada, evaluación de IPERC continuo). 	
	Inicio	23/08/2019	<ul style="list-style-type: none"> Conocer y cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud ocupacional en Minería (D.S.024-2015-EM, Artículo 38 y 39 - Obligación del Supervisor). Validar el tareo del personal que participa en el servicio. Reportar de forma inmediata cualquier incidente que se presente en su frente de trabajo a su supervisor inmediato y/o supervisor de seguridad. 	
	Fin	30/11/2022	<ul style="list-style-type: none"> Cambio de sellos triplelabio de Molinos SAG y molinos de Bolas. Cambio de mallas del trommel de Molinos SAG, cambio de liners de chute de alimentación y descarga en molinos SAG. 	
PROSERGE SRL	Documento acreditado	Certificado de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación de trabajos con mecánico líder de grupo de trabajo, mecánico y supervisor de compañía minera. Seguimiento a los trabajos antes y durante la realización de los mismos en concordancia con el diagrama de Gantt, así como verificación de tiempo ejecutado según Manpower del servicio. Elaboración y difusión de procedimientos en campo antes de inicio de trabajos. 	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	2/03/2021	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de reporte diario de trabajo a través de bitácora electrónica y bitácora física. Elaboración, verificación, validación de documentos de seguridad IPERC continuo, PETAR, ATS, etc. Tareo diario de personal involucrado en los trabajos del frente asignado. 	
	Cargo	Ingeniero Supervisor de campo junior mecánico	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de trabajos acabados, verificación de orden y limpieza del área. Entrega de trabajos finales a compañía minera según formato correspondiente. Elaboración de informe final de trabajos realizados envío con copia a ingeniero residente, área de planeamiento y personal de compañía minera. 	
	Inicio	12/11/2020		
	Fin	28/02/2021		
EMPRESA METAL MECANICA S.A EMENSA	Documento acreditado	Certificado de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión de equipo asignado en la realización de trabajo de acuerdo a los estándares de la mina coordinando con el mecánico líder. Elaborar y difundir los PETS procedimientos escritos de trabajo seguro del frente de trabajo al equipo asignado. 	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	15/10/2020	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de los permisos de trabajo de alto riesgo requeridos por seguridad para el inicio de las labores por cada frente de trabajo asignado. Instruir técnicamente al personal a su cargo de acuerdo al tipo de dificultad del trabajo. Cumplir con otras funciones asignadas por su inmediato superior. 	
	Cargo	Supervisor mecánico	<ul style="list-style-type: none"> Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. Coordinar con el cliente los trabajos a realizar en los frentes de trabajo. Cumplir con los KPI's de seguridad según unidad minera (condición insegura, acto inseguro, inspección planificada, evaluación de IPERC continuo). 	
	Inicio	30/12/2019	<ul style="list-style-type: none"> Validar el tareo del personal que participa en el servicio. Reportar de forma inmediata cualquier incidente que se presente en su frente de trabajo a su supervisor inmediato y/o supervisor de seguridad. Reportar de forma inmediata cualquier incidente que se presente en su frente de trabajo a su supervisor inmediato y/o supervisor de seguridad. 	
	Fin	15/10/2020	<ul style="list-style-type: none"> Realización de tareo diario de personal y evaluación al finalizar trabajos. Misceláneos, Lubricación en fajas transportadoras, motores, chumaceras de bombas, fabricación de estructuras Metálicas. 	
INCOSEL SRL	Documento acreditado	Certificado de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación de trabajos con mecánico líder de grupo de trabajo, mecánico y supervisor de compañía minera. Gestión de firma de permisos con compañía minera, manejo de tiempos en coordinación con el técnico líder. 	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	17/08/2019	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de materiales, equipos, herramientas y personal idóneo de acuerdo al plan de trabajo planteado. Supervisión de desmontaje, mantenimiento y montaje de licitaciones adjudicadas a la empresa, mantenimientos menores, mayores, proyectos de mejora, estructuras, misceláneos en el ámbito mecánico eléctrico. Sa 	
	Cargo	Supervisor de campo	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de reportes diarios, así como de planes de trabajo. Seguimiento de avance de obras de acuerdo al diagrama de Gantt y curva S elaborado por licitación. 	
	Inicio	19/07/2019		
	Fin	17/08/2019	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de recursos, cotizaciones, verificación de documentación, elaboración de informes de trabajo. Elaboración de planos estructurales y simulación en software. 	

Entidad/ Empresa	Descripción		Actividades realizadas por el personal clave que presenta como experiencia profesional	Observaciones
CODIRESA S.A.C.	Documento acreditado	Certificado de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de firma de permisos con compañía minera y manejo de tiempos en coordinación con el técnico líder. Supervisión de desmontaje, mantenimiento y montaje de intercambiadores de calor de placas HX en C1 y C2 en Cerro Verde. Supervisión de desmontaje, mantenimiento y montaje de intercambiadores de calor, radiadores de tubos y cores de camiones mineros CAT 797F, 793B, 793D, etc. En Arequipa. Supervisión, seguimiento y elaboración de proyectos de licitación aceptados por Southern Perú (Planta de nitrógeno) piping SCH 40 inox 316L, concentradora Southern Cuzajone. Mantenimiento de intercambiadores de tubo y coraza secado, producto y absorción de PAS1 y PAS2 (Planta de ácido 1 y 2), elaboración de curva S y Gannt de seguimiento Southern Ilo. Elaboración de Dossier de calidad para entrega a SGS, NDE con tintes penetrantes de intercambiadores de tubos. Seguimiento y supervisión de las actividades del personal en campo conforme al cronograma de planificación basado en el cronograma emitido por el área de operaciones. Elaborar los planes de trabajo para cada orden de ejecución que se genere. Realizar los reportes diarios del avance de los trabajos y emitirlos con copia al gerente de operaciones. Identificar y evaluar la problemática de los proyectos, a fin de planificar, gestionar e implementar las acciones necesarias para la reducción de los riesgos. Identificar, evaluar, gestionar e implementar acciones de mejora continua en los proyectos. Elaborar reportes de avance e informes finales de mantenimiento dirigidos a Cerro Verde y Southern Perú. 	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	2/06/2019		
	Cargo	Supervisor de Operaciones		
	Inicio	02/01/2019		
	Fin	02/07/2019		
PROYECTOS METALICOS DEL SUR S.R.L	Documento acreditado	Certificado de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de estándares, procedimientos, prácticas y reglamentos internos en coordinación con gerencias de planta (OT, ATS, FETAR, IPERC base, IPERC continuo, Permiso en altura, Permiso en caliente, Check list de los equipos). Construcción, fabricación y montaje de estructuras metálicas soldadas. Verificación, cumplimiento de los planos estructurales y soldadura en vigas, columnas (Perfiles), grating. Planeamiento de diferentes etapas de las operaciones carga, descarga, transporte, mantenimiento. Seguimiento y supervisión de las actividades del personal en campo conforme al cronograma de planificación y ejecución en planta basado en el cronograma emitido por la gerencia de operaciones. Elaborar los planes de trabajo para cada orden de ejecución que se genere. Realizar los reportes diarios del avance de los trabajos y emitirlos con copia al gerente de operaciones. Identificar y evaluar la problemática de los proyectos, a fin de planificar, gestionar e implementar las acciones necesarias para la reducción de los riesgos. Identificar, evaluar, gestionar e implementar acciones de mejora continua en los proyectos. 	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	24/09/2018		
	Cargo	Área de ingeniería y operaciones		
	Inicio	01/06/2018		
	Fin	31/08/2018		
JOYGLOBAL	Documento acreditado	Certificado de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Selección, marcaje de las conexiones de la cabina de operación y la cabina de lubricación para dejar preparado antes de su montaje sobre la plataforma en Pala 4100 XPC y perforadoras 350 XPC. Ejecutar el montaje y conexiones de cableado del transformador principal de una pala P&H utilizando las herramientas adecuadas, cumpliendo los estándares y el tiempo estipulado por la compañía (Pala 4100 XPC). Conexión de parte eléctrica en la cabina del operador para habilitar el sistema ethernet y fibra óptica en concordancia con el manual parte eléctrica de dicha maquinaria (Pala 4100 XPC y Perforadora 350 XPC). Ejecutar el montaje de la alimentación desde la caja roja de la pala hasta caja de la plataforma y misceláneos (Pala 4100 XPC y Perforadora 350XPC). Apoyo en coordinación con el personal del área el cambio de nuevos dispositivos requeridos y misceláneos (Pala 4100 XPC y Perforadora 350XPC). 	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	31/08/2016		
	Cargo	Mecánico del área de operaciones		
	Inicio	13/06/2016		
	Fin	31/08/2016		
SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION	Documento acreditado	Certificado de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Apoyo en la operación de máquina deslaminadora de cátodos y puente grúa dentro de nave EW planta SX. Recojo y colocación de cátodos de cobre del túnel de la maquina deslaminadora en la plataforma de embalaje. Desmontaje, traslado, izaje, reparación, montaje de mangueras de succión y descarga, pasteca del puente grúa. Mantenimiento de la maquina deslaminadora. Verificación del resultado de los trabajos realizados aplicando las normas técnicas de calidad y seguridad industria — ambiental. 	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	31/01/2016		
	Cargo	Departamento lixiviación Toquepala		
	Inicio	05/10/2015		
	Fin	31/01/2016		
ROCATTECH SAC	Documento acreditado	Certificado de Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Encargado de la elaboración, control y seguimiento del plan de mantenimiento. Responsable del cumplimiento de los mantenimientos correctivo, preventivo y predictivo de los equipos de planta (motores eléctricos, molino de bolas, molino de rodillos o vertical, chancadoras, tornillos sin fin, ciciones, ventiladores, elevador de cargiones). Realizar recorridos diarios en las instalaciones y equipos para detectar fallas y realizar las reparaciones pertinentes. Desarrollo y reportes de los Informes técnicos requeridos y de las actividades diarias. Desarrollo e implementación de mejoras en el proceso a través de diseños en máquinas. Cumplimiento de las funciones, procedimientos del área encargada tanto por el personal como por mi persona. Levantamiento de la información requerida de toda la parte técnica para la ejecución de trabajos e informe al gerente del área. Realizar inventarios de los materiales físicos del área. Suministra al personal los materiales y equipos necesarios para realizar las tareas asignadas. 	Actividades realizadas no guarda relación con la experiencia solicitada (mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas)
	Fecha	15/07/2015		
	Cargo	Supervisor Mantenimiento		
	Inicio	17/06/2015		
	Fin	15/07/2015		

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 000429 y 000428 del 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 19)

Elaborado por: Comisión de Control

iii) De los técnicos de servicio del contratista

Se determinó que el contratista no cumplió con acreditar la documentación de los técnicos de servicio correspondiente a la experiencia y capacitación, así como no acreditó contar con

el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de conformidad al numeral V "REQUISITOS DEL PROVEEDORES Y/O PERSONAL, REPUESTOS", de los términos de referencia para el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Grupo Electrónico, debido a que se requería la disponibilidad de dos (2) técnicos, cada uno con una experiencia mínima de dos (2) años en el mantenimiento de grupos electrónicos e instalaciones electromecánicas; asimismo, debió contar con veinte (20) horas lectivas como mínimo en capacitación en diseño y/o instalación y/u operación y/o mantenimiento grupos electrónicos y/o equipos electromecánicos; así como, estos técnicos debían contar con el seguro complementario de trabajo riesgo (SCTR) como se aprecia a continuación:

"V.REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, REPUESTOS"

Técnicos de servicio:

- 01 Técnico Electricista y/o Electricista Industrial y/o Electrónico Industrial.
- 01 Técnico Mecánico y/o Mecánico de Mantenimiento y/o Mecánico automotriz

Experiencia: Mínima de 02 (dos) años en mantenimiento de grupos electrónicos e instalaciones electromecánicas. La experiencia se acreditará con copia de contratos, constancias, certificados.

(...)

Capacitación: 20 horas lectivas como mínimo. Capacitado en diseño y/o instalación y/o operación y/o mantenimiento grupos electrónicos y/o Equipos electromecánicos.

Otros: Contar con seguro SCTR.

(...)"

En la cotización n.º 0000347.2024/INERCON.EIRL de 27 noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), se verificó que no obra documentación (experiencia y capacitación) de los técnicos propuestos a ejecutar el servicio para realizar el mantenimiento correctivo y preventivo, de conformidad al numeral V "Requisitos del Proveedores y/o Personal, Repuestos" de los términos de referencia y de la revisión a los comprobantes de pago n.º 429 (02 folios) y 428 (166 folios), ambos del 30 de enero 2025 que sustenta el pago del servicio (**Apéndice n.º 19**).

Considerando lo expuesto anteriormente y a fin de corroborar lo señalado, la Comisión de Control con el oficio n.º 021-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 9**), requirió a Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, información respecto a la presentación de curriculum vitae del personal propuesto por el contratista; quien en respuesta con el oficio n.º 088-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 10**), señaló lo siguiente: "3 (...) " *El responsable de solicitar los curriculum vitae de los técnicos del servicio de mantenimiento del Grupo Electrónico es la UNIDAD de LOGÍSTICA, es decir dicha Unidad debe preveer en la cotización , que la empresa o proveedor cumpla con los requisitos solicitados ..."*

Del mismo modo, a fin de corroborar, la Comisión de Control con el oficio n.º 022-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 11**), requirió a Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, información respecto a la presentación de curriculum vitae del personal propuesto por el contratista; quien en respuesta con el oficio n.º 0119-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 12**), señaló lo siguiente: "(...) **Se desconoce las razones por las cuales el proveedor no presentó el Curriculum vitae, para la oferta del estudio del mercado, sin embargo, cabe aclarar que estas cotizaciones de estudio de mercado son derivas al área usuaria para la revisión de ofertas, que posterior a ello el área usuaria requiere la contratación, en la cual mediante declaración jurada el proveedor declara cumplir con**



requerimientos de los términos de referencia (...) por ello se desconoce la razón por la cual no obre en el comprobante de pago ""(Énfasis agregado)

Con la información obtenida y la información proporcionada por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, se evidenció que el contratista no presentó la documentación necesaria para acreditar la documentación de los técnicos de servicio correspondiente a la experiencia y capacitación, y pese a ver evaluado la documentación, este hecho que no fue comunicado por los funcionarios.

iv) Del seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

El numeral V de los términos de referencia, respecto de que el personal propuesto cuente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, solicitó:

(...)
PERSONAL REQUERIDO
SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE) ENCARGADO DEL SERVICIO:
(...)
Otros: Contar con seguro SCTR.
(...)
TÉCNICOS DE SERVICIO:
(...)
Otros: Contar con seguro SCTR (...)"

Al respecto, mediante el oficio n.º 87-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, recibido el 24 de abril de 2025 (Apéndice n.º 35), Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, precisó ante el requerimiento realizado por la Comisión de control⁶⁵, si verifico que el personal técnico del contratista Inercon EIRL, contaban con el seguro complementario de riesgo (SCTR), lo siguiente: "(...) La empresa INERCON E.I.R.L., en vía de regularización presento la constancia de ASEGURAMIENTO de su personal técnico, la misma que se adjunta al presente. (...)". Adjuntando la constancia de aseguramiento para obra "Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión Región Tacna" (Nro de Constancia MP/202511289743) que tiene una vigencia desde el 24 de enero de 2025 hasta el 24 de febrero de 2025⁶⁶, para el siguiente personal:

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

conforme se muestra continuación:

[Handwritten signature]



⁶⁵ En atención, al oficio n.º 020-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 21 de abril de 2025 (Apéndice n.º 35).
⁶⁶ La referida respuesta fue corroborada por Inercon E.I.R.L., quien con carta n.º 000037.24/INERCON.EIRL de 28 de abril de 2025 (Apéndice n.º 36) remitió la misma constancia de aseguramiento para obra "Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión Región Tacna" (Nro de Constancia MP/202511289743) que tiene una vigencia desde el 24 de enero de 2025 hasta el 24 de febrero de 2025⁶⁶, para el siguiente personal: [Redacted]
[Redacted] esto en atención al oficio n.º 017-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 donde se solicitó lo siguiente: "(...) Remita en copia visada los seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) del personal técnico que labora para su representada, para realizar el Mantenimiento Correctivo al grupo electrógeno del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0002050 de 4 de diciembre de 2024".

Imagen n.º 4
Constancia de Seguro de Aseguramiento

Avenida 28 de Julio, 873 Miraflores Lima Perú
T +511.213.73.73 F +511.213.31.31 www.mspfreperu.com

Nro. De Constancia MP/2025/11289743

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombre(s) esté(n) asegurada(s) en nuestra compañía, a nombre de la empresa INERCON E.I.R.L. bajo la Póliza de Pensiones No. 701250006932 y contrato de Salud No. 7022500012478, con vigencia del 24/01/2025 hasta el 24/02/2025, con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : INSTALACIONES ELECTRICAS DE ALTA TENSION REGION TACNA

ASEGURADO(S)			
1	DNI	00486400	CHAMBILLO CONCHA JORGE LUIS
2	DNI	43173690	ESPINOZA GALLEGOS CARLOS YOSUE
3	DNI	00436514	MAMANI ALCAZAR ALEJANDRO ELFER
4	DNI	42374710	MARTINEZ DUEÑAS CRIHSTIAN ALONSO
5	DNI	71239012	RODRIGUEZ TICONA FREDY GUILLERMO



Sin embargo, en la constancia de aseguramiento no se aprecia el nombre del Personal clave-Raúl Fredy Choque Barrientos; asimismo, presenta una vigencia de inicio el 24 de enero de 2025 hasta el 24 de febrero de 2025, fecha posterior al plazo de ejecución inicial programado (5 diciembre 2024 al 19 de diciembre de 2024) de la orden de servicio n.º 2050 y según lo indicado en el oficio n.º 87-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, recibido el 24 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 35**), por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales.

Adicionalmente, es necesario precisar que el contratista está obligado a adquirir el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), conforme lo precisa el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por el Decreto Supremo n.º 009-97-SA, publicado el 09 de setiembre del 1997 y sus modificatorias⁶⁷, toda vez que el grupo electrógeno⁶⁸ al ser un equipo generador de electricidad, se clasifica dentro de las **actividades de alto riesgo**, lo cual establece la obligación de contratar el mencionado seguro complementario, conforme se transcribe a continuación:

"(...)

Capítulo 1.- GENERALIDADES

(...)

Definiciones

(...)

m) Actividades de alto riesgo, a las que realizan los afiliados regulares en las labores que se detallan en el Anexo 5 de este reglamento.

(...)

Capítulo 8.- DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
El Seguro de Trabajo de Riesgo

Artículo 82.- El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades

⁶⁷ Modificado por el Decreto Supremo n.º 008-2022-SA, "Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Aprobado por Decreto Supremo n.º 009-97-SA"; publicado el 3 de junio de 2022.

⁶⁸ Un grupo electrógeno es un equipo que genera electricidad a partir de la energía mecánica que produce un motor de combustión interna (definición obtenida de la Guía Técnica para el Mantenimiento Preventivo de grupos Electrógenos en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, aprobada por Resolución Ministerial n.º 029-2025/MINSA, de 15 de enero de 2025) en el enlace <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7502814/6382070-resolucion-ministerial-n-029-2025-minsa%282%29.pdf?v=1737143349>



empleadoras que desarrollan las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:

- a) La cobertura de salud por trabajo de riesgo.
- b) La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.

Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.

(...)

**ANEXO
ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE
TRABAJO DE RIESGO**

N°	REV. 4	ACTIVIDAD
(...)	(...)	(...)
146	3510	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica
(...)	(...)	(...)
195	8610	Actividades de hospitales
(...)	(...)	(...)
259	4321	Instalaciones eléctricas
(...)	(...)	(...)

Lo expuesto en los párrafos anteriores respecto a los incumplimientos en la documentación presentada por el contratista Inercon E.I.R.L., en su cotización, no fue verificado por Aurelia Colque Huanca, jefe de Adquisiciones de la Unidad de Logística, quien mediante la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRS/GOB.REG.TACNA, "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (08) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada con Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 57**), tenía en otros, las siguientes disposiciones específicas:

(...)

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

1.6 Emisión de la Orden de Compra y/o Servicio

5.6.1 El área de adquisiciones de la Unidad de Logística, antes de generar la orden de compra o servicio, deberá contar con la documentación siguiente:

(...)

Para ordenes de servicio

(...)

- Ficha RUC Sunat, **se debe verificar que el proveedor se encuentre habilitado y se dedique al rubro de la contratación.** (Énfasis agregado)
- Curriculum Vitae documentado en caso sea un servicio prestado por una persona natural, **se deberá verificar los requisitos mínimos de acuerdo a los términos de referencia.** (Énfasis agregado)



Del mismo modo no fue verificado por Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística quien mediante Directiva n.° 001-2024-HHUT-DRS/GOB.REG.TACNA, "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (08) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada con Resolución Directoral n.° 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 57**), tenía en otros las responsabilidades siguientes:

"(...)

VI. RESPONSABILIDADES

"(...)

6.6 La Unidad de Logística es responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios y/o consultorías requeridas por las áreas usuarias del HHUR bajo ámbito del presente lineamiento, por lo que ninguna otra unidad de esta institución, está autorizada a contratar bienes, servicios y/o consultorías directamente con los proveedores." (Énfasis agregado)

Lo que permite evidenciar que Oscar Luis Aycaya Mamani, jefe de la Unidad de Logística, y Aurelia Colque Huanca, jefe de Adquisiciones conocían el contenido de la documentación e información de la cotización presentada por el contratista Inercon E.I.R.L., y por ser el área encargada de contrataciones de la entidad, soslayó los principios que rigen las contratación pública⁶⁹ y la Directiva n.° 001-2024-HHUT-DRS/GOB.REG.TACNA, "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (08) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada con Resolución Directoral n.° 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024. (**Apéndice n.° 57**).

v) De la ejecución contractual

A pesar que el contratista, no cumplió con acreditar el cumplimiento del numeral V. "Requisitos del Proveedor y/o Personal, Repuestos", se continuó con la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, por lo que se emitió la orden de servicio n.° 0002050, de 4 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 19**), suscrito por Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística, Aurelia Quispe Colque Huanca, jefe de Adquisiciones y Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento⁷⁰, a favor del contratista Inercon E.I.R.L, en la cual se detalló el servicio de Mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno por el importe de S/ 33 400,00 consignando como plazo de entrega de quince (15) días calendario, siendo notificada la citada orden el 4 de diciembre de 2024⁷¹ a través del correo cotizacionesloghhut@gmail.com (**Apéndice n.° 19**), donde se consignó: "(...) PLAZO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE", por lo que su culminación estuvo programado para el 19 de diciembre de 2024.

⁶⁹ Entre los principios que deben regir a toda contratación pública, según texto único ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con decreto supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019, se encuentran entre otros, lo siguiente:

"(...) **J) Principio de Integridad:** La conducta de los participantes en el proceso de contratación debe estar guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)"

⁷⁰ Suscribe en el apartado de conformidad

⁷¹ Según Directiva N° 001-2024-HHUT-DRS/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (08) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" señala, en el numeral 5.6.2 señala: "Una vez generada la Orden de Compra u Orden de Servicio el profesional encargado de la adquisición o contratación, procederá a notificar dicha orden de forma presencia, vía correo electrónico u otro medio que considere necesario consignado por el proveedor en la Solicitud de Cotización (Anexo N° 05). La Orden se entenderá notificada en la fecha y hora de emisión del correo electrónico u otro medio de notificación. (Anexo n.° 56)

Ampliación de plazo sin sustento

No obstante, faltando tres (3) días para que culmine el plazo de ejecución del mantenimiento, con carta n.º 000244/INERCON EIRL de 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**) y recibida el mismo día, el representante legal del contratista, comunicó al director ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, una solicitud de ampliación de plazo de diez (10) días calendario para la culminación de servicio correctivo del grupo electrógeno, y señaló como único sustento lo siguiente: "(...),solicitarle un **AMPLIACION DE PLAZO** para la culminación del Servicio Correctivo de Grupo Electrógeno con Orden de Servicio 0002050, el motivo es debido a que se coordinó previamente con la jefatura de mantenimiento del Hospital Hipólito Unanue, que el mantenimiento será solo en el turno de la mañana; y en el turno tarde se dejara operativo el grupo electrógeno para su funcionamiento en el turno noche. Esto debido a que pueda ocurrir cualquier tipo de incidente que se genere en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna".

Luego, el 17 diciembre de 2024, la citada carta n.º 000244/INERCON EIRL, fue derivada a la Oficina de Administración y posteriormente, el 18 de diciembre de 2024, a la Unidad de Logística, a través de registro n.º 15392 (tramite documentario) (**Apéndice n.º 19**)

Al respecto, el 19 de diciembre de 2024 con el oficio n.º 402-2024-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 19**), Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística comunicó a Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, sobre la solicitud de ampliación de plazo; posteriormente, este último⁷² con el oficio n.º 0217-2024-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), informó a Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística que: "(...) esta jefatura ante los vertido y señalado por la Empresa Proveedora, **ACEPTA la solicitud de Ampliación por el lapso de 10 días a fin de dar cumplimiento a la O/S N° 0002050-2024 en relación al Servicio de Mantenimiento Correctivo de Grupo Electrógeno (...)**"

Es así que, mediante oficio n.º 0217-2024-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), suscrito por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, aceptó la ampliación de plazo, la misma que fue notificada el 20 de diciembre de 2024, por la Unidad de Logística a través del correo cotizacionesloghhut@gmail.com dirigido al contratista Inercon EIRL inerconeir@gmail.com; por lo que, el plazo contractual se reconfirmó de la siguiente manera:

Cuadro n.º 7
Plazo de ejecución contractual

Nº	Descripción	Fecha		Plazo en días calendario
		Inicio	Término	
1	Plazo contractual (programado)	05/12/2024	19/12/2024	15
2	Del inicio a la suspensión de obra (ejecutado)	20/12/2024	29/12/2024	10
Nueva fecha de culminación de obra			29/12/2024	25

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 000429 y 000428 del 30 de enero de 2025(**Apéndice n.º 19**)

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, durante la ejecución del mantenimiento que inició el 5 de diciembre de 2024 hasta la presentación de la ampliación de plazo el 17 de diciembre de 2024, contrariamente a lo indicado en la carta n.º 000244/INERCON EIRL de 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), mediante la cual se solicitó la ampliación de plazo; se verificó que el contratista desde 6 al 17 de diciembre de 2024 realizó el mantenimiento del grupo

⁷² Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

eléctrico en el **turno diurno y nocturno**, de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de informe diario de casa fuerza⁷³ del mes de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 37**), conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.º 8
Registros del Técnico Responsable

Turno	Fecha	Anotación
Diurno	06 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	LIMPIEZA: SALA DE CALDERAS, TALLERES DE Mito, BAÑO, GRUPO ELECTROGENO, SALA DE PLANTA DE AGUA, ETC (DESCRIBA) "(...) Técnicos del Grupo Eléctrico continúan trabajando haciendo mantenimiento al Grupo al momento de la entrega del turno (...)"
Nocturno	06 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	LIMPIEZA: SALA DE CALDERAS, TALLERES DE Mito, BAÑO, GRUPO ELECTROGENO, SALA DE PLANTA DE AGUA, ETC (DESCRIBA) "(...) Técnicos del grupo eléctrico continúan con trabajos hasta las 03:00 am, dejan aceites, epps.
Diurno	07 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	PROBLEMAS EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO HOSPITAL "(...) TEC. Vinieron hacer el mantenimiento al grupo eléctrico 11:10 am. siguen trabajando mi relevo (...)"
Nocturno	07 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	OCURRENCIAS U OBSERVACIONES "(...) Personal Técnico del grupo eléctrico se retiran a las hrs 8pm, manifestaron que el grupo este operativo y regresaran el día de hoy (...)"
Diurno	08 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	OCURRENCIAS U OBSERVACIONES "(...) Personal Técnico del grupo están trabajando ingreso 10.am hasta 1:50pm (...)"
Nocturno	08 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	PROBLEMAS EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO HOSPITAL "(...) TEC. Del grupo eléctrico vinieron a las 8:10 pm y se retiraron a 11:00pm (...)"
Diurno	09 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	OCURRENCIAS U OBSERVACIONES "(...) 11:45 ingresan 03 técnicos para realizar trabajos de mantenimiento en grupo eléctrico (...)"
Diurno	10 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	OCURRENCIAS U OBSERVACIONES "(...) 09:30. Ingresaron 03 técnicos para trabajos del grupo eléctrico (...)" "(...) 16:50. Se retiran 03 técnicos de trabajo de grupo eléctrico (...)"
Diurno	11 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	PROBLEMAS EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO HOSPITAL "(...) No se encendió el grupo eléctrico por que los técnicos (...)"
Diurno	15 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	OCURRENCIAS Y OBSERVACIONES "(...) 14:50 ingresos de técnicos para el mantenimiento de grupo eléctrico (...)"
Nocturno	15 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 36)	OCURRENCIAS Y OBSERVACIONES "(...) 21:00 se retiran tec. Grupo eléctrico (...)"
Diurno	16 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	PROBLEMAS EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO HOSPITAL -Técnicos del grupo eléctrico ingresaron a Hrs 6:30 pm
Nocturno	16 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	PROBLEMAS EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO HOSPITAL "(...) Técnicos se retiran 21:00 hrs
Diurno	17 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 37)	PROBLEMAS EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO HOSPITAL "(...) Vinieron Tec, del grupo eléctrico 9:20 am, retiran 6:30 pm

Fuente: Cuaderno de informe diario de casa fuerza para el mes de diciembre de 2024. (Apéndice n.º 37)
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se tiene, que los técnicos operarios de los diferentes turnos del área de casa fuerza durante el mes de diciembre de 2024, anotaron en el cuaderno de informe diario de casa fuerza, que las labores de mantenimiento realizadas por el contratista al grupo eléctrico, desde el 6 hasta el 17 de diciembre de 2024, (antes de la solicitud de ampliación de plazo), se ejecutaron los trabajos en los turnos diurno, y nocturno **contrariamente a lo señalado en la carta n.º 000244/INERCON EIRL de 17 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 19), carta de solicitud de ampliación de plazo que indicó haber**

⁷³ El cuaderno de informe diario de Casa Fuerza, obtenido mediante el oficio n.º 0019-2025-USGM-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2025, se utiliza para registrar las ocurrencias u observaciones del área de Casa Fuerza, así como el consumo de combustible de los equipos, el cual sirve como sustento para informar dicho consumo. Los registros son anotados por el personal de turno en cada jornada y son resguardados por el encargado del área de Casa Fuerza. (Apéndice n.º 37)

coordinado para realizar trabajos solo en el turno de la mañana, a pesar de ello, Pedro Mario Manchego Salazar Jefe de la Unidad de servicios Generales y Mantenimiento, autorizó y aceptó la ampliación de plazo de diez (10) días calendarios, pese a que no tenía sustento, lo que conllevó que el plazo contractual se reformule hasta el 29 de diciembre 2024.

Aunado a ello, se tiene que en la documentación que sustenta la solicitud de ampliación de plazo, se verificó que no obra documento de coordinación para que el mantenimiento se realice solo en el turno de la mañana; más aún que, con documento G-0294 de 20 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 38**), la empresa distribuidora de energía eléctrica Electrosur S.A.C, envió copia del Oficio n.º 0182-2024-OA-DIR.EJEC.-HHUT-DRS-T/GOB.REG.TACNA de 25 noviembre de 2024 que adjuntó el Informe n.º 0626-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 22 de noviembre de 2024, donde Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de servicios Generales y Mantenimientos, requirió al jefe de la Oficina de Administración realizar las coordinaciones con la empresa Electrosur S.A.C, donde señaló: "(...) REQUERIR a su despacio se solicite a la EMPRESA ELECTROSUR S.A.C la suspensión de todo el corte programado de Energía Eléctrica en el cual este considerado el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, desde la fecha hasta fines del mes de diciembre del presente año, toda vez que se han presentado desperfectos en el funcionamiento del grupo electrógeno, el cual requiere realizar cambios de accesorios mediante un mantenimiento integral del equipo".

Es así que el único motivo para sustentar la ampliación de plazo, solicitada mediante la carta n.º 000244/INERCON EIRL de 17 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), fue "laborar solo por las mañanas", no puede ser atribuido a un hecho fortuito o fuerza mayor o causas imputables al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, que haya conducido al atraso o paralización para la ejecución de la prestación, debido que el contratista ejecutó la prestación desde el 6 de diciembre de 2024 al 17 diciembre de 2024 en los turnos **diurno y nocturno**, conforme se evidenció en los informes diarios de casa fuerza suscritas por los técnicos de turno de la referida área (en el mes de diciembre de 2024), que pertenece a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

Asimismo, cabe mencionar que en la solicitud de ampliación de plazo (carta n.º 000244/INERCON EIRL de 17 de diciembre de 2024 y oficio n.º 0217-2024-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2024) (**Apéndice n.º 19**), que aprobó dicha ampliación, no señaló en cuál de las causales previstas en el numeral 5.7.1 de la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRS/GOB.REG.TACNA, "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (08) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada con Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 57**), se sustentó; tampoco señaló si la programación de trabajos sólo en el turno mañana proviene de un evento imprevisible, que no pudo ser previsto al momento de determinar el plazo del servicio.

De lo expuesto, se tiene que Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, aceptó una ampliación de plazo que no se sustentó en las causales establecidas; más aún que realizó las coordinaciones con la empresa que brinda servicio de electricidad al Hospital Hipólito Unanue de Tacna para la suspensión de cortes de energía mientras dure el mantenimiento.

Al respecto, la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobada con

Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024, (Apéndice n.º 57) señala:

(...)

V. **ESPECIFICAS**

(...)

5.7. De la Ejecución Contractual

5.7.1 Ampliación de Plazo y sus causales

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes

causales ajenas a su voluntad:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor
- b) Causas imputables al HHUT

La ampliación de plazo es requerida por el contratista, dentro del plazo de ejecución de la prestación, **una vez evidenciado el hecho generador del atraso o paralización que imposibilita realizar la correcta ejecución de la prestación, salvo en el caso que, por la naturaleza del hecho generador del atraso o paralización este exceda el plazo contractual y no sea factible determinar la fecha de su fiscalización, en cuyo caso se aplica lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado. (...)**

(...)

5.7.2 Procedimiento de Ampliación de Plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, se debe realizar el siguiente procedimiento:

(...)

- **El área usuaria en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recepcionada la notificación realizada por la Unidad de Logística remitirá el pronunciamiento debidamente sustentado sobre la ampliación de plazo correspondiente.** (Énfasis agregado)

vi) De la presentación del entregable del contratista:

Posteriormente, el 27 de diciembre de 2024, el contratista presentó al Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, la carta n.º 000248/INERCON.EIRL, la cual fue recibida por tramite documentario de la Dirección Ejecutiva (Apéndice n.º 19), el mismo día, a través de registro n.º 15731 y recibido por secretaria de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento el 30 de diciembre de 2024, a través de trámite documentario. En dicha carta, se comunicó que se realizó el servicio de mantenimiento correctivo al grupo electrógeno, detallando lo siguiente:

"(...) se realizó según Orden de Compra: 0002050, EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE GRUPO ELECTROGENO, de la Marca GAMA, Modelo: GPLS2201 de 250KVA para el Hospital de Apoyo -Hipólito Unanue, Región Tacna."

De acuerdo a lo expuesto y habiendo realizado el servicio en mención **según las especificaciones del término de referencia**, es que se solicita el pronto pago por la Orden de Compra N° 0002050.

(...)"

Al respecto, el contratista en su carta n.º 000248/INERCON.EIRL de 27 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 19), precisó que se cumplió con todas las especificaciones de los términos de referencia y no advirtió ninguna falla en el grupo electrógeno, el referido

documento fue derivado a la oficina de Administración el 27 diciembre de 2024, a través de registro n.º 15731 y recibido por secretaria de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento el 30 de diciembre de 2024 (tramite documentario).

Al respecto, el 31 de diciembre de 2024, se evidenció con el Acta de observaciones (**Apéndice n.º 19**), suscrita por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y [REDACTED] Gerente General del contratista, que se hizo la verificación del estado final de ejecución del servicio de mantenimiento de grupo electrógeno, como de las actividades que se indicaron en los términos de referencia, realizando las siguientes observaciones, que se detalla a continuación:

"(...)

- a) Suministro e instalación de interruptor de potencia
- b) Pruebas finales de operación
- c) Capacitación al personal técnico
- d) Entregables (carta de garantía por 12 meses, informe técnico en 3 juegos con panel fotográfico, OTM de mantenimiento con la lista de repuestos utilizados, cronograma de mantenimiento con las actividades a realizar cada 06 meses)

Estas observaciones deben ser levantadas a la brevedad posible a fin de emitir la CONFORMIDAD para la ejecución del pago correspondiente.

Al respecto, mediante el informe n.º 038-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 19 y 39**), Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, indicó al jefe de la Oficina de Administración del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, respecto al acta de observaciones lo siguiente: "(...) 2º El plazo del servicio se debió culminar el 29 de diciembre del 2024, para lo cual el proveedor indico mediante carta N° 000248INERCON EIRL de fecha 30 de diciembre la culminación del servicio, para lo cual, esta Jefatura hizo la verificación de las actividades que se indican en los TDR, **faltando concluir las mismas que se indican en el ACTA DE OBSERVACIONES**". (Énfasis agregado)

En ese sentido, las observaciones antes citadas, conforme lo señalado por el propio Pedro Mario Manchego Salazar, corresponde a actividades que faltaron concluir al culminar el plazo contractual (29 de diciembre de 2024) por parte del contratista y requeridas en los términos de referencia.

A ello se debe agregar que, las observaciones detalladas en el acta de observaciones por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, corresponden a incumplimientos de los términos de referencia de la orden de servicio n.º 2050 de 4 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), toda vez que no cumplieron con las características ni condiciones contractuales referente a lo indicado en los términos de referencia, suministro e instalación del interruptor de potencia, pruebas finales de operatividad y capacitación al personal, como se muestra a continuación:

"(...)

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y/O ACTIVIDADES
01.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, MECÁNICO Y ELECTRÓNICO DE GRUPO ELECTRÓGENO	(...) SISTEMA ELÉCTRICO: (...) 8. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR O SECCIONADOR DE POTENCIA: Suministro y cambio de interruptor o seccionador de potencia para corte de energía; de alta capacidad ubicado en la subestación eléctrica, con valores de tensión asignada Ur 12 kV, tensión soportada de impulso Up 75 KV, con corriente asignada en servicio continuo ir 800 Amperios a 50/60 Hz. (...)

	<p>SISTEMA ELECTRÓNICO (...) 8. PRUEBAS FINALES DE OPERATIVIDAD: Prueba de funcionamiento del grupo verificando la correcta operatividad del sistema electrónico, sistema mecánico y sistema eléctrico, esta prueba debe realizarse con carga un día domingo durante 04 horas continuas. Asimismo, prueba en vacío durante 15 minutos el mismo día domingo y luego aplicar la carga total conectada durante las 04 horas. (Se tomará todas las precauciones del caso en coordinación con el área usuaria – Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento). 9. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. Capacitación del personal en "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS", con un mínimo de 5 personas, con entrega de certificados por un total de 10 horas lectivas.</p>
--	--

(...)"

Con el acta de observaciones suscrito por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y [REDACTED] Gerente General de la contratista, se dejó constancia que el servicio de Mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, no cumplió con las características y condiciones ofrecidas, por lo que, debió considerarse como no ejecutadas, lo que corresponde aplicar la penalidad⁷⁴ por cada día de retraso, penalidad que Pedro Mario Manchego Salazar jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento no aplicó, incumpliendo con el numeral 5.7.3 "Penalidades" de la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna"⁷⁵ y el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado⁷⁶.

A ello, se debe precisar que el numeral 4.4.9 relacionado a la conformidad de la prestación del servicio de la Directiva N° 001-2024-HHUT-DRS/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (08) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado por resolución directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 57), que sobre la conformidad de la prestación señala en el numeral 4.4.9: "(...) Documento emitido por la/el funcionario responsable del área usuaria, previa verificación, que establece la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, luego de realizar las pruebas necesarias, de corresponder" y de conformidad al numeral 5.7.5 que señala: "(...) la conformidad de la prestación, es otorgada por el área usuaria, mediante un informe de conformidad y/ acta de conformidad (...), y suscrito por el jefe del área usuaria"

Asimismo, la citada Directiva N° 001-2024-HHUT-DRS/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (08) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" (Apéndice n.º 57), precisa en su numeral 8.1 Disposiciones Finales que en las situaciones no previstas se debe aplicar supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

⁷⁴ Definición establecida en el sub numeral 4.4.17 del numeral 4 "Glosario" de la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado por la Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 57), que señala: "Penalidad: Es una sanción que se aplica al contratista por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de compra u orden de servicio. Para su aplicación se debe consignar expresamente en el requerimiento la causa que generará su aplicación (actividad que se debe incumplir para poder aplicar la penalidad) y el monto que se cobrará por ella (porcentaje o monto fijo que se aplicará en función a la hora o día incumplido según corresponda) (Énfasis agregado)

⁷⁵ Aprobado por la Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 57)

⁷⁶ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 enero de 2019

Al respecto el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018⁷⁷, vigente desde el 30 enero de 2019, precisa que no resulta aplicable la recepción y conformidad, cuando los servicios en general no cumplan las características y condiciones ofrecidas, debiendo considerarse como no ejecutada aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

(...)" (lo subrayado es añadido)

vii) Del estado final del servicio de mantenimiento

Posterior a ello, con el informe n.º 038-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 19 y 39**), Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, indicó al jefe de la oficina de administración del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, que el día 26 de enero de 2025, se realizó un corte de energía eléctrica desde la calle, apoyado por la empresa distribuidora de energía eléctrica Electrosur SRL, para verificar el funcionamiento del grupo electrógeno **donde se detectó que no realizó transferencia por una falla en el servomotor⁷⁸**, que de la revisión del servomotor se determinó que ya no es posible su reparación y su adquisición demanda un periodo de tiempo de un (1) mes, e incide en que **una vez solucionado este problema recién el grupo podrá alimentar la energía eléctrica al hospital** y recién en ese momento se podrá instalar los faltantes indicados en el acta de observaciones por parte del proveedor, asimismo, señaló que: "(...) Cabe indicar que en el servicio del proveedor no contempla el mantenimiento de este servomotor en el TDR, ya que no estaba previsto su falla. (...)".

Evidenciando con ello, que, al 29 de diciembre de 2024, fecha en que el contratista comunicó la culminación del servicio, no realizó las pruebas finales de operación solicitadas en los términos de referencia; toda vez que, a dicha fecha no se advirtió la falla del servomotor.

Posteriormente, el contratista mediante carta de compromiso n.º 00011.2025/INERCON.E.I.R.L de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 19 y 41**), recibido el 29 de enero de 2025 por secretaria de la Unidad de Servicios Generales y

⁷⁷ Teniendo en cuenta que la orden de servicio n.º 0002050 de 04 de diciembre de 2024, del expediente de mantenimiento, es aplicable la Antigua ley de contrataciones Reglamento de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

⁷⁸ Del mismo modo mediante acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025, el administrador de la contratista [REDACTED] y Pedro Mario Manchego Salazar manifiestan que recién el 26 de enero se detectó la avería en el Servomotor (Apéndice n.º 40)

Mantenimientos, presentó al Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, con atención a jefe de la Unidad de Logística, jefe de Administración, jefe de Mantenimiento de servicio, un compromiso por el servicio de Mantenimiento de Grupo Electrónico precisando:

(...)

1. *Por problemas en la falla de Servomotor de la transferencia Automática del Grupo Electrónico por parte de la Entidad, debido a que según **los términos de referencia no se encuentra contemplado dicho trabajo y ello conlleva a que no se puede hacer las pruebas mecánicas de transferencia del Grupo Electrónico** hacia el Hospital Hipólito Unanue, por lo que presentamos la siguiente carta de compromiso de instalación hasta que la entidad pueda solucionar dicho problema.*
2. ***Apenas resuelvan el accesorio en mención, nuestra empresa instalará la llave de fuerza y brindará la capacitación necesaria de la llave de fuerza cuando la entidad lo requiera**, esta capacitación se podrá brindar dentro de un periodo de 12 meses a partir de la fecha de la suscripción de esta carta de garantía.*
3. *También precisamos que **nuestra empresa identifico que una bobina de fuerza impide que se accionen los componentes y la parte de la transferencia de energía del Grupo Electrónico hacia el Hospital Hipólito Unanue.***

(...)"

Asimismo, el 29 de enero de 2025, el contratista presentó la carta de garantía n.º 0000247/INERCON.E.I.R.L, de 27 de diciembre de 2024⁷⁹ (**Apéndice n.º 19**), recibida el 29 de enero de 2025 por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento a cargo de Pedro Mario Manchego Salazar⁸⁰, adjuntando el informe n.º 000127.2024/INERCON.E.I.R.L y las Ordenes de Trabajo de Mantenimiento del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo el grupo electrónico, en la carta de garantía se indicó: "(...) **ESTA GARANTÍA INICIA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y FINALIZA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2025.** (...)".

Seguidamente, el 29 de enero de 2025, Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, se dirigió al jefe de la Oficina de Administración mediante el informe n.º 041-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 29 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 19**), en el cual otorgó conformidad al servicio de mantenimiento del grupo electrónico y recomendó continuar con el trámite para su pago correspondiente; asimismo, en referencia a las observaciones advertidas mediante **acta de observaciones de 31 de diciembre de 2024**, se sustentan según lo indicado⁸¹ en el informe 038-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 19 y 39**), precisó que está CONFORME según se detalla a continuación:

⁷⁹ Mediante acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 40**), el representante de la empresa Inercon E.I.R.L, señaló: "9. (...) **la carta de garantía, el informe técnico y las OTM, se entregó el 29 de enero de 2025 al área unidad de Servicios Generales y mantenimiento, para que comunique a la dirección (carta de garantía n.º 0000247/INERCON.E.I.R.L)**"

⁸⁰ Mediante oficio n.º 087-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 35**), Pedro Mario Manchego Salazar señaló: "6. (...) **La carta de garantía, es el compromiso que asume el Proveedor para subsanar o reparar algunos desperfectos posteriores que ocurran en el equipo reparado (...) Asimismo, con esta documentación se da inicio a la conformidad del servicio. Cabe indicar que la falla del servomotor se presentó en la prueba de culminación del servicio, lo cual este servomotor no estaba contemplado en el servicio del proveedor**" y "7. **Precisamente en uno de los entregables se solicita que el Proveedor presente el cronograma de mantenimiento preventivo del equipo, durante el periodo de garantía. Sin embargo, este estaría mal formulado, ya que este cronograma de mantenimiento debe ser elaborado por el área usuaria, en función del uso del equipo y el trabajo que este desarrolle**" y esto en atención al oficio n.º 020-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 21 de abril de 2025, remitido por la Comisión de Control.

⁸¹ Informe 038-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 39**), precisa que **una vez solucionado el problema del Servomotor recién el grupo podrá alimentar la energía eléctrica al hospital y recién en ese momento se podrá instalar los faltantes indicados en el acta de observaciones por parte del proveedor**

“(...)

SISTEMA ELÉCTRICO

(...)

8. Suministro e instalación de interruptor o seccionador de potencia: se instala un interruptor de potencia de 800 A trifásico en la línea eléctrica trifásica de alimentación al tablero principal, la misma que se conectara según el informe 038-2025 USGM-OA-HHUT. CONFORME

(...)

SISTEMA ELECTRÓNICO

(...)

8. Pruebas finales de operatividad: Prueba a realizar según informe 038-2025 USGM-OA-HHUT. CONFORME

9. Capacitación del personal: Capacitación a realizar según informe 038-2025 USGM-OA-HHUT CONFORME

10. Asimismo el proveedor adjunta la carta de garantía la OTM, el informe técnico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se otorga CONFORMIDAD al servicio de Mantenimiento del Grupo Electrónico y se recomienda continuar con el trámite para su pago correspondiente.

(...)”

No obstante, es necesario precisar que el contratista no presentó nuevo documento para el pago de sus servicios, según lo confirmado por Pedro Mario Manchego Salazar jefe de la Unidad de Servicios Generales y [REDACTED] administrador de la contratista, mediante el acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 ⁸²(Apéndice n.º 40) en la pregunta n.ºs 5 y 12 (...) **5. Responda si o no, si el contratista Presento Carta o documento para el pago de sus servicios después del 26 de enero de 2025, día de la prueba que se realizo con carga al hospital. No se presentó otra carta, debido a que la contratista ya presento carta de culminación de servicio el 27 de diciembre de 2024. (...) 12. Responda sí o no, si Presento Carta o documento para el pago de sus servicios después del 26 de enero de 2025, día de la prueba de operatividad del grupo electrógeno que se realizó con carga al hospital. No se presentó ningún documento, toda vez que ya se había presentado el 27 de diciembre. (...).”**

Seguidamente, se emitió el acta de conformidad de servicios n.º 3925-202 de 29 de enero de 2025 (Apéndice n.º 19), precisando en la parte final: (...) Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad. (...), la cual fue suscrita por Pedro Mario Manchego Salazar en calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

Posterior a ello, se aprobó y pago de manera íntegra por el servicio de mantenimiento, mediante los comprobantes de pagos n.ºs 428 y 429, ambos del 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 19), según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Detalle de pago realizado

Nº	Comprobante de pago	Concepto	Monto	Documento de presentación	Documento de conformidad	Conformidad otorgada por
1	428 30/01/2025	Mantenimiento correctivo de grupo electrógeno	33,400.00	Carta n.º 00248/INERCON.E.I.R. L 27/12/2024	- Informe N° 041-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 29/01/2025.	Pedro Manchego Salazar

⁸² No se evidenció nuevo documento para pago de servicios por el mantenimiento correctivo del grupo electrógeno, presentado por el contratista, que obra en los documentos que sustentan los comprobantes de pago n.ºs 428 y 429 ambos del 30 de enero de 2025. (Apéndice n.º 19)

N°	Comprobante de pago	Concepto	Monto	Documento de presentación	Documento de conformidad	Conformidad otorgada por
					- Acta de Conformidad N° 3925-2024 de 29/01/25	
2	429 30/01/2025	Importe girado por concepto de detracción del C/P 428 Ingeniería Servicios Generales Mantenimiento Comercialización según detalle	4,008.00	Carta n.° 00248/NERCON.E.I.R. L 27/12/2024	- Informe N° 041-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 29/01/2025. - Acta de Conformidad N° 3925-2024 de 29/01/25	Pedro Manchego Salazar

Fuente: Comprobantes de pago n.° 000429 y 000428 del 30 de enero de 2025 (Apéndice n.° 19)
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, es necesario precisar que en la Directiva n.° 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, aprobado por la Resolución Directoral n.° 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 57), **no contempla el procedimiento seguido por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento**, que consistió otorgar la conformidad, a pesar que el contratista no culminó con el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno y permitió que el contratista pueda terminar de realizar el mantenimiento hasta el 26 de enero de 2025, sin aplicar ninguna penalidad por el retraso y **esto favoreció** al contratista para que se realice el pago sin concluir la prestación de la orden de servicio n.° 0002050 de 4 de diciembre de 2024 por el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno.

viii) Documentos que evidencian la no culminación del servicio de mantenimiento al grupo electrógeno.

De los informes del responsable del Área de Casa Fuerza de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

- Mediante informe n.° 094-2024-ECF-USGM-OA-HHUT-DRST.-TACNA de 31 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 42), el responsable del Área de Casa Fuerza de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, informó a Pedro Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, lo siguiente: *"informarle sobre el documento de la referencia, en donde se me pide la supervisión y verificación de la orden de servicio N° 2050 sobre el mantenimiento del Grupo Electrónico (...)* Mencionarle que se tiene conocimiento por la carta adjunta al memorando que las labores de mantenimiento iniciaron el 06-12-2024 y se me notificó la supervisión y verificación el día 16-12-2024 (...) sin embargo hasta el día de hoy 31-12-2024 se puede advertir la **No culminación del servicio como la no instalación del interruptor Seccionador de Potencia entre otros. En tal sentido, no podría dar una opinión, ni recomendar la conformidad sobre las labores de mantenimiento de este servicio por las razones ya mencionadas.**
- Mediante informe n.° 011-2025-ACF-A. TALLERES-USGM-OA-HHUT-DRS.T.-TACNA de 4 de febrero de 2025, (Apéndice n.° 43) el responsable del Área de Casa Fuerza de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, informó a Pedro Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, lo siguiente:



"(...) A la fecha se puede visualizar la NO culminación del mantenimiento por parte de la empresa adjudicada al servicio de mantenimiento del Grupo Electrónico estando aun interviniendo los técnicos de la empresa." (Énfasis agregado)

(...)

También se puede visualizar en la parte posterior del tablero de transferencia el montaje de un interruptor, pero aun sin conectar, asimismo faltaría la entrega del servicio con las pruebas y la capacitación correspondiente según se tiene entendido." (Énfasis agregado)

Es por eso manifestarle mi preocupación ya que solo contamos con un solo grupo eléctrico, ante un eventual corte de energía.

En tal sentido ya me estoy incorporando a mis labores por motivo de vacaciones, solicito se me informe del estado situacional del grupo eléctrico y los motivos para la no culminación del servicio.

- Mediante informe n.º 014-2025-ACF-USGM-OA-HHUT-DRS.T.-TACNA de 11 de febrero de 2025, (Apéndice n.º 44) el responsable del Área de Casa Fuerza de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, informó a Pedro Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, lo siguiente:

"2. En cuanto al Grupo Electrónico: se tiene conocimiento que el grupo eléctrico aún está en intervención por el personal de la empresa adjudicada al servicio, no se ha dado la entrega del servicio ni las pruebas correspondientes, hasta la fecha se puede ver un interruptor montado, pero sin conexiones (desconectado) no se han realizado pruebas finales ni se ha capacitado al personal según el requerimiento de los TDR. Esta situación es grave ante un eventual corte de energía. De igual manera deslindamos responsabilidad, por haber presentado informes reiteradamente advirtiendo esta situación." (Énfasis agregado)

De las anotaciones del responsable técnico en el informe diario de casa fuerza referidas al mantenimiento.

Respecto a las anotaciones del mes de enero y febrero de 2025 (Apéndice n.º 45), en el informe diario de casa fuerza que evidenció la no culminación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo eléctrico, conforme se detalla continuación:

Cuadro n.º 10
Registros del Técnico Responsable

Turno	Fecha	Anotación
Diurno	01 de enero de 2025 (Apéndice n.º 45)	PROBLEMAS EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO HOSPITAL "(...) se comunicó Cord Arturo Para prender el grupo eléctrico, indica que no hay una orden aun (...)"
Diurno	08 de enero de 2025 (Apéndice n.º 45)	GRUPO ELECTROGENO "(...) Técnico indican 15 minutos suficiente Hora encendido 11:30 Hora de apagado: 11:45
Diurno	27 de enero de 2025 (Apéndice n.º 45)	PROBLEMAS EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO HOSPITAL -Grupo eléctrico Malogrado hasta nuevo aviso -Ya que realizaran pruebas el personal técnico de la empresa, estando presente el Ing. Manchego
Diurno	4 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 45)	OCURRENCIAS Y OBSERVACIONES

Turno	Fecha	Anotación
		<u>-Personal externo que realiza mantenimiento del grupo electrógeno retiraron del servicio 01 radiador del grupo electrógeno a hrs 5:10pm por disposición del jefe de serv. Grls Ing. Manchego</u>
Diurno	5 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 45)	GRUPO ELECTROGENO <u>Grupo electrógeno en Mantenimiento no se prendió</u>
Nocturno	5 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 45)	OCURRENCIAS Y OBSERVACIONES <u>-Personal Técnico del Grupo Electrónico se retiró a hrs 9pm manifestando que el grupo electrógeno está operativo</u>
Nocturno	6 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 45)	PROBLEMAS EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO HOSPITAL <u>Técnico del grupo electrógeno se retiró 7:55 pm</u> (...) -07:00 am vino el Tec. Del grupo electrógeno

Fuente: Cuadernos de Casa Fuerza (Apéndice n.º 45)

Elaborado por: Comisión de Control

ix) Incumplimiento de actividades del servicio de mantenimiento del grupo electrógeno por parte del Contratista

En los términos de referencia de la orden de servicio n.º 2050 de 4 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), como parte del mantenimiento se precisó la capacitación del personal; asimismo, detalla los entregables que el contratista debió realizar y las formas y condiciones de pago, precisando que el pago se debió realizar cuando el postor presente toda la documentación correspondiente, conforme se muestra a continuación.

(...)

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y/O ACTIVIDADES
01.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, MECÁNICO Y ELECTRÓNICO DE GRUPO ELECTRÓGENO	(...) SISTEMA ELÉCTRICO: (...) 9. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Capacitación del personal en "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS", con un mínimo de 5 personas, con entrega de certificados por un total de 10 horas lectivas.
(...)		
VIII. ENTREGABLES		
<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico del mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, realizado y firmado por el Ingeniero Supervisor, en 03 juegos originales y en físico (adjuntar panel fotográfico por cada ítem, antes, durante y después del servicio) OTM de las actividades de mantenimiento y repuestos utilizados por cada sistema (eléctrico, mecánico y electrónico). Cronograma de mantenimiento preventivo para el equipo con las actividades a realizarse a los 06 meses dentro del período de garantía del servicio. Incluyendo los cambios que se deben realizar suministros y demás. 		
(...)		
X. forma y condiciones de pago		
<ul style="list-style-type: none"> A la presentación de la documentación de conformidad y entregables los cuales serán presentados por mesa de partes del hospital la cual deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> Carta dirigida a la Unidad de servicios generales de la conclusión del servicio y solicitando su pago. Factura electrónica. Informe técnico del mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, realizado y firmado por el Ingeniero Supervisor, en 03 juegos originales y en físico (adjuntar panel fotográfico por cada ítem, antes, durante y después del servicio) OTM de las actividades de mantenimiento y Lista detallada de los repuestos utilizados por cada sistema (eléctrico, mecánico y electrónico), así como los cambiados durante el proceso de mantenimiento. Carta de garantía por 01 año, que será considerado a partir de la emisión de la conformidad del servicio, describiendo la garantía del numeral VII. Lista de participante en la capacitación "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS" 		

- El pago se realizará en Soles, la Entidad abonará al Contratista como contraprestación de servicio la suma total del servicio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente a las conformidades del servicio y cuando el postor presente su facturación.

(...)"

En ese sentido, se tiene que de los términos de referencia, se desprende que el contratista debió realizar la capacitación a un mínimo de cinco (5) personas, con entrega de certificados por un total de diez (10) horas lectivas; además, debió presentar lista de participantes en la capacitación como requisito para el pago de sus servicios; sin embargo, en los comprobantes de pago n.º 429 (02 folios) y 428 (166 folios), ambos del 30 de enero de 2025 que sustenta el pago de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno (**Apéndice n.º 19**), no obra lista de participantes de la capacitación.

A fin de corroborar ello, mediante Acta de Inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 40**), suscrita por la Comisión de Control y Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y [REDACTED] gerente general del contratista, ambos confirmaron que la capacitación solo se realizó a Pedro Mario Manchego Salazar, además, el gerente general de la contratista añadió que, "(...)puede solicitar los certificados de capacitación en el momento que la Entidad desee, asimismo señala que la capacitación se realizó el 16 de febrero de 2025, cuando se hizo las pruebas de transferencia (...)"; con ello se evidenció el incumplimiento por parte de la contratista, respecto a la capacitación al personal mínimo necesario y requerido; así como, no entregó los certificados cuando estuvo obligado a realizarlo.

Asimismo, en los términos de referencia (**Apéndice n.º 19**), se solicitó presentar Informe técnico del mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, órdenes de trabajo de mantenimiento (OTM) de las actividades de mantenimiento y repuestos utilizados por cada sistema, carta de garantía por un (1) año, que será considerado a partir de la emisión de la conformidad del servicio y el Cronograma de mantenimiento preventivo para el equipo con las actividades a realizarse a los seis (6) meses dentro del periodo de garantía.

No obstante, mediante acta de observaciones del 31 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), suscrita por Mario Pedro Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y [REDACTED] Gerente General de la contratista, observó que el contratista no hizo entrega de los entregables (*carta de garantía por 12 meses, informe técnico en 3 juegos con panel fotográfico, OTM de mantenimiento con la lista de repuestos utilizados, cronograma de mantenimiento con las actividades a realizar cada 06 meses*)

"(...)

- d) *Entregables (carta de garantía por 12 meses, informe técnico en 3 juegos con panel fotográfico, OTM de mantenimiento con la lista de repuestos utilizados, cronograma de mantenimiento con las actividades a realizar cada 06 meses)*

Estas observaciones deben ser levantadas a la brevedad posible a fin de emitir la CONFORMIDAD para la ejecución del pago correspondiente.

(...)"

Entregables que fueron presentados por parte del contratista (a excepción del cronograma de mantenimiento) a través de la carta de garantía n.º 0000247/INERCON.EIRL (**Apéndice n.º 19**), recibido el 29 de enero de 2025 por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento⁸³; asimismo, según lo señalado por [REDACTED] administrador de la contratista, en la pregunta 9 del Acta de Inspección n.º

⁸³ Recibido el 29 de enero de 2025 por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 40**), donde precisó: "(...) La carta de garantía, el informe técnico y las OTM, se entregó el 29 de enero de 2025 al área unidad de Servicios Generales y mantenimiento(...)"; adicionalmente, este último añadió en el punto comentarios y observaciones de la referida acta de inspección lo siguiente: "(...) que la garantía se presentó el 29 de enero de 2025, señalando que se puede hacer una rectificación a la fecha de la garantía que iniciaría el 16 de febrero de 2025 y culminaría el 16 de febrero de 2026 (...)" y no precisó información sobre el cronograma de mantenimiento, requerido en los términos de referencia, evidenciando con ello, que a la fecha de culminación de servicios, no cumplió con lo requerido en los términos de referencia.

Asimismo, de la revisión de los documentos adjuntos de los comprobantes de pago n.º 429 (02 folios) y 428 (166 folios), ambos del 30 de enero de 2025, que sustentó el pago de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno (**Apéndice n.º 19**), se verificó que la carta de garantía n.º 0000247/INERCON.EIRL (recibido el 29 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 19**) por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento) indico que esta inició el 28 de diciembre del 2024 y finaliza el 28 de diciembre de 2025, también se encuentra adjunto dos (2) ordenes de trabajo de mantenimiento con la descripción del trabajo ejecutado y por último se encuentra el informe n.º 000127.2024/INERCON.EIRL (**Apéndice n.º 19**), fecha posterior a la solicitud de pago requerido el 27 de diciembre de 2024 por parte del Contratista.

De la misma manera, en los comprobantes de pago n.º 429 y 428, ambos del 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 19**), que sustenta el pago de servicio de mantenimiento correctivo del grupo electrógeno, no obra el Cronograma de mantenimiento preventivo para el equipo con las actividades a realizarse a los seis (6) meses dentro del periodo de garantía del servicio. Incluyendo los cambios que se deben realizar suministros y demás, solicitado como entregable en los términos de referencia; al respecto con el oficio n.º 087-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025⁸⁴ (**Apéndice n.º 35**), Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, señaló: "(...) 7. Precisamente en uno de los entregables se solicita que el Proveedor presente el cronograma de mantenimiento preventivo del equipo, durante el periodo de garantía. Sin embargo, este estaría mal formulado, ya que este cronograma de mantenimiento debe ser elaborado por el área usuaria, en función del uso del equipo y el trabajo que este desarrolle".

Esta situación denota el incumplimiento injustificado por parte de la contratista que no presentó documentos necesarios para la conformidad teniendo como plazo contractual programado el 19 de diciembre de 2024 y modificado para el 29 de diciembre de 2024, producto de una ampliación de plazo que no contó con el debido sustento (según lo desarrollado sub numeral v) del numeral 2 del presente pliego de hechos) y más aún el contratista no acreditó la presentación del cronograma de mantenimiento, en tanto persiste el incumplimiento, y no fue advertido por parte de Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

Adicionalmente, el Especialista Técnico - Ingeniero Mecánico Eléctrico de la Comisión de Control, en el informe técnico n.º 001-2025-OCI-HHUT-JROC-SCE de 13 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 46**) evidenció incumplimientos en el mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, con posterioridad a la conformidad otorgada por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y el pago realizado, conforme se resume a continuación:

⁸⁴ En atención al oficio n.º 020-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 21 de abril de 2025, remitido por la Comisión de Control. (**Apéndice n.º 35**)

A) **Incumplimiento en la instalación del interruptor o seccionador de potencia.**

En los términos de referencia de la orden de servicio n.° 2050 de 4 de diciembre de 2024, se solicitó la instalación de un interruptor o seccionador de potencia el cual debió tener las siguientes características: valores de tensión asignada⁸⁵ Ur 12 kV, tensión soportada de impulso⁸⁶ Up 75 KV, con corriente asignada en servicio continuo⁸⁷ Ir 800 Amperios a 50/60 Hz y debe estar ubicado al lado de la subestación, conforme se transcribe a continuación:

"(...)

SISTEMA ELÉCTRICO:

(...)

8. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR O SECCIONADOR DE POTENCIA: *Suministro y cambio de interruptor o seccionador de potencia para corte de energía; de alta capacidad ubicado en la subestación eléctrica, con valores de tensión asignada Ur 12 kV, tensión soportada de impulso Up 75 KV, con corriente asignada en servicio continuo Ir 800 Amperios a 50/60 Hz.*

(...)"

De los valores indicados en los términos de referencia, corresponde a características de un interruptor para alta tensión; según lo indicado en el Código Nacional de Electricidad (utilización 2006)⁸⁸; asimismo, en los citados términos de referencia precisa su ubicación al lado de la subestación, por la capacidad y ubicación detallada en los términos de referencia corresponde a un interruptor o seccionador que proteja la línea primaria de suministro de alta tensión (llegada de la energía suministrada a la entidad), que es el único lado que presenta alta tensión, es decir antes del ingreso a los transformadores.

Sin embargo, mediante acta de inspección n.° 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTROGENO de 7 de febrero de 2025 (**Apéndice n.° 47**) y acta de Inspección n.° 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 40**), se verificó que el contratista instaló un (1) interruptor de potencia en la parte posterior del tablero de transferencia y no al lado de la subestación conforme se muestra en la siguiente imagen:

⁸⁵ Tensión asignada (Ur) – 12 kV (12000V)

Es el valor nominal de la tensión para la cual un equipo eléctrico ha sido diseñado para operar de manera segura y eficiente. En este caso, 12 kV (kilovoltios) indica que el equipo está diseñado para operar a un voltaje de 12,000 voltios en condiciones normales

⁸⁶ Tensión soportada de impulso (Up) – 75 kV (75000V)

Es el máximo voltaje de impulso (pico de sobretensión transitoria) que el equipo puede soportar sin sufrir daños. Se mide generalmente en pruebas de impulso tipo rayo o sobretensiones transitorias que pueden ocurrir en la red eléctrica. En este caso, significa que el equipo puede resistir hasta 75 kV en una descarga momentánea sin que su aislamiento falle.

⁸⁷ Corriente asignada en servicio continuo (Ir) – 800 A

Es la corriente máxima que el equipo puede conducir de manera continua sin sobrecalentarse ni comprometer su desempeño. En este caso, el equipo puede operar de forma permanente con hasta 800 amperios sin riesgo de sobrecarga térmica.

⁸⁸ Código Nacional de electricidad (Utilización 2006), aprobado por la Resolución Ministerial n.° 037-2006-MEM-DM, publicado el 30 de enero de 2006

"(...)

Tensión:

- Alta tensión: cualquier tensión nominal mayor que 1000V.
- Baja tensión: cualquier tensión nominal comprendida desde 31 V hasta 1000V.
- Extra-baja Tensión (Muy baja tensión): cualquier valor de tensión inferior a 31V.

(...)"

Imagen n.º 5

Tablero de transferencia e interruptor de potencia instalado por el contratista

Tablero de transferencia	Interruptor de potencia
 <p>Ubicación del seccionador de potencia instalado parte de atrás, pegado a la pared</p> <p>Network: 7 feb 2025 11:03:37 a. m. GMT-05:00 Local: 7 feb 2025 11:33:36 a. m. GMT-05:00 19K 367073 8007691 160 Daniel Alcides Carrion Tacna Altitud: 460.2m Velocidad: 0.0km/h</p>	 <p>Network: 10 feb 2025 9:55:53 a. m. GMT-05:00 Local: 10 feb 2025 9:55:52 a. m. GMT-05:00 19K 367084 8007701 Tacna Altitud: 460.2m</p>
<p>Tablero de transferencia ubicado en casa fuerza, remarcado en rojo lugar donde se encuentra ubicado el interruptor de potencia.</p>	<p>El interruptor de potencia se encuentra ubicado en la parte posterior del tablero de transferencia</p>

Fuente: Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de fecha 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 47) y acta de Inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (Apéndice n.º 40)
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, este interruptor que se instaló, presenta características de baja tensión⁸⁹ (tensión menor o igual a 1000 V), que son menores a los solicitados en los términos de referencia (Apéndice n.º 19); conforme se aprecia; por lo que el interruptor puede soportar una tensión máxima de 690 V, como se muestra a continuación.

Imagen n.º 6

Características del nuevo seccionador de potencia instalado por el contratista



Nótese que los voltajes de este interruptor como máximo llegan a 690 Voltios, es un interruptor de baja tensión toda vez que presenta voltaje menor a 1000 voltios

Fuente: Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de fecha 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 46)
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se indica que, en los términos de referencia se solicitó un interruptor o seccionador de potencia con las siguientes características, tensión de trabajo de Ur 12 kV (12000V). Up 75 kV (75000V), de lo establecido en el Código Nacional de

⁸⁹ **Baja Tensión** (abreviatura: B.T.): Conjunto de niveles de tensión utilizados para la distribución de la electricidad. Su límite superior generalmente es $U \leq 1$ kV, siendo U la Tensión Nominal. (definición obtenida del Código Nacional de electricidad (suministro 2011), aprobado por la Resolución Ministerial n.º 214-2011-MEM-DM, publicado el 5 de mayo del 2011).

Electricidad (Utilización), esto corresponde a un interruptor de potencia de alta tensión⁹⁰, toda vez que esta tensión abarca voltajes más de 1000 V.

Es necesario precisar que este incumplimiento persiste, a pesar que el gerente general de la contratista Inercon EIRL y Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento indicaron que el 16 de febrero de 2025, se concluyó con el mantenimiento de la orden de servicio n.º 2050 de 4 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo señalado en el acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 40**).

B) Incumplimiento en el mantenimiento del radiador.

En los términos de referencia de la Orden de Servicio n.º 2050 de 4 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**) se solicitó un mantenimiento al radiador que incluía, entre otras actividades, el desmontaje para la remoción de sedimentos y varillaje, en caso de ser necesario. Dichas actividades debían concluirse en un plazo de quince (15) días calendario, conforme a lo establecido en la orden de servicio, la cual venció el 19 de diciembre de 2024.

"(...)

SISTEMA MECÁNICO:

(...)

6. MANTENIMIENTO DEL RADIADOR: *Mantenimiento del radiador desmontando previamente y vaciando el refrigerando, agregar aditivo removedor de sedimentos enjuagar hasta que salga agua limpia, realizar un varillaje de ser necesario, cambiar el líquido refrigerante con anticongelante, del tipo con anticongelante tipo glicol concentración 50 %, de larga duración, contra congelamiento y contra ebullición, para motores diésel, perkins. Cambiar la tapa de radiador, tipo metálica, con empaquetadura y resorte interior, ajuste en media luna, con 2 clavijas de ajuste de laterales, medidas de 55mm de diámetro exterior, 20 mm de profundidad, incluido el resorte con su base. Cantidad 01*

(...)" (lo subrayado es añadido)

Asimismo, mediante acta de observaciones de 31 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 19**), suscrita por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y [REDACTED] gerente General de la contratista, en la verificación del estado final de la ejecución del servicio de mantenimiento del grupo electrógeno no advirtió ni señaló observaciones al mantenimiento del radiador, toda vez que solo se hicieron las siguientes observaciones:

"(...) a fin de verificar el estado final de ejecución del servicio de Mantenimiento del Grupo Electrógeno, siendo las siguientes las siguientes observaciones:

- Suministro e instalación de interruptor de potencia
- Pruebas finales de operatividad
- Capacitación al personal técnico

⁹⁰ Código Nacional de electricidad (Utilización 2006), aprobado por la Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM, publicado el 30 de enero de 2006

"(...)

Tensión:

- **Alta tensión:** cualquier tensión nominal mayor que 1000V.
- **Baja tensión:** cualquier tensión nominal comprendida desde 31 V hasta 1000V.
- **Extra-baja Tensión (Muy baja tensión):** cualquier valor de tensión inferior a 31V.

(...)"

d) Entregables (Carta de garantía por 12 meses, informe técnico en 3 juegos con panel fotográfico, OTN de mantenimiento con lista de repuestos utilizados, Cronograma de mantenimiento con las actividades a realizar cada 06 meses) (...)"

Mas aun, mediante informe n.º 041-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 29 de enero de 2025 (Apéndice n.º 19), suscrito por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en el cual otorgó conformidad al servicio de mantenimiento del grupo electrógeno del hospital, precisó que el mantenimiento del radiador es conforme.

"(...)
SISTEMA MECÁNICO

(...)
6. Mantenimiento del Radiador: radiador desmontado, enjuague, cambio de refrigerante a base de glicol, y cambio de tapa de radiador. CONFORME (...)"

Sin embargo, mediante acta de relevamiento de información n.º 01-2025-OCI-HHUT, de 4 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 48) suscrita entre la Comisión de Control y Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, se evidenció que el personal del contratista Inercon EIRL, aún continuaba realizando el mantenimiento al radiador del grupo electrógeno, esto fue confirmado por el mismo personal de la contratista, quienes indicaron en la citada Acta, que estaban realizando la revisión de la entrada y salida del anticongelante del motor, que según términos de referencia de la orden de servicio n.º 2050 corresponde a partes del mantenimiento del radiador del grupo electrógeno.

Asimismo, el día 5 de febrero de 2025 mediante acta de inspección n.º 01-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO⁹¹ (Apéndice n.º 49), se pudo identificar que el grupo electrógeno se encontraba con el sistema de refrigeración desarmado, donde el jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Pedro Mario Manchego Salazar, refirió que al equipo se le estaba realizando el envarillado del radiador; no obstante, el contratista mediante acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO de 7 de febrero de 2025 ⁹²(Apéndice n.º 47), indico que el problema del sistema de refrigeración se debía a que el radiador presentaba acumulación de sedimentos en la parte inferior y esto no permitía la circulación del refrigerante. Es necesario precisar que ambas actividades formaban parte de los servicios que tenía que realizar el contratista según lo indicado en términos de referencia⁹³.

⁹¹ Suscrito por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

⁹² Suscrito por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en compañía de la contratista

⁹³ Términos de referencia de la orden de servicio n.º 2050

"(...)
SISTEMA MECÁNICO:
(...)

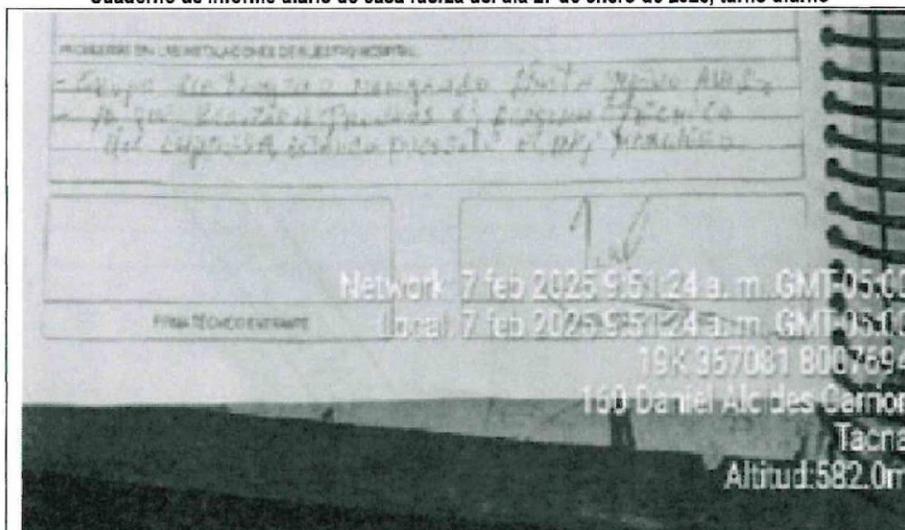
6. MANTENIMIENTO DEL RADIADOR: Mantenimiento del radiador desmontando previamente y vaciando el refrigerando, agregar aditivo removedor de sedimentos enjuagar hasta que salga agua limpia, realizar un varillaje de ser necesario, cambiar el líquido refrigerante con anticongelante, del tipo con anticongelante tipo glicol concentración 50 %, de larga duración, contra congelamiento y contra ebullición, para motores diésel, perkins. Cambiar la tapa de radiador, tipo metálica, con empaquetadura y resorte interior, ajuste en media luna, con 2 clavijas de ajuste de laterales, medidas de 55mm de diámetro exterior, 20 mm de profundidad, incluido el resorte con su base. Cantidad 01

(...)"

Adicionalmente, el contratista confirmó⁹⁴, que esta avería⁹⁵ se suscitó el día 26 de enero de 2025, cuando se realizó las pruebas de transferencia, donde el grupo electrógeno se apagaba de forma intempestiva, recién el día 27 de enero de 2025, se identificó que las averías correspondían al sistema de refrigeración, esto quedo registrado en las anotaciones del cuaderno de informe diario de casa fuerza del 27 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 45**), donde se aprecia, que los técnicos de turno de casa fuerza anotaron "(...)-Grupo electrógeno se encuentra malogrado hasta nuevo aviso. -ya que realizo pruebas el personal técnico del EMPRESA, estando presente el Ing. Manchego (...)" y se muestra a continuación:

Imagen n.º 7

Cuaderno de informe diario de casa fuerza del día 27 de enero de 2025, turno diurno



Anotaciones del cuaderno de informe diario de casa fuerza para el día 27 de enero, donde precisa que el grupo electrógeno, se encontraba malogrado, en presencia del jefe de la unidad

Fuente: Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de fecha 07 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 47**)

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el contratista indicó⁹⁶, que esta avería recién se empezó a subsanar el día 04 de febrero y se culminó el 05 de febrero de 2025, esto también fue corroborado con las anotaciones en el cuaderno de informe diario de casa fuerza turno nocturno (**Apéndice n.º 45**), realizado por los técnicos de turno de casa fuerza, conforme se muestra a continuación:

[Handwritten signature]



⁹⁴ En el Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de fecha 7 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 47**) y confirmado mediante acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 40**)

⁹⁵ Fallas en el radiador

⁹⁶ En el Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de fecha 7 de febrero de 2025. (**Apéndice n.º 47**)

Imagen n.º 8
Cuaderno de informe diario de casa fuerza del día 05 de febrero de 2025, turno nocturno

Se indica que se retira personal técnico a las 9:00 pm donde el equipo grupo electrógeno se encuentre operativo
Fuente: Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 47)
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito en las actas de inspección, lo vertido por el contratista⁹⁷ y confirmado por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, se realiza el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.º 11
Cuadro resumen de lo manifestado y encontrado en las actas de inspección y anotaciones en los cuadernos

Actas de inspección	De lo encontrado en el acta	De lo manifestado	De las anotaciones del cuaderno de informe diario de casa fuerza
Acta de relevamiento de información n.º 01-2025-OCI-HHUT, de 04 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 48)	Se encontró a Personal realizando mantenimiento al radiador del grupo electrógeno	Personal de la contratista manifiesta que viene realizando mantenimiento al radiador	Turno Diurno (04/02/2025) OCURRENCIAS Y OBSERVACIONES -Personal externo que realiza mantenimiento del grupo electrógeno retiraron del servicio 01 radiador del grupo electrógeno a hrs 5:10pm por disposición del jefe de serv. Grls Ing. Manchego

⁹⁷ En la Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de fecha 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 47)

Actas de inspección	De lo encontrado en el acta	De lo manifestado	De las anotaciones del cuaderno de informe diario de casa fuerza
Acta de inspección n.º 01-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 05 de febrero de 2025. (Apéndice n.º 49)	Se encontró el grupo electrógeno con el radiador desarmado	Pedro Mario Manchego Salazar manifiesta que al equipo se le estaba envarillado el radiador	Turno diurno (05/02/2025) GRUPO ELECTROGENO Grupo electrógeno en Mantenimiento no se prendió
Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 47)	Se encontró el equipo con el radiador armado y se encendió el grupo electrógeno	Representantes de la contratista manifiestan: que el día 26 de enero el equipo se apagaba súbitamente; detectándose el día 27 de enero de 2025 problemas en el sistema de refrigeración; siendo subsanado la avería el 05 de febrero de 2025	Turno diurno (27/01/2025) PROBLEMAS EN LAS INSTALACIONES DE NUESTRO HOSPITAL Grupo electrógeno se encuentra malogrado hasta nuevo aviso. -ya que realizo pruebas el personal técnico del EMPRESA, estando presente el Ing. Manchego Turno nocturno (05/02/2025) OCURRENCIAS Y OBSERVACIONES -Personal Técnico del Grupo Electrónico se retiró a hrs 9pm manifestando que el grupo electrógeno está operativo
Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (Apéndice n.º 40)	-	En la pregunta n.º 2 y pregunta n.º 8 el representante de la contratista y Pedro Mario Manchego Salazar confirman que el grupo presento problemas el 26 de enero de 2025 y se subsano el 05 de febrero de 2025	-

Fuente: Acta de relevamiento de información n.º 01-2025-OCI-HHUT, de 04 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 48), Acta de inspección n.º 01-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 05 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 49), Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 47) Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (Apéndice n.º 40).

Elaborado por: Comisión de Control



Del cuadro anterior, se evidenció, que hasta el 5 de febrero de 2025 el grupo electrógeno seguía recibiendo mantenimiento a elementos diferentes del servomotor, como el radiador, que formó parte de lo requerido en los términos de referencia (Apéndice n.º 19), contrariamente a lo indicado en el informe n.º 041-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 29 de enero de 2025 (Apéndice n.º 19), informe mediante el cual Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, otorgó conformidad al servicio de mantenimiento del grupo electrógeno del hospital Hipólito Unanue de Tacna, pese a que tuvo pleno conocimiento el referido profesional de estos hechos, conforme se evidenció en las anotaciones de los cuadernos de diario de Casa Fuerza, del día 27 de enero de 2025 del turno diurno (Apéndice n.º 45), aunado a que, Pedro Mario Manchego Salazar, admitió tener conocimiento mediante el acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (Apéndice n.º 40).

Más aún que, las reparaciones que se realizó al radiador (remoción de sedimentos y envarillado del radiador) formaron parte del mantenimiento descrito en los términos de referencia (Apéndice n.º 19), que debió culminar como máximo el 29 de diciembre de 2024 (incluido la fecha de ampliación solicitada); sin embargo, continuo reparándose hasta el 05 de febrero de 2025, fecha posterior a la conformidad otorgada por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento el 29 de enero de 2025, que conllevó al pago del servicio; pese a que tuvo pleno conocimiento que incumplió con lo solicitado en los términos de referencia.

Cabe resaltar que no se puede considerar las últimas reparaciones realizadas al radiador como atención por garantía, dado que el servicio aún no había sido entregado

formalmente; al respecto, Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento confirmó en el acta de inspección n.° 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 en la pregunta n.° 1. **(Apéndice n.° 40)** que el servicio se entregó el 16 de febrero de 2025. Además, para que el problema se considere como un defecto a cubrir por la garantía, la empresa debe informar mediante Órdenes de Trabajo de Mantenimiento (OTM), especificando que el problema requiere mantenimiento correctivo, conforme se estipula en los términos de referencia:

"(...)

4. GARANTÍA

(...)

La garantía incluye también atención de emergencias por fallas o problemas técnicos, debiendo prestar atención inmediata en un plazo de 24 horas, las fallas o problemas técnicos deberán ser informados por parte de la empresa mediante OTM, detallando si el problema conlleva mantenimiento correctivo: (dicho detalle de la garantía deberá figurar en la carta de garantía presentada por el postor).

(...)

"(...)"

De lo expuesto, se verificó que el contratista incumplió con el mantenimiento del radiador, dentro del plazo de ejecución; hecho que no fue observado por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, muy por el contrario, otorgó conformidad, dando lugar al trámite de pago, a pesar de tener pleno conocimiento del incumplimiento.

C) Incumplimiento en el mantenimiento del tubo de escape:

Según términos de referencia de la Orden de servicio n.° 2050 **(Apéndice n.° 19)**, precisó que el tubo de escape se tenía que corregir los puntos de óxido, lijar y posteriormente pintar conforme se muestra a continuación:

(...)

SISTEMA MECÁNICO

(...)

9. MANTENIMIENTO DEL TUBO DE ESCAPE: Lijar y pintar el tubo de escape, verificar puntos de óxidos y corregirlos, verificar y subsanar el estado del amortiguador de vibraciones en la salida del motor al tubo de escape.

(...) (lo remarcado es añadido)

Sin embargo, mediante Acta de inspección n.° 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025⁹⁸ **(Apéndice n.° 40)**, se corrobora que el tubo de escape en el techo se encontraba oxidado y no estaba pintado, conforme se muestra en la siguiente imagen:



⁹⁸ Suscrita por el suscrito, Pedro Mario Manchego Salazar jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y Administrador de la contratista

Imagen n.º 9
Tubo de escape del grupo electrógeno del hospital



Nótese que el tubo de escape se encuentra oxidado sin pintar

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (Apéndice n.º 40)
Elaborado por: Comisión de Control.

De la figura anterior, se verificó que la salida del tubo de escape que envía los gases al medio ambiente, se encuentra con excesivo óxido en todo su contorno, evidenciando que no ha sido lijado ni pintado, esto fue confirmado por el representante de la contratista según manifestó en la referida acta⁹⁹ (Apéndice n.º 40), en el punto de comentarios y/u observaciones "(...) que solo se lijo y pinto la parte interior del tubo de escape, mas no la continuación de la parte exterior porque en los TDRS no se especifica el pintado exterior no obstante por temas de garantía la Entidad puede solicitar el pintado Exterior(...)" de lo indicado por la contratista se confirma que no se pintó la totalidad del tubo de escape, este mantenimiento solo se realizó a la parte interior, téngase en cuenta que el tubo de escape¹⁰⁰ sirve para enviar los gases de combustión fuera del ambiente incluido la parte exterior y los términos de referencia indicaron: "(...)Lijar y pintar el tubo de escape(...)", no haciendo diferencia entre la parte interior o exterior como refiere el representante del contratista; en ese sentido, se evidencia que el mantenimiento al tubo de escape se encuentra incompleto, faltando el lijado y pintado de la parte final que expulsa los gases al exterior.

De lo expuesto, se indica que el mantenimiento al tubo de escape se encuentra incompleto y aún sigue persistiendo; sin embargo, esta situación no ha sido advertido por Pedro Mario manchego Salazar y contrariamente otorgó conformidad de servicio, permitiendo que se realice el pago al contratista a pesar de no haberse cumplido en su totalidad con lo requerido en los términos de referencia.

De lo desarrollado anteriormente, se tiene el cuadro resumen de los siguientes incumplimientos en el mantenimiento correctivo del grupo electrógeno, que continuaron con su ejecución con posterioridad a la conformidad otorgada por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y su consecuente pago:

⁹⁹ Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (Apéndice n.º 40)

¹⁰⁰ **Salida de gases de escape:** Es la parte por donde se expulsan los gases de combustión del motor del grupo electrógeno; allí se conectan con los tubos de escape para enviarlos fuera del ambiente. (definición obtenida del numeral 5.2.3 de la Guía Técnica para el Mantenimiento preventivo de Grupos Electrónicos en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de los gobiernos Regionales, aprobado por la Resolución Ministerial n.º 029-2025/MINSA, de 15 de enero de 2025, en el enlace <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7502814/6382070-resolucion-ministerial-n-029-2025-minsa%282%29.pdf?v=1737143349>)

Cuadro n.º 12
Cuadro de incumplimientos por parte del contratista

Item	Incumplimientos contractuales	Documento en que se detecto	Fecha de subsanación	Documento de sustento	observaciones
1	Suministro e instalación de interruptor de potencia	Acta de observaciones de 31 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 19)	Persiste la falta	- Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 7 de febrero de 2025. (Apéndice n.º 47) - Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025. (Apéndice n.º 40)	Se instalo un interruptor con menos características, incumpliendo las características de los términos de referencia
2	Pruebas finales de operación	Acta de observaciones de 31 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 19)	16 de febrero de 2025	- Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 47) - Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (Apéndice n.º 40)	No realizó las pruebas finales de operación, esto no permitió advertir las fallas en el servomotor permitiendo el mantenimiento se alargue innecesariamente, incumpliendo los términos de referencia de funcionamiento detectado
3	Capacitación al personal técnico	Acta de observaciones de 31 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 19)	Persiste la falta	- Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 7 de febrero de 2025. (Apéndice n.º 47) - Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025. (Apéndice n.º 40)	Solo se capacito a Pedro Mario Manchego Salazar y no se entregó certificados, sin embargo, en términos de referencia solicitaba capacitar a un mínimo de 5 personas y a todos ellos debió entregarles certificados.
4	Entregables (carta de garantía por 12 meses, informe técnico en 3 juegos con panel fotográfico, OTM de mantenimiento con la lista de repuestos utilizados, cronograma de mantenimiento con las actividades a realizar cada 06 meses)	Acta de observaciones de 31 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 19)	Subsanado de manera parcial el 29 de enero de 2025	- Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 47) - Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025. (Apéndice n.º 40) - Oficio n.º 087-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025. (Apéndice n.º 35) - Carta de garantía n.º 0000247/INERCON.EIR L, recibido el 29 de enero de 2025 (Apéndice n.º 19)	Se subsano de manera parcial presentándose algunos documentos a destiempo asimismo no presenta el cronograma de mantenimiento incumpliendo los términos de referencia en tiempo de entrega y falta de documentos
5	Mantenimiento del radiador	Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 46)	05 de febrero de 2025	- Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 7 de febrero de 2025. (Apéndice n.º 47) - Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025. (Apéndice n.º 40)	Se seguía realizando mantenimiento a elementos que no que son ajenos al servomotor, incumpliendo los términos de referencia en plazo de entrega de servicio máximo 29/12/2024
6	Mantenimiento del tubo de escape	Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 7 de febrero de 2025.	Persiste la falta	- Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.º 47)	No se realizó lijado y pintado del tubo de escape en la parte exterior, Incumpliendo los términos de referencia



Ítem	Incumplimientos contractuales	Documento en que se detecto (Apéndice n.º 46)	Fecha de subsanación	Documento de sustento	observaciones
				- Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025. ((Apéndice n.º 40)	

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 000429 y 000428 del 30 de enero de 2025 (Apéndice n.º 19)
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se indica que el contratista presento incumplimientos contractuales que aún persiste en la actualidad, lo que debió derivar en el cobro de penalidad por día atraso, por cada incumplimiento conforme lo precisa la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado por la Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 57).

- x) De la participación de Pedro Mario Manchego Salazar jefe de la Unidad Servicios Generales con [REDACTED] quien es representante legal de los proveedores Visalia Inversiones S.A.C. e Inercon E.I.R.L.

De manera previa, es importante señalar que la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias de 11 de abril de 2001, en su artículo 88° "Causales de abstención" establece que, "(...) La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto (...)" Énfasis agregado).

Asimismo, lo señalado en el Artículo 8° del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815, sobre prohibiciones éticas de la función pública, que señala "El servidor público está prohibido de: 1. Mantener Intereses de Conflicto: Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo." (Énfasis agregado).

Ahora bien, es necesario precisar que el representante legal (Gerente) del proveedor Inercon E.I.R.L, según consulta SUNAT, es [REDACTED] como se muestra a continuación:

Imagen n.º 10
Consulta Registro Único de Contribuyentes

REPRESENTANTES LEGALES DE 20602741894 - INGENIERIA SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION E.I.R.L - INERCON E.I.R.L.

Resultado de la búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	[REDACTED]	[REDACTED]	GERENTE	19/01/2021

Fuente: Página web de consulta ruc de la Sunat.

Lo descrito se corrobora con el Asiento n.º 4 de la Partida Registral n.º [REDACTED] (**Apéndice n.º 34**), del Registro de Personas Jurídicas de SUNARP¹⁰¹, en el cual se nombró a [REDACTED] quien es representante legal de la empresa Inercon E.I.R.L.

Del mismo modo, es necesario precisar que el representante legal del proveedor Visalia Inversiones S.A.C según consulta SUNAT, es [REDACTED] como se muestra a continuación:

Imagen n.º 11
Consulta Registro Único de Contribuyentes

REPRESENTANTES LEGALES DE 20610625941 - VISALIA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
CNI	[REDACTED]	[REDACTED]	GERENTE GENERAL	13/02/2023

Fuente: Página web de consulta ruc de la Sunat.

Lo descrito se corrobora con el Asiento n.º 1 de la Partida Registral n.º [REDACTED] (**Apéndice n.º 34**), del Registro de Personas Jurídicas de SUNARP¹⁰² en el cual se nombró a [REDACTED] como gerente general de la Visalia Inversiones S.A.C proveedor que laboró con Pedro Mario Manchego Salazar, quien elaboró el Informe N° 004-2024-PMMS/ING.ME/GRT de 27 de junio de 2024, respecto del diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno para el Servicio de Evaluación y Diagnóstico del Grupo Electrógeno en cumplimiento de la Orden de Servicio n.º 0000869 de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4**), sobre el cual se recomendó un mantenimiento preventivo del grupo electrógeno.

Asimismo, de la consulta realizada en el portal del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en: <https://apps.oece.gob.pe/perfilprov-uj/>, se observa que [REDACTED] no sólo es representante legal de la empresa Visalia Inversiones S.A.C, sino que también figura como socio de la misma, conforme se aprecia en la siguiente imagen:



¹⁰¹ Con el oficio n.º 270-2025-ZR. N° XIII-SEDE TACNA-ORT-PUB-RACH de 23 de abril de 2025, el abogado certificador de la Oficina Registral de Tacna, remitió las partidas electrónicas registrales [REDACTED] en atención al oficio oficio n.º 011-2025-CG/OC/HHUT-SCE-002 de 14 de abril de 2025. (**Apéndice n.º 34**)

¹⁰² Con el oficio n.º 270-2025-ZR. N° XIII-SEDE TACNA-ORT-PUB-RACH de 23 de abril de 2025, el abogado certificador de la Oficina Registral de Tacna, remitió las partidas electrónicas registrales [REDACTED] en atención al oficio oficio n.º 011-2025-CG/OC/HHUT-SCE-002 de 14 de abril de 2025. (**Apéndice n.º 34**)

Imagen n.º 12
Consulta organismo especializado para las contrataciones públicas eficientes

gob.pe | Buscador de Proveedores del Estado

Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor

VISALIA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Registros: [Búsqueda] [Actualizar]

RUC (1) : 2067062594

Teléfono (1) : 952238955

Email (1) : visaliasaci@gmail.com

Domicilio (1) : TACNA / TACNA / TACNA

Estado (1) : ACTIVO

Condición (1) : HABIDO

Tipo de Contribuyente (1) : SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Conformación Societaria (1)

Socios/Accionistas

Representantes

Órganos de Administración

CARGO: Gerente General

Fuente: Página Web del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), consulta de proveedores link: <https://apps.oece.gob.pe/perfilrov-uj/>

Lo cual evidencia, que **Pedro Mario Manchego Salazar**, en el periodo 2024, mantuvo relación contractual como personal del proveedor Visalia Inversiones S.A.C, cuyo representante y accionista es [REDACTED] quien también es representante del contratista Ingeniería Servicios Generales Mantenimiento y Comercialización E.I.R.L - INERCON E.I.R.L, por ende interesado en el trámite ampliación de plazo, conformidad y pago del servicio que su representada mantenía con la Entidad en razón de la Orden de Servicio n.º 0002050.

Sin embargo, a pesar de las causales de abstención señaladas en el artículo 88º de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y prohibiciones éticas de la función pública, señaladas en el artículo 8º del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815, Pedro Mario Manchego Salazar, en el cargo de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, establecido mediante la Resolución Directoral n.º 394-2024-URHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 57**), tramitó la contratación y otorgó la conformidad a la Empresa Inercon E.I.R.L para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno.

Pese, a que conforme se evidenció en los párrafos que anteceden, ambos proveedores tenía el mismo gerente General¹⁰³, con la empresa Visalia Inversiones S.A.C, para la cual prestó el servicio de evaluación y diagnóstico del grupo electrógeno en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, como personal técnico, en cumplimiento de la orden de servicio n.º 0000869 de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4**), con plazo de ejecución de quince (15) días calendarios; además, de los servicios prestados al proveedor Visalia Inversiones S.A.C con su participación técnica, de acuerdo a lo señalado en el cuadro n.º 2, que se

¹⁰³ Es necesario precisar que el artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta (IR) y modificatorias (aprobado con Decreto Supremo N° 179-2004-EF), señala, en su literal b) Partes vinculantes lo siguiente: "(...)se considera que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando la misma persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de varias personas, empresas o entidades (...)". En ese entender la Empresa VISALIA INVERSIONES S.A.C y la EMPRESA INERCON E.I.R.L están vinculadas debido que tenían el mismo gerente para la dirección y control de las mismas empresas.

sustentó en las órdenes de servicios n.ºs 000520 de 17 de abril de 2024 y 1358 de 6 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 18**), con lo cual incumplió con el artículo 88º "Causales de abstención" y el Artículo 8º del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815, "sobre prohibiciones éticas de la función pública".

xi) Participación de Pedro Mario Manchego, jefe de la Unidad Servicios Generales y Mantenimiento, en la compra del servomotor al proveedor Visalia Inversiones S.A.C.

Sin embargo, a pesar de las causales de abstención y prohibiciones éticas de la función pública, desarrolladas anteriormente, Pedro Mario Manchego Salazar, en el cargo de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, designado mediante la Resolución Directoral n.º 394-2024-URHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 57**), tramitó la contratación y otorgó la conformidad a la Empresa Visalia Inversiones S,A,C para la **adquisición de interruptor (servomotor) automático compact ns1000n-manual y motorizado-3p para transferencia automática de grupo electrogeno**, en el mes de febrero de 2025, pese a que conforme se ha evidenciado en los párrafos que anteceden, fue personal técnico del proveedor Visalia Inversiones S.A.C y prestó servicios para el cumplimiento de la Ordenes de Servicios n.º 0000869 de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 4**), n.º 000520 de 17 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 19**) y n.º 1358 de 6 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 18**) para el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, con lo cual incumplió con el artículo 88º "Causales de abstención" y el Artículo 8º del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815, "sobre prohibiciones éticas de la función pública", hechos que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Documentos emitidos por Pedro Mario Manchego Salazar, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento para la adquisición del Servomotor

Item	Documento remitido por Pedro Mario Manchego Salazar	Fecha	Recibido por	Descripción y/o comentario del documento
1	Pedido n.º 032-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 31 de enero de 2025 (Apéndice n.º 50)	31/01/2025	Jefe de la Oficina de Administración,	"Solicito de manera urgente la ADQUISICION DE INTERRUPTOR (SERVOMOTOR) AUTOMATICO COMPACT NS1000N-MANUAL Y MOTORIZADO-3P PARA TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE GRUPO ELECTROGENO, considerando que este dispositivo se ha averiado y no realiza transferencia de energía eléctrica del Grupo Electrogeno hacia las instalaciones del Hospital"
2	Informe n.º 065-2025-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de febrero 2025 (Apéndice n.º 50)	11/02/2025	Jefe de la Oficina de Administración	Reitero al jefe de la Oficina de Administración el requerimiento de adquisición de interruptor (servomotor) automático compact NS1000N-Manual y motorizado-3P para transferencia automática de grupo electrogeno
3	Oficio n.º 032-2025-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 13 de febrero de 2025. (Apéndice n.º 50)	13/02/2025	jefe de la Unidad de Seguros	Requirió al jefe de la Unidad de Seguros, apoyo para la adquisición de SERVOMOTOR y señalo que se opte por el proveedor que cumple con las especificaciones técnicas y en el documento se consigna que VISALIA INVERSIONES SAC cumple (Empresa donde laboro como especialista técnico y realizo el diagnóstico y evaluación del Grupo electrogeno)

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 000136 y 000137 del 18 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 50**)
Elaborado por: Comisión de Control



Seguidamente, el 13 febrero de 2025, con el informe n.º 0286-2025-US.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA (**Apéndice n.º 50**), el jefe de la Unidad de Seguros¹⁰⁴ informó al jefe de la Oficina de Administración, que se ha asignado un presupuesto para la adquisición del mencionado equipo, el cual será financiado con Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la meta 117 y así mismo remite el pedido SIGA, pedido de compra n.º 000272¹⁰⁵.

Luego, el 14 de febrero de 2025, se suscribió el cuadro comparativo de cotizaciones para el cálculo del valor referencial n.º 00387 (**Apéndice n.º 50**), que derivó en la adjudicación sin procedimiento a favor de Visalia Inversiones S.A.C. por el importe de S/ 28 700,00 que contó con el VºB por parte del jefe de la Unidad de Logística, en señal de conformidad.

Consecuentemente, se emitió la orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000119 de 14 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 50**), a favor Visalia Inversiones S.A.C, en el cual se detalló la compra de Interruptor de control de nivel electrónico-SCHNEIDER por el importe de S/ 28 700,00, consignando como plazo de entrega de diez (10) días (se evidencia documentación de notificación), en la cual se evidencia su intervención en el procedimiento de adjudicación.

Posterior a ello, con guía de remisión electrónica remitente n.º EG07-00000018 de 15 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 50**) (recibido el 16 de febrero de 2025) el proveedor Visalia Inversiones S.A.C entregó a la Entidad el bien (Interruptor de control de nivel eléctrico-SCHNEIDER), siendo recepcionado por Almacén de la Unidad de Logística y por Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (ex personal técnico de Visalia Inversiones SAC), este último señaló: *"Recibi conforme 16-02-2025"*, y con ello conllevó a la emisión del comprobante de pago n.º 000136 y 000137 de 18 de febrero de 2025 a favor del citado proveedor.

Luego, con el Informe n.º 097-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 26 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 51**), Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento informó al Jefe de la Oficina de Administración que el día 16 de febrero de 2025, se realizó la instalación del nuevo servomotor de transferencia automática del grupo electrógeno.

Al respecto, con el oficio n.º 000131-2025-CG/OC9040 de 5 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 52**), este Órgano de Control, realizó la consulta a la empresa Visalia Inversiones S.A.C sobre la instalación del Interruptor de control de nivel electrónico-SCHNEIDER; y en atención a ello con la Carta n.º 00011.2025/VISALIA.SAC. de 13 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 53**), su gerente general señaló: *"(...) Precisamos que nuestra empresa VISALIA INVERSIONES S.A.C se realizó como apoyo para la instalación del interruptor (...) en el grupo electrógeno del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, debido a la urgencia que presentaba el Hospital"*; por lo expuesto, se tiene que el 16 de febrero de 2025 se instaló el servomotor de transferencia automática y la llave de potencia, con participación del personal técnico de la empresa Visalia Inversiones. S.A.C y Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y ex personal técnico del proveedor Visalia Inversiones S.A.C

¹⁰⁴ En consideración a los documentos adjuntos, se procede a evaluar dicha solicitud (...) De acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 006-2021-ESEG-DES-DRS.T/GOB.REG.TACNA, "Directiva que regula el uso de recursos financieros generados por convenios de intercambio prestacional o venta de servicios con las instituciones Administradoras de fondos de aseguramiento en salud-IAFAS" se considera pertinente atender dicho requerimiento (...) se ha asignado un presupuesto para la adquisición del mencionado equipo, el cual será financiada con recursos directamente recaudados (RDR) correspondiente a la meta 117

¹⁰⁵ El referido documento es derivado a la Unidad de logista el 13 de febrero de 2025 (según hoja de tramite documentaria oficina de administración con registro n.º 1527). (**Apéndice n.º 50**)

Al respecto, según Acta de Inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 40**), Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y el representante del contratista Inercon E.I. R.L., precisaron que el 16 de febrero 2025 se culminó el mantenimiento de grupo con la instalación del servomotor; no obstante, **durante setenta y tres (73) días se puso en riesgo a la entidad**, debido a la falta de suministro alternativo de energía eléctrica, ya que el servicio debió terminar el 19 de diciembre de 2024, conforme al plazo indicado en la orden de servicio n.º 2050 de 4 de diciembre de 2024 (en 15 días calendario) (**Apéndice n.º 19**) y modificado para el 29 de diciembre de 2024, producto de una ampliación de plazo que no conto con el debido sustento (según lo desarrollado sub numeral v del numeral 2 del presente pliego de hechos), como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 14
Plazo en que se culminó el mantenimiento del grupo electrógeno

Nº	Descripción	Fecha		Plazo en días calendario
		Inicio	Término	
1	Plazo contractual (programado)	05/12/2024	19/12/2024	15
2	Del inicio y termino de la ampliación de plazo (ejecutado)	20/12/2024	29/12/2024	10
3	Ejecución de mantenimiento antes de la detección de la avería del radiador	30/12/2025	25/01/2025	27
4	Prueba de grupo electrógeno cuando se detectó fallas en el servomotor	26/01/2025		27 días vencido, después de la ampliación de plazo no sustentado
				37 días de vencido después del plazo inicial programado
5	Subsanación del servomotor	16/02/2025		48 días vencido, después de la ampliación de plazo no sustentado
				58 días de vencido después del plazo inicial programado
6	Total, de días que se puso en riesgo a la entidad sin sistema alternativo de energía eléctrica.	5/12/2024	16/02/2025	73
7	Total días de retraso en el mantenimiento	20/12/2024	10/04/2025 ¹⁰⁶	111

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 000429 y 000428 del 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 19**)
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se indica **que se puso en riesgo a la entidad por setenta y tres (73) días calendario; toda vez que, no se contó con suministro alternativo de corriente eléctrica**, exponiendo a los pacientes del hospital y atentando contra la vida y la salud de los mismos conforme se acredita en el informe de Visita de Control n.º 004-2025-OCI/9040-SVC de 14 febrero de 2025 (**Apéndice n.º 54**).

Asimismo, del cuadro anterior se indica que hasta la última inspección realizada el día 10 de abril de 2025 mediante acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 (**Apéndice n.º 40**), persisten incumplimientos en el servicio de mantenimiento contratado

¹⁰⁶ Téngase en cuenta que persiste el retraso según consta en la última inspección realizada mediante acta realizada Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025. (**Apéndice n.º 40**)

mediante orden de servicio n.º 2050 de 4 de diciembre de 2024, los cuales suman un retraso total de ciento once (111) días calendario.

xii) **Cálculo de la penalidad por total de días injustificados de incumplimiento de la Orden de Servicio n.º 0002050 de 4 de diciembre de 2024**

La Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado por la Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 57**), precisa que en las situaciones no previstas en esta directiva se debe aplicar supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establece lo siguiente:

"(...)

DISPOSICIONES FINALES

8.1 *Todas las situaciones no previstas en la presente Directiva, es de aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento (...)*"

El Reglamento¹⁰⁷ de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 enero de 2019, precisa que no resulta aplicable la recepción y conformidad, cuando los servicios en general no cumplan las características y condiciones ofrecidas, debiendo considerarse como no ejecutada aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso:

"(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

(...)" (lo subrayado es añadido)

De la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado por resolución directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 57**).

"(...)

IV. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

¹⁰⁷ Teniendo en cuenta que la orden de servicio n.º 0002050 de 04 de diciembre de 2024 (Apéndice n.º 19), del expediente de mantenimiento, es aplicable la Antigua ley de contrataciones Reglamento de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4.4 Glosario

(...)

4.4.17 **Penalidad:** Es una sanción que se aplica al contratista por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de compra u orden de servicio.

(...)

5.7 De la Ejecución Contractual

(...)

5.7.3 Penalidades

- ✓ Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia
- ✓ Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.
- ✓ En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- ° Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0,40
- ° Para los plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25

En ese sentido se puede computar como plazos injustificados dos fechas, cuando se detectó la falla en el servomotor, 26 de enero del 2025 y hasta el 10 de abril de 2025 a razón que persisten el retraso en el cumplimiento de los términos de referencia según acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025. **(Apéndice n.º 40)**

El contratista empezó a incumplir su plazo contractual a partir del 20 de diciembre de 2024, fecha en que se vencía los quince (15) días calendario de la orden de servicio n.º 2050, notificada el 4 de diciembre de 2024¹⁰⁸, teniendo en cuenta que los incumplimientos persisten, esto se denotó mediante acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002, de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.º 40)**, sumando un total de ciento once (111) días calendario de atraso conforme se precisa en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.º 15
Plazo de ejecución contractual

Nº	Descripción	Fecha		Plazo en días calendario
		Inicio	Término	
1	Plazo contractual (programado)	05/12/2024	19/12/2024	15
2	Del inicio y termino de ampliación de plazo (ejecutado)	20/12/2024	29/12/2024	10 días otorgados sin sustento
3	Prueba de grupo electrógeno cuando se detectó fallas en el servomotor	26/01/2025		27 días vencido, después de la ampliación de plazo no sustentado

¹⁰⁸ Modificado para el 29 de diciembre de 2024, producto de una ampliación de plazo que no conto con el debido sustento (según lo desarrollado sub numeral v) del numeral 2 del presente pliego de hechos)

N°	Descripción	Fecha		Plazo en días calendario
		Inicio	Término	
				37 días de vencido después del plazo inicial programado
4	Reparación del radiador	05/02/2025		37 días de vencido, después de la ampliación de plazo no sustentado
5	Incumplimientos que persisten	10/04/2025		111 días calendario de vencido el plazo programado inicial Del 20/12/2024 Al 10/04/2025

Fuente: Informe n.° 038-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2025 (Apéndice n.° 39), Acta de inspección n.° 01-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO de 5 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 49) y Acta de inspección n.° 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO de 7 de febrero de 2025 (Apéndice n.° 47)
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el contratista incumplió sus obligaciones contractuales injustificadamente lo que debió conllevar a la aplicación de penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.°16
Cálculo de la penalidad

Monto Contractual	Plazo según Orden de servicio		Periodo sin vigencia		Cantidad de días Fuera de plazo	Formula	Penalidad Diaria	Penalidad por totalidad de días de retraso	Penalidad a la fecha de acuerdo al monto máximo (10%)
	Inicio	Fin	Inicio	Fin ¹⁰⁹					
33 400,00	05/12/2024 (*)	19/12/2024	20/12/2024	26/01/2025	37	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times 33\,400,00}{0.40 \times 15}$	556.67	20 596,79	3 340,00
	05/12/2024 (**)	29/12/2024	30/12/2024	26/01/2025	27			15 030,09	
	05/12/2024 (***)	19/12/2024	20/12/2024	10/04/2025	111			61 790,37	

Fuente: Orden de Servicio n.° 0002050 de 4 de diciembre de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Nota (*) Plazo inicial programado hasta la detección de falla del servomotor
(**) Plazo modificado sin sustento hasta la detención de falla del servomotor
(***) Plazo inicial programado hasta la última inspección realizada mediante acta realizada Acta de inspección n.° 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025 (Apéndice n.° 40), donde persiste retraso en el cumplimiento de los términos de referencia para el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno.

De ello se advierte, que el contratista alcanza la penalidad máxima y según Directiva n.° 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, corresponde aplicar el 10% del monto total S/ 3 340,00 (tres mil trescientos cuarenta con 00/100 soles).

De lo expuesto, se indica que, Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, otorgó conformidad al servicio de mantenimiento correctivo del grupo electrógeno antes de concluir dicho servicio, sin observar este hecho; conllevando que no se realice el cobro penalidades por incumplimientos de lo requerido en los términos de referencia, en la entrega de servicio; aunado a que benefició con dos (2) servicios a los proveedores Visalia Inversiones S.A.C e Inercon E.I.R.L., que tiene al mismo representante legal con el cual mantuvo una relación civil como prestador de servicios, antes de ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales; pese a que tanto en la fase de cotización para la adjudicación sin procedimiento que participó y la ejecución contractual incumplieron con lo requerido en los términos de referencia.

¹⁰⁹ Se ha considerado la fecha de detección de la avería del servomotor de transferencia automática identificado el 26 de enero del 2025.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente desde el 26 de enero de 2019.**

Artículo 99.- Causales de abstención

"La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

5. *Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente."*

Artículo 100.- Promoción de abstención

"100.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades."

(...)

168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

- **Directiva N° 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado con Resolución**

Directoral N° 311-2017-DIREC.EJEC.HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017

"(...)

5. RESPONSABILIDADES

"(...)

5.4 En el procedimiento de Adquisición y/o contratación:

"(...)

El jefe de la Unidad de Logística, es el responsable de programar, efectuar y supervisar la adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías por las unidades orgánicas (área usuaria) hasta su culminación. (Énfasis agregado)

El profesional a cargo del Área de Adquisiciones y/o contratación de la Unidad de Logística, tendrá la responsabilidad de atender el requerimiento de las unidades orgánicas, para lo cual deberá contar con la autorización del Jefe y/o Responsable de la unidad orgánica (área usuaria), del Director de la Oficina de Administración, así como de la Oficina de Planeamiento Estratégico respectivamente.

7. DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

7.5. La Unidad de Logística es la única responsable de realizar la gestión del abastecimiento en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, y esta dependencia no se responsabilizará por aquellas solicitudes y/o requerimientos realizados directamente por el área usuaria al proveedor.

"(...)

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

"8.3 INDAGACIÓN DE MERCADO Y ELECCIÓN DEL PROVEEDOR

"(...)

8.3.3 El profesional encargado de la contratación de la Unidad de Logística enviará simultáneamente, vía correo electrónico o notificación personal, solicitudes de cotización a más de dos (02) proveedores de los bienes o servicios requeridos, (...)

8.3.4 En el caso de adquisiciones de bienes o contratación de servicios técnicos – especializados, una vez recepcionadas las cotizaciones de los proveedores, el profesional encargado de la adquisición o contratación remitirá las mismas a la unidad técnica del Hospital Hipólito Unanue de Tacna que sea competente para su evaluación (...)

8.3.5 Para que el profesional encargado de la adquisición o contratación de la Unidad de Logística pueda elegir válidamente al proveedor, deberá contar previamente con lo siguiente:

"(...)

c) Si el monto es mayor a cinco (05) y menor o igual a ocho (08) UIT, **deberá recabar como mínimo tres (03) cotizaciones.** (Énfasis agregado)

El profesional encargado de la adquisición o contratación elegirá al proveedor que presente las mejores condiciones de calidad, plazo y presente la oferta más baja."

8.5 EMISION Y NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO

8.5.1 El Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, antes de generar la orden de compra o servicio, deberá contar con la documentación siguiente:

"(...)

Para Ordenes de Servicio:

(....)

- Curriculum Vitae documentado en caso sea un servicio prestado por una persona natural, se deberá verificar los requisitos mínimos de acuerdo a los términos de referencia. (Enfasis agregado)

(...)

8.6 DE LA CONFORMIDAD, PLAZO DE ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS

(....)

8.6.3 "Una vez efectuada la entrega de los bienes o la realización del servicio conforme a los dispuesto en la orden de compra u orden de servicio el área usuaria debe de proceder a remitir a la Oficina de Administración la conformidad de la compra o conformidad del servicio

(...)

8.6.4 La conformidad de la adquisición de los bienes o realización de servicio deberá contener lo siguiente:

(...)

- Si se tratase de la prestación de un servicio a la conformidad emitida por el área usuaria deberá adjuntarse una carta presentada por el proveedor y/o contratista mediante la cual se informe las actividades realizadas, a la misma se le podrá agregar tomas fotográficas y otros que acrediten la ejecución de los trabajos realizados (Enfasis agregado)

8.7 EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA

(....)

8.7.1 "En caso el proveedor y/o contratista incumpla las condiciones de entrega del bien o de la prestación del servicio, se le requerirá mediante carta simple suscrita el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de persistir el incumplimiento, se dispondrá la anulación de la orden de compra y/o orden de servicio, en tal sentido se podrá requerir al proveedor que ocupo el segundo lugar de prelación de acuerdo al cuadro comparativo de cotizaciones.

De la penalidad

8.7.2 Cuando el proveedor no cumpla con su prestación dentro del plazo establecido, o cumpla en forma parcial o defectuosa, el Hospital Hipólito Unanue de Tacna aplicara las siguientes sanciones:

- a) Dejar sin efecto la orden de compra /servicio, y
- b) No adquirir bienes o solicitar servicios al proveedor que se le haya dejado sin efecto la orden de compra / servicio.
- c) En la orden se deberá establecer el plazo de ejecución y el plazo de entrega, se aplicará penalidad por cada día de atraso injustificado de acuerdo a la formula siguiente:

$$(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días $F = 0.25$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto total del contrato), el Hospital Hipólito Unanue de Tacna procederá con la anulación de la Orden de Compra y/o Servicio, parcial o totalmente por incumplimiento, dicho procedimiento se deberá formalizar a través de la remisión de una carta simple al proveedor, debidamente suscrita por el Jefe de la Unida de Logística.



8.7.3 Cuando se presenten estos casos, la Unidad de Logística deberá comunicarlo a la Oficina de Administración, con el objeto de que además de aplicar la penalidad que corresponda, evalúe si amerita iniciar las acciones legales de carácter civil, según la normatividad vigente.

- Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA “Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna”, aprobado por resolución directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024.

(...)

IV. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

4.4 Glosario

(...)

4.4.9 Conformidad de la Prestación: Documento emitido por la/el funcionario responsable del área usuaria, previa verificación, que establece la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, luego de realizar las pruebas necesarias, de corresponder.

4.4.17 Penalidad: Es una sanción que se aplica al contratista por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de compra u orden de servicio.

(...)

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

5.4. Indagación del Mercado y elección del Proveedor

5.4.1 La Unidad de Logística, indaga sobre los potenciales proveedores del rubro a contratar, a fin de estimar el valor de los bienes o servicios a contratar; procede a solicitar las cotizaciones de forma personal, vía correo electrónico u otro medio que considere necesario con un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

(...)

5.4.3 Para elegir válidamente al proveedor, deberá contar previamente con lo siguiente:

- Si el monto es menor o igual a tres (03) UIT, deberá recabar como mínimo una (01) cotización.
- Si el monto es mayor a tres (03) y menor o igual a cinco (05) UIT, deberá recabar como mínimo dos (02) cotizaciones.
- Si el monto es mayor a cinco (05) y menor o igual a ocho (08) UIT, deberá recabar como mínimo tres (03) cotizaciones.

Para las adquisiciones de bienes o contratación de servicios que cuenten con dos o más cotizaciones, se deberá adjuntar el Anexo N° 08: “Cuadro Comparativo de Cotizaciones”.

El profesional encargado de la adquisición o contratación elegirá al proveedor que presente las mejores condiciones en calidad, plazo y presente la oferta más baja.

5.6 Emisión de la Orden de Compra y/o Servicio

5.6.1 El área de adquisiciones de la Unidad de Logística, antes de generar la orden de compra o servicio, deberá contar con la documentación siguiente:

(...)

Para ordenes de servicio

(...)

- Ficha RUC Sunat, **se debe verificar que el proveedor se encuentre habilitado y se dedique al rubro de la contratación.** (Énfasis agregado)
- Curriculum Vitae documentado en caso sea un servicio prestado por una persona natural, **se deberá verificar los requisitos mínimos de acuerdo a los términos de referencia.** (Énfasis agregado)

5.7 De la Ejecución Contractual

5.7.1 Ampliación de Plazo y sus causales

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor
- b) Causas imputables al HHUT

La ampliación de plazo es requerida por el contratista, dentro del plazo de ejecución de la prestación, **una vez evidenciado el hecho generador del atraso o paralización que imposibilita realizar la correcta ejecución de la prestación, salvo en el caso que, por la naturaleza del hecho generador del atraso o paralización este exceda el plazo contractual** y no sea factible determinar la fecha de su fiscalización, en cuyo caso se aplica lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado. (...)"

(...)

5.7.2 Procedimiento de Ampliación de Plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, se debe realizar el siguiente procedimiento:

(...)

- **El área usuaria en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recepcionada la notificación realizada por la Unidad de Logística remitirá el pronunciamiento debidamente sustentado sobre la ampliación de plazo correspondiente.** (Énfasis agregado)

5.7.3 Penalidades

- ✓ Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia
- ✓ Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.
- ✓ En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0,40
- Para los plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25 (...)"

5.7.5 De la recepción del bien y conformidad de la prestación

- a) El jefe y/o encargado del área de Almacén recibe el bien adquirido, verificando que cumpla con las especificaciones técnicas, para lo cual requiere el apoyo del área usuaria, de ser necesario.
- b) El área de almacén central informa a la jefatura de la Unidad de Logística, el cobro de penalidad en caso el proveedor entregue el bien fuera del plazo establecido.
- c) La conformidad de la prestación del servicio, es otorgada por el área usuaria, mediante un informe de conformidad y/o Acta de conformidad según Anexo N° 10 y/o Anexo N° 11, y suscrito por el jefe del área usuaria. "

(...)

VI. RESPONSABILIDADES

(...)

6.5 Las áreas usuarias del HHUT son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento de las prestaciones, debiendo custodiar adecuadamente los informes o entregables u otro tipo de comunicación que se genere durante la prestación, debiendo emitir la conformidad por la prestación ejecutada, cuando corresponda.

6.6 La Unidad de Logística es responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios y/o consultorías requeridas por las áreas usuarias del HHUR bajo ámbito del presente lineamiento, por lo que ninguna otra unidad de esta institución, está autorizada a contratar bienes, servicios y/o consultorías directamente con los proveedores.

"(...)

VIII DISPOSICIONES FINALES

8.1 Todas las situaciones no previstas en la presente Directiva, es de aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento (...)"

- Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura Y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, de 1 de setiembre de 2014,

"(...)

ANEXO N° 26

EQUIPOS PARA AMBIENTES DE LA UPS CASA DE FUERZA

UPS CASA DE FUERZA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)
SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA	(...)	(...)	(...)
	T-131	Interrupción de potencia automático en media tensión	1
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

"(...)"

Orden de servicio n.° 0000869 de 17 de junio de 2024

En los términos de referencia de la Orden de servicio n.° 0000869 de 17 de junio de 2024

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION (OBLIGATORIO)
SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y EVALUACION DEL GRUPO ELECTROGENO
(...)
VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
(...)
DEL TECNICO
<ul style="list-style-type: none"> • TECNICO EÑECTROMECHANICO • EXPERIENCIA DE 02 AÑOS EN MANTENIMIENTO
(...)

IX CONFORMIDAD (...) • EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR EL FORMATO DE OTM INDICANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO AL PUNTO IV ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO. (...)

➤ En los términos de referencia de la orden de servicio n.º 2050, de 04 de diciembre de 2024
"(...)

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y/O ACTIVIDADES
01.	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, MECÁNICO Y ELECTRÓNICO DE GRUPO ELECTRÓGENO	<p>Quédese como precedente que en la actualidad en grupo electrógeno se encuentra operativo y que la entidad cuenta con el soporte de electricidad de contingencia, el presente servicio busca el mantenimiento correctivo y preventivo para asegurar la operatividad del grupo electrógeno con que cuenta la entidad y cuyas características de los servicios se detallan a continuación:(Énfasis agregado)</p> <p>(...) SISTEMA ELÉCTRICO: (...) 8. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR O SECCIONADOR DE POTENCIA: Suministro y cambio de interruptor o seccionador de potencia para corte de energía; de alta capacidad ubicado en la subestación eléctrica, con valores de tensión asignada Ur 12 kV, tensión soportada de impulso Up 75 KV, con corriente asignada en servicio continuo Ir 800 Amperios a 50/60 Hz. (...) SISTEMA MECÁNICO: (...) 6. MANTENIMIENTO DEL RADIADOR: Mantenimiento del radiador desmontando previamente y vaciando el refrigerando, agregar aditivo removedor de sedimentos enjuagar hasta que salga agua limpia, realizar un varillaje de ser necesario, cambiar el liquido refrigerante con anticongelante, del tipo con anticongelante tipo glicol concentración 50 %, de larga duración, contra congelamiento y contra ebullición, para motores diésel, perkins. Cambiar la tapa de radiador, tipo metálica, con empaquetadura y resorte interior, ajuste en media luna, con 2 clavijas de ajuste de laterales, medidas de 55mm de diámetro exterior, 20 mm de profundidad, incluido el resorte con su base. Cantidad 01 (...) 9. MANTENIMIENTO DEL TUBO DE ESCAPE: Lijar y pintar el tubo de escape, verificar puntos de óxidos y corregirlos, verificar y subsanar el estado del amortiguador de vibraciones en la salida del motor al tubo de escape. SISTEMA ELECTRÓNICO (...) 8. PRUEBAS FINALES DE OPERATIVIDAD: Prueba de funcionamiento del grupo verificando la correcta operatividad del sistema electrónico, sistema mecánico y sistema eléctrico, esta prueba debe realizarse con carga un día domingo durante 04 horas continuas. Asimismo, prueba en vacío durante 15 minutos el mismo día domingo y luego aplicar la carga total conectada durante las 04 horas. (Se tomará todas las precauciones del caso en coordinación con el área usuaria – Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento).</p>



		<p>9. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. Capacitación del personal en "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS", con un mínimo de 5 personas, con entrega de certificados por un total de 10 horas lectivas.</p>
<p>V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, REPUESTOS</p>		
<p>• Persona natural y/o jurídica, con experiencia en el rubro de mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios • Experiencia Específica 02 años en el rubro de mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios. (...) PERSONAL REQUERIDO SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE) ENCARGADO DEL SERVICIO Perfil: Ingeniero mecánico electricista y/o electricista, y/o electromecánico y/o Eléctrico, colegiado y habilitado Experiencia: Mínima de 02 (dos) años en mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas. La experiencia se acreditará con copia de contratos, constancias, certificados. (...) Capacitación: 20 horas lectivas como mínimo. Capacitado en diseño y/o instalación y/o operación y/o mantenimiento grupos electrógenos y/o Equipos electromecánicos. Otros: contar con seguro SCTR Técnicos de servicio: - 01 Técnico Electricista y/o Electricista Industrial y/o Electrónico Industrial. - 01 Técnico Mecánico y/o Mecánico de Mantenimiento y/o Mecánico automotriz Experiencia: Mínima de 02 (dos) años en mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas. La experiencia se acreditará con copia de contratos, constancias, certificados. (...) Capacitación: 20 horas lectivas como mínimo. Capacitado en diseño y/o instalación y/o operación y/o mantenimiento grupos electrógenos y/o Equipos electromecánicos. Otros: Contar con seguro SCT.</p>		
<p>VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo Electrónico en Casa Fuerza de la USSGM del Hospital Hipólito Unanue. • 10 días calendario, una vez notificada la orden de servicio 		
<p>VII. GARANTÍA</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La garantía incluye también atención de emergencias por fallas o problemas técnicos, debiendo prestar atención inmediata en un plazo de 24 horas, las fallas o problemas técnicos deberán ser informados por parte de la empresa mediante OTM, detallando si el problema conlleva mantenimiento correctivo: (dicho detalle de la garantía deberá figurar en la carta de garantía presentada por el postor). 		
<p>VIII. ENTREGABLES</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe técnico del mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, realizado y firmado por el ingeniero Supervisor, en 03 juegos originales y en físico (Adjuntar panel fotográfico por cada ítem, antes durante y después del servicio). • OTM de las actividades de mantenimiento y repuestos utilizados por cada sistema (eléctrico, mecánico y electrónico). • Cronograma de mantenimiento preventivo para el equipo con las actividades a realizarse a los 06 meses dentro del periodo de garantía del servicio. Incluyendo los cambios que se deben realizar suministros y demás. 		
<p>(...) IX CONFORMIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • La conformidad será dada con el Área Usuaria Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, la cual será otorgada dentro del plazo respectivo, previo informe e actividades supervisadas por el área de casa de fuerza. 		
<p>X. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> • A la presentación de la documentación de conformidad y entregables los cuales serán presentados por mesa de partes del hospital la cual deberá contener. (...) 		



<ul style="list-style-type: none"> ○ Informe técnico del mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno realizado y firmado por el ingeniero Supervisor, en 03 juegos originales y en físico (Adjuntar panel fotográfico por cada ítem, antes, durante y después del servicio) (...) ○ OTM de las actividades de mantenimiento y ○ Lista detallada de los repuestos utilizados por cada sistema (eléctrico, mecánico y electrónico), así como los cambios durante el proceso de mantenimiento. ○ Carta de garantía por 01 año que será considerado a partir de la emisión de conformidad del servicio, describiendo la garantía del VII. <ul style="list-style-type: none"> • Lista de participantes en la capacitación "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS" (...)
XII PENALIDADES APLICABLES
<ul style="list-style-type: none"> • Deacuerdo al artículo 162 de la Ley de Contrataciones del estado.

➤ Orden de servicio n.º 2050, de 04 de diciembre de 2024

LUGAR DE ENTREGA:

GRUPO ELECTROGENO EN CASA FUERZA DE LA USGM DEL HHUT

PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS

Los hechos desarrollados anteriormente, ocasionaron que el Hospital Hipólito Uanue de Tacna, a través de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y la Unidad de Logística, benefició a los proveedores Visalia Inversiones S.A.C e Inercon E.I.R.L., que tiene al mismo representante legal, con dos (2) servicios, pese a que no cumplieron con lo solicitado en los términos de referencia; aunado a que, el jefe de la Unidad de Servicios Generales mantuvo un conflicto de intereses al haber prestado servicios no personales al proveedor Visalia Inversiones S.A.C; además, de ocasionar un perjuicio económico a la entidad de S/ 3 340,00, por inaplicación de penalidades y afecto la continuidad de los servicios de salud ante cortes de energía eléctrica del 5 de diciembre de 2024 hasta 16 de febrero de 2025.

La situación descrita, fue originada por el accionar de **Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística y Aurelia Colque Huanca, jefa de Adquisiciones** quienes suscribieron la Orden de Servicio 0000869 de 17 de junio de 2024, a favor de Visalia Inversiones S.A.C, pese a que dicho proveedor, no acreditó contar con personal técnico con experiencia de dos (2) años en mantenimiento, conforme al requerimiento del área usuaria (Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento) contenido en los términos de referencia del Pedido de Servicio n.º 000773 de 14 de junio de 2024; asimismo, por el accionar de **Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento** quien otorgó la conformidad a la ejecución de la mencionada orden de servicio, a pesar que Visalia Inversiones S.A.C no cumplió con acreditar la presentación de las Ordenes de Trabajo de Mantenimiento (OTM), lo que conllevó que se realice el pago por el importe de S/ 9 000,00.

Así también, por el actuar de **Oscar Luis Aycachi Mamani, jefe de la Unidad de Logística**, al presentar un estudio de mercado incluyendo empresas sin actividad en mantenimiento electromecánico hospitalario y a Inercon E.I.R.L, que no había enviado su cotización a tiempo, no obstante, fue incluida en dicho estudio; y conjuntamente con **Aurelia Colque Huanca, jefe Adquisiciones** suscribieron la Orden de Servicio n.º 0002050 de 4 de diciembre de 2024, por el importe de S/ 33 400,00, a favor de Inercon E.I.R.L, pese a que dicho contratista, no cumplió con acreditar experiencia y capacitación solicitada para el personal propuesto (Supervisor y técnicos encargado del Servicio), ni acreditó contar con el seguro complementario de trabajo riesgo (SCTR), conforme al requerimiento del área usuaria (Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento) contenido en los términos de referencia del Pedido de Servicio n.º 001518 de 29 de noviembre de 2024; además de que su ficha RUC no evidencia que se dedique al rubro de la contratación.



Del mismo modo, por el accionar de **Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento**, quien pese a mantener conflicto de interés con el proveedor Inercon E.I.R.L, no formuló ninguna abstención, sino que participó en dicha contratación, aceptando la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista, a pesar que no tenía sustento, toda vez que el hecho invocado sobre laborar en el turno diurno (mañana) no fue acreditado, modificando así el término contractual; asimismo, emitió conformidad al servicio, a pesar que el mantenimiento no había concluido y que el contratista seguía realizando trabajos, lo cual conllevó al pago adelantado por el importe de S/ 33 400,00 sin la aplicación de penalidad por S/ 3 340,00; posterior a ello, cuando el contratista dio por culminado el servicio, tampoco observó los incumplimientos que aún subsistían.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos, Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, Aurelia Colque Huanca, y Pedro Mario Manchego Salazar, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, a pesar de haber sido notificados en sus casillas electrónicas n.º [REDACTED] respectivamente, tal como se evidencia en el cargo de notificación correspondiente, sólo Oscar Luis Aycachi Mamani presentó sus comentarios, y de manera extemporánea, conforme se detalle en el (Apéndice n.º 55) del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios, aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la notificación y las cédulas de comunicación forman parte del (Apéndice n.º 55) del presente Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Omar Alonso Daniel Quispe Vicente**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su calidad de Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, durante su periodo de gestión de 15 de marzo de 2023 al 18 de setiembre de 2024¹¹⁰; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2025-CG/9040-02-002 de 19 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 55); quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, no se desvirtúa el pliego de hechos comunicado, debido a que, **en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (área usuaria)** mediante informe n.º 459-2024-USGM-OA-HHUT-DRS.TACNA recepcionado el 15 de agosto de 2024, dio conformidad al servicio de diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno realizado por el proveedor Visalia Inversiones S.A.C en mérito a la Orden de Servicio n.º 0000869 de 17 de junio de 2024, a efectos de que se realice el pago, pese a que el referido proveedor, no cumplió con acreditar la presentación de las Ordenes de Trabajo de Mantenimiento (OTM), lo cual fue requisito previsto para efectos de emitir conformidad según lo establecido en el numeral IX "CONFORMIDAD", de los términos de referencia asociados a la Orden de Servicio n.º 0000869 de 17 de agosto de 2024, aprobado por el área usuaria a su cargo; situación que conllevó al pago del servicio a través de los comprobantes de pago n.ºs 02701 y 02700 de 22 de agosto de 2024, por el monto de S/ 9 000,00.

Contraviniendo de esa manera, lo establecido en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo

¹¹⁰ Designado con Resolución Directoral N° 178-2023-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 17 de marzo de 2023 y cesado el 18 de setiembre de 2024, con la Resolución Directoral N° 328-2024-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de setiembre de 2024 y según informe escalafonario n.º 0061-2025-AFERL-URHH-OA-HHUT-DRS.T-/G.R.TACNA de 16 de enero del 2025 (Apéndice n.º 56)

n.º 344-2018-EF (de aplicación supletoria¹¹¹), que establece: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y **cumplimiento de las condiciones contractuales (...)**" (Resaltado agregado); en el presente caso, las condiciones contractuales previstas en los términos de referencia asociados a la Orden de Servicio n.º 0000869 de 17 de agosto de 2024, que señala: "IX CONFORMIDAD. (...) El proveedor deberá presentar el formato de OTM indicando las actividades realizadas de acuerdo al punto IV Alcances y Descripción del bien o servicio. (...)"; lo cual es concordante con el numeral 8.6.4 de la Directiva N° 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" (**Apéndice n.º 57**), que establece: "Si se tratase de la prestación de un servicio, a la conformidad emitida por el área usuaria deberá adjuntarse una carta presentada por el proveedor y/o contratista (...) a la misma se le podrá agregar tomas fotográficas y otros que acrediten la ejecución de los trabajos realizados", apreciándose que el presente caso los términos de referencia consideraron que se agregue las Ordenes de Trabajo de Mantenimiento (OTM).

Además, como Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, estando a cargo del área usuaria, incumplió con el ejercicio adecuado de sus funciones previstas en los literales k), o), y p), del Manual del Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral N° 089-2015-ORG.-OPE-DIREC.EJEC.-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 57**), que respecto a las funciones específicas de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento señala: "k), Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de sus competencia", "o) Ejecutar las normas y procedimientos administrativos vigilando sus correcta aplicación", "p) Coordinar controlar y evaluar el desarrollo de los procesos de su competencia", en concordancia con sus competencias establecidas en el numeral 8.6.3 de la Directiva n.º 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobada con Resolución Directoral n.º 311-2017-DIREC.EJEC-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 57**), que establece la competencia del área usuaria de emitir la conformidad de los servicios, en tanto señala: "Una vez efectuada la entrega de los bienes o la realización del servicio conforme a lo dispuesto en la orden de compra u orden de servicio, el área usuaria deberá proceder a remitir a la Oficina de Administración la conformidad de la compra o conformidad del servicio (...)"; y los términos de referencia asociados a la Orden de Servicio n.º 0000869 de 17 de agosto de 2024, que respecto a la conformidad señalan: "IX CONFORMIDAD. La conformidad será realizada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento. (...)".

Asimismo, incumplió los deberes y obligaciones establecidas en el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; concordante, con lo establecido en el literal a) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; además del artículo 129º del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.º 276, que establece: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

¹¹¹ La Directiva N° 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobada con Resolución Directoral N° 311-2017-DIREC.EJEC-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017, que establece: "15.2 Todo lo no previsto en la presente directiva se regirá por la normatividad vigente sobre la materia, que resulte aplicable." (**Apéndice n.º 57**)

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta de **Omar Alonso Daniel Quispe Vicente, como jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento** configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

2. **Oscar Luis Aycachi Mamani**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su calidad de **jefe de la Unidad de Logística**, durante su periodo de gestión de 4 de setiembre de 2023 hasta la actualidad¹¹²; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2025-CG/9040-02-002 de 19 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 55**); presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la Comisión de Control mediante documento sin número de 2 de junio de 2025, en cuatro (4) folios (**Apéndice n.º 55**), recibido el mismo día por la Comisión de Control.

Como resultado de la evaluación de comentarios formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 55**), del mismo Informe de Control Específico, debido a que, **en su condición de jefe de la Unidad de Logística** suscribió la Orden de Servicio n.º 0000869 de 17 de junio de 2024, para la contratación de proveedor Visalia Inversiones Sociedad Anónima Cerrada, por un monto de S/ 9 000,00, para la ejecución del servicio de diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno; pese a que dicho proveedor, no acreditó contar con personal técnico con experiencia de dos (2) años en mantenimiento, conforme al requerimiento del área usuaria (Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento) contenido en los términos de referencia del Pedido de Servicio n.º 000773 de 14 de junio de 2024.

Asimismo, emitió el informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA el 19 de noviembre de 2024, conteniendo el estudio de mercado para la contratación del servicio de "Mantenimiento correctivo de grupo electrógeno", consignando en dicho estudio a empresas que no registran actividades económicas en mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios; además consignó en dicho informe haber realizado una cotización con la empresa Inercon E.I.R.L.; sin embargo, la referida empresa recién el 28 noviembre de 2024, remitió su cotización n.º 0000347.2024/INERCON.EIRL de 27 de noviembre de 2024¹¹³, lo cual denota, que la cotización fue regularizada, para posteriormente, contratar a dicha empresa, en tanto que suscribió la Orden de Servicio n.º 0002050 de 4 de diciembre de 2024, a favor del proveedor Inercon E.I.R.L, por un monto de S/ 33 400,00, pese a que dicho proveedor no cumplió con acreditar experiencia en mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios, tampoco la experiencia y capacitación solicitada para el personal propuesto (Supervisor y técnicos encargado del Servicio), ni acreditó contar con el seguro complementario de trabajo riesgo (SCTR), conforme al requerimiento del área usuaria (Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento) contenido en los términos de referencia del pedido de servicio n.º 001518 de 29 de noviembre de 2024. Además, se identificó que su ficha RUC no evidencia que el proveedor se dedique al rubro de la contratación.

Contraviniendo de tal forma, el numeral 8.3.5 de la Directiva n.º 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado con Resolución Directoral n.º 311-2017-DIREC.EJEC-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 57**), en relación a que el proveedor seleccionado debe ser quien presente las mejores condiciones de calidad, lo cual no estuvo acreditado en el presente caso; así también, el numeral 5.4.1 de la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT,

¹¹² Designado con Resolución Directoral N° 389-2023-URRH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 4 de setiembre de 2023 y hasta la Actualidad según Informe Escalonario N° 0276-2025-AFERL-URRH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.-TACNA de 29 de abril de 2025. (**Apéndice n.º 56**)

¹¹³ Cotización remitida desde el correo electrónico inerconair@gmail.com de 28 de noviembre de 2024 a cotizacionesloghnut@gmail.com de la entidad. (**Apéndice n.º 28**)

en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada por Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 57**), que establece que "La Unidad de Logística indaga sobre los potenciales proveedores del rubro a contratar (...); ello, al haberse cotizado a empresas que no registran actividades económicas en el rubro de la contratación, esto es, en mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios; contraviniendo también, el numeral 5.4.3 de dicha Directiva que respecto a la elección del proveedor señala: "El profesional encargado de la adquisición o contratación elegirá al proveedor que presente las mejores condiciones en calidad (...)", ello, al no haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos solicitados por el área usuaria, que garantice la idoneidad de su contratación.

Inobservando además, el numeral VI "REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL" de los términos de referencia del Pedido de Servicio n.º 000773 de 14 de junio de 2024 (asociados a la Orden de Servicio n.º 0000869 de 17 de junio de 2024) que respecto a los requisitos del personal técnico señala: "Del Técnico: - Técnico electromecánico - Experiencia de 02 años en mantenimiento"; asimismo, el numeral V. "REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, REPUESTOS" de los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.º 001518 de 29 de noviembre de 2024 (asociados a la O/S n.º 0002050 de 4 de diciembre de 2024) que establecieron: "- Persona natural y/o jurídica, con experiencia en el rubro de mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios. - Experiencia Específica 02 años en el rubro de mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios.(...) **PERSONAL REQUERIDO: SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE) ENCARGADO DEL SERVICIO. Perfil:** Ingeniero mecánico electricista y/o electricista, y/o electromecánico y/o Eléctrico, colegiado y habilitado. **Experiencia:** Mínima de 02 (dos) años en mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas. La experiencia se acreditará con copia de contratos, constancias, certificados (...) **Otros:** contar con seguro SCTR. **TÉCNICOS DE SERVICIO:** - 01 Técnico Electricista y/o Electricista Industrial y/o Electrónico Industrial. - 01 Técnico Mecánico y/o Mecánico de Mantenimiento y/o Mecánico automotriz. **Experiencia:** Mínima de 02 (dos) años en mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas. La experiencia se acreditará con copia de contratos, constancias, certificados. (...) **Capacitación:** 20 horas lectivas como mínimo. Capacitado en diseño y/o instalación y/o operación y/o mantenimiento grupos electrógenos y/o Equipos electromecánicos. **Otros:** Contar con seguro SCT."

Asimismo, como Jefe de la Unidad de Logística, incumplió el ejercicio adecuado de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional n.º 006-2019-CR/GOB.REG.TACNA de 4 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 57**), que establece como función de la Unidad de Logística: "a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas (...) g) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios (...); lo cual también se encuentra establecido con igual redacción en los literales g) y m) de las funciones específicas del Jefe de la Unidad de Logística previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 089-2015-ORG-OPE-DIREC.EJEC.HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 57**).

Así como, sus responsabilidades establecidas en el numeral 5.4 de la Directiva n.º 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado con Resolución Directoral n.º 311-2017-DIREC.EJEC.HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 57**) que establece: "(...) El jefe de la Unidad de Logística, es el responsable de programar, efectuar y supervisar la adquisición de bienes y contratación de servicios o consultorías por las unidades orgánicas (área usuaria) hasta su culminación"; la cual es concordante con el numeral 7.5 de la

mencionada Directiva que señala: "La Unidad de Logística es la única responsable de realizar la gestión del abastecimiento en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna (...)". Y su responsabilidades previstas en los numerales 5.4.1 y 6.6 de la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada por Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 57), que establece que: "5.4.1 La Unidad de Logística indaga sobre los potenciales proveedores del rubro a contratar (...) 6.6 La Unidad de Logística es responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios y/o consultorías requeridas por las áreas usuarias del HHUR bajo ámbito del presente lineamiento (...)".

Asimismo, incumplió los deberes y obligaciones establecidas en el artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; concordante, con lo establecido en el literal a) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; además del artículo 129º del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.º 276, que establece: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta de **Oscar Luis Aycachi Mamani, como jefe de la Unidad de Logística** configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

3. **Aurelia Colque Huanca**, identificada con DNI n.º [REDACTED] en su calidad de **jefe de Adquisiciones**, durante su periodo de gestión de 7 de setiembre de 2023 hasta el 16 de abril de 2025 y del 21 de abril de 2025 hasta la actualidad¹¹⁴; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2025-CG/9040-02-002 de 19 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 55); quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, no se desvirtúa el pliego de hechos comunicado, debido a que, **en su condición de jefe de Adquisiciones** seleccionó al proveedor Visalia Inversiones Sociedad Anónima Cerrada para la ejecución del servicio de diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno, para lo cual, suscribió la Orden de Servicio n.º 0000869 de 17 de junio de 2024, por un monto de S/ 9 000,00; pese a que dicho proveedor, no acreditó contar con personal técnico con experiencia de dos (2) años en mantenimiento, conforme al requerimiento del área usuaria (Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento) contenido en los términos de referencia del Pedido de Servicio n.º 000773 de 14 de junio de 2024.

Asimismo, seleccionó a la empresa Inercon E.I.R.L para la ejecución del servicio de "Mantenimiento correctivo de grupo electrógeno", suscribiendo la Orden de Servicio N.º 0002050 de 4 de diciembre de 2024, a favor del proveedor Inercon E.I.R.L, por un monto de S/ 33 400,00, pese a que dicho proveedor no cumplió con acreditar experiencia en mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios, tampoco la experiencia y capacitación solicitada para el personal propuesto

¹¹⁴ Encargado mediante el memorando n.º 175-2023-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2023 hasta el 16 de abril de 2025 según el oficio n.º 0193-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025; y encargado del 21 de abril de 2025, según memorando n.º 021-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2025 hasta la actualidad según oficio n.º 0193-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025 y el informe escalafonario n.º 0177-2025-AFERL-URRH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.T/GOB.REG.TACNA de 29 de abril de 2025 (Donde se consignó el desplazamiento de la servidora de la servidora Aurelia Colque Huanca a la Unidad de Logística. (Apéndice n.º 56)

(Supervisor y técnicos encargado del Servicio), ni acreditó contar con el seguro complementario de trabajo riesgo (SCTR), conforme al requerimiento del área usuaria (Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento) contenido en los términos de referencia del Pedido de Servicio n.° 001518 de 29 de noviembre de 2024. Además, se identificó que su ficha RUC no evidencia que el proveedor se dedique al rubro de la contratación.

Contraviniendo de tal manera, el numeral 8.3.5 y 8.5.1 de la Directiva n.° 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado con Resolución Directoral n.° 311-2017-DIREC.EJEC.HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 57**), que establece: "El profesional encargado de la adquisición o contratación elegirá al proveedor que presente las mejores condiciones de calidad (...) 8.5.1 El Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística, antes de generar la orden de compra o servicio, deberá contar con la documentación siguiente: (...) Curriculum Vitae documentado en caso sea un servicio prestado por una persona natural, se deberá verificar los requisitos mínimos de acuerdo a los términos de referencia"; así como los numerales 5.4.3 y 5.6.1 de la Directiva n.° 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada por Resolución Directoral n.° 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 57**), que establece que: "5.4.3 (...) El profesional encarga do de la adquisición o contratación elegirá al proveedor que presente las mejores condiciones en calidad, (...) 5.6.1 El área de adquisiciones de la Unidad de Logística, antes de generar la orden de compra o servicio, deberá contar con la documentación siguiente: (...) Para ordenes de servicio (...) - Ficha RUC Sunat, se debe verificar que el proveedor se encuentre habilitado y se dedique al rubro de la contratación. - Curriculum Vitae documentado en caso sea un servicio prestado por una persona natural, se deberá verificar los requisitos mínimos de acuerdo a los términos de referencia."



Inobservando además, el numeral VI "REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL" de los términos de referencia del Pedido de Servicio n.° 000773 de 14 de junio de 2024 (asociados a la Orden de Servicio n.° 0000869 de 17 de junio de 2024) que respecto a los requisitos del personal técnico señala: "Del Técnico: - Técnico electromecánico - Experiencia de 02 años en mantenimiento"; asimismo, el numeral V. "REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL, REPUESTOS" de los Términos de Referencia del Pedido de Servicio n.° 001518 de 29 de noviembre de 2024 (asociados a la O/S n.° 0002050 de 4 de diciembre de 2024) que establecieron: "- Persona natural y/o jurídica, con experiencia en el rubro de mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios. - Experiencia Específica 02 años en el rubro de mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios.(...) **PERSONAL REQUERIDO: SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE) ENCARGADO DEL SERVICIO. Perfil:** Ingeniero mecánico electricista y/o electricista, y/o electromecánico y/o Eléctrico, colegiado y habilitado. **Experiencia:** Mínima de 02 (dos) años en mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas. La experiencia se acreditará con copia de contratos, constancias, certificados. (...) **Otros:** contar con seguro SCTR. **TÉCNICOS DE SERVICIO:** - 01 Técnico Electricista y/o Electricista Industrial y/o Electrónico Industrial. - 01 Técnico Mecánico y/o Mecánico de Mantenimiento y/o Mecánico automotriz. **Experiencia:** Mínima de 02 (dos) años en mantenimiento de grupos electrógenos e instalaciones electromecánicas. La experiencia se acreditará con copia de contratos, constancias, certificados. (...) **Capacitación:** 20 horas lectivas como mínimo. Capacitado en diseño y/o instalación y/o operación y/o mantenimiento grupos electrógenos y/o Equipos electromecánicos. **Otros:** Contar con seguro SCT."



Asimismo, como Jefa de Adquisiciones, incumplió el ejercicio adecuado de sus funciones establecidas en el numeral 5.4 y 8.3.5 de la Directiva n.° 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe

no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobado con Resolución Directoral N° 311-2017-DIREC.EJEC.HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 57**), que establece: "5.4 En el procedimiento de Adquisición y/o contratación: (...) El profesional a cargo del Área de Adquisiciones y/o contratación de la Unidad de Logística, tendrá la responsabilidad de atender el requerimiento de las unidades orgánicas, (...) 8.3.5 (...) El profesional encargado de la adquisición o contratación elegirá al proveedor que presente las mejores condiciones de calidad (...)" ; así como los numerales 5.4.3 y 5.6.1 de la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada por Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 57**), que establece: "5.4.3 (...) El profesional encargado de la adquisición o contratación elegirá al proveedor que presente las mejores condiciones en calidad, (...) 5.6.1 El área de adquisiciones de la Unidad de Logística, antes de generar la orden de compra o servicio, deberá contar con la documentación siguiente: (...) Para ordenes de servicio: (...) - Ficha RUC Sunat, se debe verificar que el proveedor se encuentre habilitado y se dedique al rubro de la contratación.-Curriculum Vitae documentado en caso sea un servicio prestado por una persona natural, se deberá verificar los requisitos mínimos de acuerdo a los términos de referencia."

Así como, los deberes y obligaciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; concordante, con lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; además del artículo 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.º 276, que establece: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta de **Aurelia Colque Huanca, como jefe de Adquisiciones** configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

4. **Pedro Mario Manchego Salazar**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su calidad de jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, durante su periodo de gestión de 14 de noviembre de 2024 hasta la actualidad¹¹⁵; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2025-CG/9040-02-002 de 19 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 55**); quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones, no se desvirtúa el pliego de hechos comunicado, debido a que, **en su condición de Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento**, área usuaria del servicio de mantenimiento correctivo del grupo electrógeno a cargo de la empresa Inercon E.I.R.L, emitió el oficio n.º 0217-2024-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2024, aceptando la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por 10 días calendario, solicitada mediante carta n.º 000244/INERCON.EI.R.L de 17 de diciembre de 2024, por la mencionada empresa en su condición de contratista, cuya solicitud se sustentó únicamente en que realizó trabajos de mantenimiento en el turno de mañana; no obstante, se evidenció que según anotaciones en el cuaderno de informe diario de casa fuerza,

¹¹⁵ Designado mediante la Resolución Directoral n.º 394-2024-URHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de noviembre de 2024 y hasta la actualidad continua según informe escalafonario n.º 0277-2025-AFERL-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 29 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 56**)

el contratista Inercon E.I.R.L., realizó labores de mantenimiento al grupo electrógeno en dos (2) turnos diurno y nocturno, desde el 6 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2024, verificando con ello que el mantenimiento si se realizó en dos (2) turnos; situación que no impidió la ejecución del mantenimiento, por lo que, la referida ampliación de plazo no contó con el sustento indicado, lo que evidencia que no existió sustento que justifique las causales para la ampliación de plazo previstas en la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna". Además de ello, se advirtió que el oficio n.º 0217-2024-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2024 mediante el cual aceptó la ampliación de plazo, no señaló en cuál de las causales previstas en la citada Directiva se sustentó, ni tampoco señaló si la programación de trabajos sólo en el turno mañana proviene de un evento imprevisible, que no pudo ser previsto al momento de determinar el plazo del servicio.

Asimismo, emitió el informe n.º 041-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 29 de enero de 2025 y suscribió el acta de conformidad n.º 3925-2024 de 29 de enero de 2025, dando conformidad al servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno realizado por el proveedor Inercon E.I.R.L., sin consignar en dicho informe, los días de retraso en los que incurrió el Contratista, y la penalidad que correspondía aplicar, ya que según el plazo contractual y la ampliación otorgada, el plazo culminaba el 29 de diciembre de 2024; no obstante, según Acta de observaciones del 31 de diciembre de 2024, a esa fecha faltaba concluir las actividades de suministro e instalación del interruptor de potencia, pruebas finales de operatividad y capacitación al personal, incumplimientos que eran evidentes¹¹⁶, y que también fueron señalados en el informe n.º 094-2024-ECF-USGM-OA-HHUT-DRST.-TACNA de 31 de diciembre de 2024, por el responsable del Área de Casa Fuerza; asimismo, mediante informe n.º 038-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2025, emitido por su persona, indicó que al 26 de enero de 2025 el contratista como parte del servicio, estuvo realizando pruebas de operatividad, producto del cual recién en ese momento se identificó fallas en el Servomotor y por ende no podría levantar las observaciones; lo cual demuestra que el contratista no cumplió la ejecución de servicio dentro del plazo acordado con la Entidad, y que la causa que impidió concluir el servicio ocurrió fuera del plazo contractual.

Además, mediante informe n.º 038-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2025, indicó que una vez se solucione las fallas en el Servomotor, recién se podría instalar los faltantes señalados en el Acta de observaciones del 31 de diciembre de 2024; sin embargo, se advirtió que posterior a ello, el Contratista continuó realizando reparaciones al radiador (remoción de sedimentos y envarillado del radiador) lo cual, eran parte del servicio de mantenimiento, y que no formaron parte del Acta de observaciones; lo que denota, que otorgó conformidad a dicha actividad pese a que la misma no había concluido.

Asimismo, según el Acta de Inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025, el servicio concluyó el 16 de febrero de 2025, sin embargo, en la referida Acta se constató que a esa fecha el Contratista no cumplió con capacitar y entregar certificados a un mínimo de cinco (5) personas según lo requerido en los TDR, sino que sólo se capacitó a Pedro Mario Manchego Salazar; asimismo, no cumplió con presentar el Cronograma de mantenimiento con las actividades a realizar cada seis (06) meses, según lo establecido en los TDR; instaló un interruptor de potencia de baja tensión (tensión menor o igual a 1000 V) cuando en los TDR, se indicó características de un interruptor de potencia de alta tensión, el cual debió estar ubicado al lado de la subestación, lo cual tampoco se cumplió; no se culminó el mantenimiento total del tubo de escape, en tanto la parte

¹¹⁶ Según la Opinión N° 189-2017/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, el carácter evidente de la inconsistencia y/o incongruencia de las características y condiciones de la prestación a cargo del contratista, respecto de lo realmente establecido en la oferta ganadora que conforma el contrato; habilita a la Entidad, al advertir tal situación, a no aplicar el procedimiento previsto para la subsanación de observaciones.

exterior del mismo se encuentra con excesivo óxido en todo su contorno; incumpliendo de tal manera lo solicitado en los TDR. Apreciándose que dichos incumplimientos no fueron advertidos por Pedro Mario Manchego Salazar, en su condición de encargado del área usuaria, en tanto que no exigió su cumplimiento, y al 16 de febrero de 2025, consideró culminado el servicio, pese a que otorgó conformidad el 29 de enero de 2025.

Advirtiéndose además, que Pedro Mario Manchego Salazar, en el periodo 2024, mantuvo relación contractual como personal del proveedor Visalia Inversiones S.A.C, cuyo representante y accionista es [REDACTED] quien también es representante del contratista Inercon E.I.R.L, por ende interesado en la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo y conformidad del servicio; sin embargo, pese haber mantenido dicho vínculo con el representante legal del contratista Inercon E.I.R.L, no formuló su abstención de participar en el procedimiento de ampliación de plazo y conformidad, sino que participó y emitió opinión favorable a la ampliación de plazo, bajo un sustento que no se condicionó con la realidad, además de emitir conformidad al servicio cuando este aún no había concluido. Participando además en el proceso de contratación y ejecución de la Orden de compra - Guía de internamiento n.º 0000119 de 14 de febrero de 2025 para la adquisición de un interruptor (servomotor), cuyo proveedor fue la empresa Visalia Inversiones S.A.C, quien mantuvo relación contractual.

Los hechos expuestos contravinieron los numerales 168.2 y 168.6 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias (De aplicación supletoria¹¹⁷), que establece "168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)" y respecto a la subsanación de observaciones prescribe: "168.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."; asimismo, como el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que en su artículo 99 establece la siguiente causal de abstención: "5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, (...)", y en el artículo 100 del mencionado TUO que señala: "100.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, (...)".

Así también, se incumplió el numeral 5.7.1, 5.7.2 y 5.7.3 de la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada por Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 57), que establece que "5.7.1 Ampliación de Plazo y sus causales. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Causas imputables al HHUT (...) 5.7.2 Procedimiento de Ampliación de Plazo. (...) El área usuaria en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recepcionada la notificación realizada por la Unidad de Logística remitirá el pronunciamiento debidamente sustentado sobre la ampliación de plazo correspondiente (...) 5.7.3

¹¹⁷ La Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada por Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024, en sus disposiciones finales establece: "8.1 Todas las situaciones no previstas en la presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigentes y demás normas." (Apéndice n.º 57)

Penalidades (...) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, (...); además de la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura Y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, de 1 de setiembre de 2014, que en su anexo n.° 26 establece el tipo de interruptor de potencia automático en media tensión; y el numeral IV "Alcances y descripción del servicio", VI "Lugar y plazo de entrega", VIII "Entregables" y XII "Penalidades aplicables" de los Términos de Referencia asociados a la Orden de Servicio n.° 0002050 de 4 de diciembre de 2024 y en la Orden de Servicio n.° 2050 de 4 de diciembre de 2024 el plazo de entrega de 15 días calendario.

Asimismo, como Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, estando a cargo del área usuaria, incumplió con el ejercicio adecuado de sus funciones previstas en los literales k), o), y p), del Manual del Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral N° 089-2015-ORG.-OPE-DIREC.EJEC.-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de febrero de 2015 (Apéndice n.° 57), que respecto de las funciones específicas de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento señala: "k), Cumplir con la normatividad vigente relacionada al área de sus competencia", "o) Ejecutar las normas y procedimientos administrativos vigilando sus correcta aplicación", "p) Coordinar controlar y evaluar el desarrollo de los procesos de su competencia". Así como, del incumplimiento en el ejercicio de sus competencias para emitir pronunciamiento sobre los pedidos de ampliación de plazo contractual y otorgamiento de conformidad, establecidas en los numerales 4.4.9, 5.7.2, 5.7.5 y 6.5 de la Directiva n.° 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada por Resolución Directoral n.° 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 57), que establece: "4.4.9 Conformidad de la Prestación: Documento emitido por la/el funcionario responsable del área usuaria, previa verificación, que establece la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, luego de realizada las pruebas necesarias, de corresponder. (...) 5.7.2 El área usuaria (...) remitirá el pronunciamiento debidamente sustentado sobre la ampliación de plazo correspondiente. (...) 5.7.5 (...) c) La conformidad de la prestación del servicio, es otorgada por el área usuaria, mediante un informe de conformidad y/o Acta de conformidad según Anexo N° 10 y/o Anexo N° 11, y suscrito por el jefe del área usuaria". (...) 6.5 Las áreas usuarias del HHUT son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento de las prestaciones, debiendo custodiar adecuadamente los informes o entregables u otro tipo de comunicación que se genere durante la prestación, debiendo emitir la conformidad por la prestación ejecutada, cuando corresponda". Debiendo precisarse que el Anexo n.° 10 "Informe de Conformidad" indica que deben consignarse los días de retraso en que hubiese incurrido el proveedor.

Además, incumplió los deberes y obligaciones establecidas en el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; concordante, con lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; además del artículo 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo n.° 276, que establece: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta de **Pedro Mario Manchego Salazar, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento** configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- “Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Se benefició con dos (2) servicios contratados con el mismo representante legal de dos (2) empresas; que en la admisión de la primera propuesta no cumplió con la presentación de la experiencia de personal técnico, y se otorgó la conformidad sin acreditar la presentación de la orden de trabajo de mantenimiento en la orden de servicio n.° 0000869, admisión de segunda propuesta no acreditó la experiencia del proveedor y personal técnico (personal clave y técnico); así como se otorgó una ampliación de plazo contractual sin sustento, cuyo proveedor tenía conflicto de intereses con el jefe del área usuaria, hechos que conllevaron al retraso injustificado para la culminación de los servicios y conformidad de pago realizado sin concluir la prestación del servicio de la orden de servicio n.° 0002050, lo que ocasionó el favorecimiento al proveedor y la inaplicación de penalidades por S/ 3 340,00; así como afectó la continuidad de los servicios de salud ante cortes de energía eléctrica hasta el funcionamiento del grupo electrógeno”, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico**”.
- “Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “Se benefició con dos (2) servicios contratados con el mismo representante legal de dos (2) empresas; que en la admisión de la primera propuesta no cumplió con la presentación de la experiencia de personal técnico, y se otorgó la conformidad sin acreditar la presentación de la orden de trabajo de mantenimiento en la orden de servicio n.° 0000869, admisión de segunda propuesta no acreditó la experiencia del proveedor y personal técnico (personal clave y técnico); así como se otorgó una ampliación de plazo contractual sin sustento, cuyo proveedor tenía conflicto de intereses con el jefe del área usuaria, hechos que conllevaron al retraso injustificado para la culminación de los servicios y conformidad de pago realizado sin concluir la prestación del servicio de la orden de servicio n.° 0002050, lo que ocasionó el favorecimiento al proveedor y la inaplicación de penalidades por S/ 3 340,00; así como afectó la continuidad de los servicios de salud ante cortes de energía eléctrica hasta el funcionamiento del grupo electrógeno”, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3 del Informe de Control Específico**”.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El Hospital Hipólito Unanue de Tacna en adelante la “Entidad”, contrató a la empresa Visalia Inversiones S.A.C mediante Orden de Servicio n.° 0000869 de 17 de junio de 2024, para el servicio de diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno, asimismo, mediante Orden de Servicio n.° 0002050 de 4 de diciembre de 2024 contrató a la empresa Ingeniería Servicios Generales Mantenimiento y Comercialización E.I.R.L-INERCON E.I.R.L, para el servicio de mantenimiento correctivo del mencionado grupo electrógeno, ambas empresas tienen el mismo representante legal, y sus contrataciones fueron realizadas por la Unidad de Logística, por tratarse de montos

menores a 8 UIT; no obstante, se evidenció que no acreditaron con cumplir con los requisitos establecidos por el área usuaria; en tanto que la empresa Visalia Inversiones S.A.C no acreditó contar con personal técnico con experiencia de dos (2) años en mantenimiento; y la empresa Inercon E.I.R.L no cumplió con acreditar experiencia en mantenimiento de equipos electromecánicos hospitalarios, tampoco la experiencia y capacitación solicitada para su personal propuesto (Supervisor y técnicos encargado del Servicio), ni acreditó contar con el seguro complementario de trabajo riesgo (SCTR), además que según su ficha RUC, no evidenció que se dedique al rubro de la contratación; aspecto que tampoco fue considerado en el estudio de mercado, donde la cotización de la referida empresa tiene fecha posterior al mencionado estudio.

Asimismo, se emitió conformidad al servicio de diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno, pese a que el proveedor Visalia Inversiones S.A.C no adjuntó las Ordenes de Trabajo de Mantenimiento (OTM) según lo establecido en los términos de referencia. Advirtiéndose, también que durante la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, el funcionario a cargo del área usuaria, pese a mantener conflicto de interés con el proveedor INERCON E.I.R.L, no formuló ninguna abstención, sino que aprobó la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el mencionado proveedor, la cual se sustentó únicamente en que realizó trabajos de mantenimiento en el turno de mañana; no obstante, se evidenció que según anotaciones en el cuaderno de informe diario de casa fuerza, el proveedor INERCON E.I.R.L., realizó labores de mantenimiento al grupo electrógeno en los dos (2) turnos diurno y nocturno, desde el 6 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2024, verificando con ello que el mantenimiento si se realizó en dos (2) turnos; situación que no impidió la ejecución del mantenimiento, por lo que la referida ampliación de plazo no contó con el sustento indicado. Además de ello, el documento que declara procedente la ampliación de plazo, no menciona si la programación de trabajos sólo en el turno mañana proviene de un evento imprevisible, que no pudo ser previsto al momento de determinar el plazo del servicio, tampoco señala la causal prevista en la normativa que sustente dicha ampliación.

Aunado a ello, se identificó que el funcionario a cargo del área usuaria dio conformidad al servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno, a favor del proveedor INERCON E.I.R.L, aun cuando el servicio no había concluido, además no informó el retraso en el plazo incurrido por el proveedor a esa fecha; advirtiéndose que posterior a la conformidad, el proveedor continuó realizando trabajos y recién el 16 de febrero de 2025 dio por concluido el servicio; no obstante, posterior a esa fecha, subsistieron los siguientes incumplimientos: i) No cumplió con capacitar y entregar certificados a un mínimo de cinco (5) personas según lo requerido en los TDR, sino que sólo se capacitó al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; ii) No cumplió con presentar el Cronograma de mantenimiento con las actividades a realizar cada seis (6) meses, según lo establecido en los TDR; iii) Instaló un interruptor de potencia de baja tensión cuando en los TDR, se requirió de alta tensión, el cual debió estar ubicado al lado de la subestación, lo cual tampoco se cumplió; iv) No culminó el mantenimiento total del tubo de escape, en tanto la parte exterior del mismo se encuentra con excesivo óxido en todo su contorno; incumpliendo de tal manera lo solicitado en los TDR.

Transgrediendo de tal manera, lo establecido el artículo 99 y 100 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.º 30225. Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias; numeral 5.4, 7.5, 8.3, 8.5 y 8.6, 8.7 de la Directiva n.º 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna" aprobada por Resolución Directoral n.º 311-2017-DIREC.EJEC-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017; numerales 4.4.9, 4.4.17, 5.4.1, 5.4.3, 5.6.1, 5.7.1, 5.7.2, 5.7.3, 5.7.5, 6.5, 6.6, y 8.1, de la Directiva n.º 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de

bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna", aprobada por Resolución Directoral n.º 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRST/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024; Anexo n.º 26 de la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura Y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, de 1 de setiembre de 2014; los numerales VI y IX de los Términos de Referencia asociado a la O/S n.º 0000869 de 17 de agosto de 2024; y los numerales IV, V, VI, VIII, IX, X y XII de los Términos de Referencia asociados a la O/S n.º 0002050 de 4 de diciembre de 2024.

Los hechos descritos beneficiaron a los proveedores Visalia Inversiones S.A.C. e INERCON E.I.R.L. con contrataciones con la Entidad, pese a no cumplir con los requisitos de los términos de referencia, lo cual no garantizó su idoneidad para asegurar la calidad del servicio a brindar; asimismo, la ampliación de plazo y conformidad otorgada sin sustento, ocasionando que la Entidad no reciba el servicio en las mejores condiciones de calidad; aunado a que, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento mantuvo un conflicto de intereses al haber prestado servicios no personales al proveedor Visalia Inversiones S.A.C; además, de generar un perjuicio económico de S/ 3 340,00 por inaplicación de penalidades, y afecto la continuidad de los servicios de salud ante cortes de energía del 5 de diciembre de 2024 hasta 16 de febrero de 2025.

La situación expuesta se originó por el accionar del jefe de la Unidad de Logística y la Jefa de Adquisiciones, que en el marco de sus funciones realizaron las contrataciones mencionadas; y los responsables del área usuaria que participaron dando conformidad a los servicios, y aprobando la ampliación de plazo contractual, quienes al apartarse de la normativa aplicable que debió guiar el ejercicio de sus deberes funcionales, generaron una afectación a los intereses de la institución.

(Irregularidad Única)

VI. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicada al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública Especializada de Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

Diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno

- Apéndice n.º 1** : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4** : Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 02701 y 02700 de 22 de agosto de 2024 y documentos adjuntos que se detalla a continuación:

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.º 0000869 de 17 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentaria oficina de administración con registro 7064.
- Copia fedateada del Pedido n.º 138-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 14 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Pedido n.º 129-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 12 junio de 2024.
- Copia fedateada del Pedido n.º 131-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 14 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Pedido de servicio n.º 000773 de 14 de junio de 2024.
- Copia fedateada de los Términos de referencia del pedido de servicio n.º 773-2024 (SIGA)
- Copia fedateada del Memorando n.º 0315-2024-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 13 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario de oficina de administración con registro 6960 de 12 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.º 515-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de junio de 2024, que contenía la cotización n.º 000062/AC.2024 de 6 de junio de 2024, orden de cotización n.º 0000A33 de 6 de junio de 2024 y cotización n.º 0000071.24/VISAIA.SAC de 7 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario de oficina de administración con registro n.º 4457 con fechas 29 de mayo de 2024 y 31 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Pedido n.º 116-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 24 de mayo de 2024.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario Oficina de administración con registro n.º 3799 de 9 de mayo de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.º 386-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 7 de mayo de 2024.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario con registro 7415 con fechas 12 de junio de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.º 348-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 11 de junio de 2024.
- Copia fedateada del informe diario de casa fuerza de la Unidad de servicios generales y mantenimiento de 11 de junio de 2024.

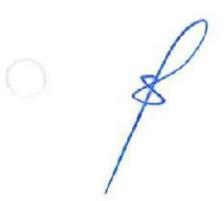



- Copia fedateada del pedido n.° 116-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 24 de mayo de 2024., que adjunta copia fedateada de consulta RUC del proveedor Servicios & Inversiones RTML Sociedad Anónima Cerrada-Serv. & Invers RTML S.A.C con estado de contribuyente suspensión temporal y condición de no habido.
- Copia fedateada de la hoja de tramite documentario de oficina de administración con registro n.° 3236 de 22 de abril de 2024.
- Copia fedateada del pedido n.° 087-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 22 de abril de 2024, que adjunta copia fedateada de los términos de referencia sin número.
- Copia fedateada del correo de la notificación de la Orden de servicio n.° 869, con notificación el 25 de junio de 2024 a Visalia Inversiones S.A.C.
- Copia fedateada del cálculo del valor referencial n.° 01391 de 17 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Cotización 00071.RTHL de 26 de abril de 2024 de la empresa SERV. & INVERS. RTML S.A.C.
- Copia fedateada de la Cotización n.° 000062/AC.2024 de 6 de junio de 2024 de la empresa RH GROUP COM S.A.C
- Copia fedateada de la Declaración jurada de proveedor RH GROUP COM S.A.C de 6 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Autorización para el pago con abono a cuenta del proveedor RH GROUP COM S.A.C.
- Copia fedateada de la Ficha RUC del proveedor RH GROUP COM S.A.C de 21 de febrero de 2024.
- Copia fedateada del Registro Nacional de Proveedores del proveedor RH GROUP COM S.A.C de 7 de julio de 2023.
- Copia fedateada de la Orden de cotización n.° 0000A33 de 6 de junio de 2024 de la empresa R y L Bienes y Servicios S.R.L
- Copia fedateada de la Declaración jurada del proveedor R y L Bienes y Servicios S.R.L de 6 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la Autorización para el pago con abono a cuenta del proveedor R y L Bienes y Servicios S.R.L
- Copia fedateada del Registro Nacional de Proveedores del proveedor R y L Bienes y Servicios S.R. de 31 de julio de 2023.
- Copia fedateada de la Cotización n.° 0000071.2024/VISALIA.SAC de 7 de junio de 2024 del proveedor Visalia Inversiones S.A.C.
- Copia fedateada de la Autorización para el pago con abono en cuenta del proveedor Visalia Inversiones S.A.C.
- Copia fedateada de la Declaración jurada del proveedor Visalia Inversiones S.A.C de 7 de junio de 2024.
- Copia fedateada de la ficha Ruc 20610625941 de Visalia Inversiones S.A.C de 26 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Registro Nacional de Proveedores del proveedor Visalia Inversiones S.A.C de 26 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario de la oficina de administración con registro 8974 con fechas 16 de agosto de 2024 y 20 de agosto de 2024.
- Copia fedateada del Acta de conformidad de servicio n.° 1971-2024 de 15 de agosto de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 459-2024-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de agosto de 2024.



- Copia fedateada de la Carta n.° 000082.2024/VISALIA. SAC de 4 de julio de 2024., presentado por gerente general de Visalia Inversiones SAC.
- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 0000869 de 17 de junio de 2024.
- Copia fedateada del informe N° 004-2024-PMMS/ING.ME-PE/GR.T de 27 de junio de 2024 (informe técnico de diagnóstico y evaluación del grupo electrógeno presentado), que adjunta panel fotográfico y términos de referencia (en tres juegos) del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno,
- Copia fedateada de la Factura electrónica E001-2025 de 11 de julio de 2024 emitido por Visalia Inversiones por el mantenimiento correctivo del grupo electrógeno.

- Apéndice n.° 5** : Copia fedateada del oficio n.° 0193-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025. y Copia fedateada del oficio n.° 016-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 16 de abril de 2025
- Apéndice n.° 6** : Copia fedateada del oficio n.° 095-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 7 abril de 2025.
- Apéndice n.° 7** : Copia fedateada del informe n.° 021-2025-JEFA DE ADQUIS-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 10 de abril de 2025.
- Apéndice n.° 8** : Copia fedateada del oficio n.° 000233-2025-CG/OC9040, notificado el 08 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 9** : Copia fedateada del oficio n.° 021-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025.
- Apéndice n.° 10** : Copia fedateada del oficio n.° 088-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025.
- Apéndice n.° 11** : Copia fedateada del oficio n.° 022-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 24 de abril de 2025.
- Apéndice n.° 12** : Copia fedateada del oficio n.° 0119-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 6 de mayo de 2025.
- Apéndice n.° 13** : Impresión de la Opinión n.° 003-2018/DTN de 5 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 14** : Copia fedateada del oficio n.° 109-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de abril de 2025.
- Apéndice n.° 15** : Copia fedateada de la Carta n.° 0012.2025/VISALIA.SAC, de 13 de marzo de 2025.
- Apéndice n.° 16** : Copia fedateada de la Carta n.° 00027.2025/VISALIA.SAC, de 14 de abril de 2025.
- Apéndice n.° 17** : Copia fedateada de los oficios n.° 026 y 029-2025-UE-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 y 26 de febrero de 2025 respectivamente, se recepcionó los comprobantes de pago n.° 2019 y 2018, ambos emitidos el 27 de junio de 2024, así como los comprobantes n.° 3735 y 3736, de 28 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.° 18** : - Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 02019 y 02018, ambos del 27 de junio de 2024 que contiene:




- Copia fedateada de la Orden de servicio n.º 0000520 de 17 de abril de 2024.
- Copia fedateada del pedido de servicio n.º 000261 de 6 de marzo de 2024 y términos de referencia.
- Copia fedateada de la Carta n.º 0000047.2024/VISALIA.SAC, recibido por mesa de partes el 15 de mayo de 2024 y panel fotográfico de las actividades realizadas.
- Copia fedateada del acta de entrega y recepción de accesoriosn
- Copia fedateada de actividades realizadas respecto al servicio de mantenimiento preventivo de secadora industrial – Orden de servicio n.º 520-2024
- Copia fedateada de la Carta de Garantía de 15 de mayo de 2024.
- Copia fedateada de la Orden de trabajo de mantenimiento de 17 de abril de 2024.
- Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 3735 y 3736, ambos del 28 de noviembre de 2024 que contiene:
 - Copia fedateada de la Orden del servicio n.º 000 1358 de 6 de setiembre de 2024.
 - Copia fedateada del Pedido de servicio n.º 001080 de 3 de setiembre de 2024 y términos de referencia.
 - Copia fedateada de la Carta n.º 000116.2024/VISALIA.SAC, de 06 de octubre de 2024 que adjunta el Informe Técnico N° 000127//Inercon2024 y las ordenes de trabajo de mantenimiento (OTM).

Mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno

Apéndice n.º 19 : Copia fedateada del Comprobante de Pago n.º 000429 y 000428 de 30 de enero de 2025 y documentos adjuntos que se detalla a continuación:

- Copia fedateada de la Orden de Servicio n.º 0002050 de 4 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada del Cálculo del valor referencial n.º 02768.
- Copia fedateada de la hoja de tramite documentario de la oficina de administración con registro n.º 12492 con la fecha 2 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada del pedido n.º 302-2024-USGM-OA-HHUT*-DRST/GOB.REG.TACNA de 29 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del pedido de servicio n.º 001518 de 29 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de la hoja de tramite documentario de la oficina de administración con registro n.º 11963 con fecha 19 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de noviembre de 2024, que contiene:
 - Copia fedateada de la Cotización N° 0000347.2024/INERCON.EIRL de 27 de noviembre de 2024 que adjunta:
 - ✓ Copia fedateada de la Ficha ruc 20602741894, de la empresa Inercon E.I.R.L con impresión de 27 de noviembre de 2024.
 - ✓ Copia fedateada de la Registro nacional de proveedores de la empresa Inercon E.I.R.L , con impresión el 27 de agosto de 2024.



- ✓ Copia fedateada del Curriculum vitae documentado de Raúl Freddy Choque Barrientos.
- Copia fedateada de la Ficha Ruc 20532838615 de la empresa Proquimin con impresión de 13 de mayo de 2024 que adjunta lo siguiente:
 - ✓ Copia fedateada del Curriculum vitae documentado de Jimmy Paul Prieto Silva.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario de la oficina de administración con registro n.° 11645 con la fecha 11 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 0594-2024-USGM-OA-HHUT-DRST./GOB.REG.TACNA de 7 de noviembre de 2024.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario de la oficina de administración con registro 11046 con fecha 22 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del informe n.° 962-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 22 de octubre de 2024 que adjunta lo siguiente:
 - Copia fedateada de la Cotización n.° 097-2024-SOLIV de la empresa soluciones industriales V&V EIRL que contiene:
 - ✓ Copia fedateada de la Ficha ruc 20610008802 de la empresa Soluciones Industriales V&D E.I.R.L.
 - ✓ Copia fedateada del Registro Nacional de Proveedores de la empresa Soluciones Industriales V&D E.I.R.L con impresión de 5 de octubre de 2022.
 - ✓ Copia fedateada de la Ficha ruc 20610008802 de la empresa Soluciones Industriales V&D E.I.R.L.
 - Copia fedateada de la Solicitud de cotización de la empresa electrodatamedic E.I.R.L de 19 de octubre de 2024 que contiene:
 - ✓ Copia fedateada de la Carta de autorización para el pago con abono en cuenta de la empresa electrodatamedic E.I.R.L.
 - ✓ Copia fedateada de la Declaración jurada de la empresa electrodatamedic E.I.R.L de 19 de octubre de 2024.
 - ✓ Copia fedateada del Registro Nacional de Proveedores de la empresa electrodatamedic E.I.R.L.
 - Copia fedateada de la Cotización n.° 001755 de 17 de octubre de 2024 de la empresa Galerza E.I.R.L
 - Copia fedateada de la Cotización n.° 0210-2024 de 21 de octubre de 2024 de la empresa Proquimin EIRL.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario de la oficina de administración con registro n.° 10778 con fecha 11 de octubre de 2024.
- Copia fedateada del Pedido n.° 227-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 11 de octubre de 2024, que adjunta:
 - Copia fedateada de los Términos de referencia del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno marca gamma, modelo GPLS2201 de 250KVA .
 - Copia fedateada del Pedido n.° 221-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 3 de octubre de 2024.
 - Copia fedateada del Pedido n.° 192-2024-USMG-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 22 de agosto de 2024.
 - Copia fedateada del Pedido n.° 184-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 19 de agosto de 2024.

[Handwritten signature]



- Copia fedateada del Correo de 4 de diciembre de 2024, mediante el cual se realizó la notificación de la orden de servicio n.° 2050-2024-HHUT a la Empresa Inercon E.I.R.L del correocotizacionesloghhut@gmail.com al correo inerconeir@gmail.com el 4 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario de la oficina de administración con registro n.° 0813 con las fechas de 28 y 29 de enero de 2025.
- Copia fedateada del Informe n.° 038-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2025.
- Copia fedateada de la Carta de compromiso n.° 0011.2025/INERCON EIRL de 28 de enero de 2025 remitido por la empresa Inercon E.I.R.L.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario de la oficina de administración con registro n.° 0846 con fecha 29 de enero de 2025.
- Copia fedateada del informe n.° 041-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 29 de enero de 2025 que contiene:
 - Copia fedateada del Panel fotográfico.
 - Copia fedateada del Acta de conformidad de servicios n.° 3925-2024 de 29 de enero de 2025.
 - Copia fedateada del Acta de observaciones del 31 de diciembre de 2024 del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno de la orden de servicio 2050-2024.
- Copia fedateada de las Ordenes de trabajo de mantenimiento del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo al grupo electrógeno.
- Copia fedateada de la Carta de garantía n.° 0000247/INERCON EIRL de 27 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada del Informe n.° 000127-2024/INERCON.E.I.R.L del mantenimiento correctivo y preventivo del grupo electrógeno (informe técnico).
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario con registro n.° 15731 con fecha 27 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de la Carta n.° 000248/INERCON EIRL de 27 de diciembre de 2024 que adjunta:
 - Orden de servicio n.° 0002050 de 4 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada del Correo de aceptación de ampliación de plazo de la orden de servicio n.° 2050-2024-HHUT de 20 de diciembre de 2024 remitió del correo cotizacionesloghhut@gmail.com al correo inerconeir@gmail.com.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario de la unidad de logística con registro n.° 8456 de 20 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada del oficio n.° 0217-2024-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 20 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada del Oficio n.° 402-2024-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de la Hoja de tramite documentario con registro 15392 con las fechas 17, y 18 de diciembre de 2024.
- Copia fedateada de la Carta n.° 000244/INERCON.EIRL de 17 de diciembre de 2024 que adjunto lo siguiente:
 - Orden de servicio n.° 0002050 de 4 de diciembre de 2024.
 - Factura electrónica E001-87 de 27 de diciembre de 2024.



- Apéndice n.º 20 : Copia fedateada del Pedido n.º 192-2024-USMG-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 22 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º 21 : Copia fedateada del Pedido n.º 221-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 3 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 22 : Copia fedateada del Informe n.º 15-2025-CP-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 5 de febrero de 2025, remitido a través del oficio N° 026-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 5 febrero de 2025.
- Apéndice n.º 23 : Copia fedateada del Informe n.º 024-2025-AEB-USGM-OA-HHUT.DRS.T/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 24 : Copia fedateada del Oficio n.º 0105-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de abril de 2025
- Apéndice n.º 25 : Copia fedateada de la Carta n.º 03-2025-JMC/ELECTRODATAMEDIC E.I.R.L., recibido el 03 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 26 : Copia fedateada de la Carta n.º 057-2025 PROQUIMINEIRL, recibido el 24 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 27 : Copia fedateada de la Carta n.º 003-2025-SOLIVEIRL, recibido el 11 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 28 : Copia fedateada del Oficio n.º 091-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 1 de abril de 2025 y oficio n.º 000193-2025-CG/OC9040 de 26 de marzo de 2025.
- Apéndice n.º 29 : Impresión de la Consulta a la página de la SUNAT de las empresas ELECTRODATAMEDIC E.I.R.L., GALERZA E.I.R.L, PROQUIMIN E.I.R.L y SOLIV E.I.R.L.
- Apéndice n.º 30 : Copia fedateada de la captura de según sistema de gestión documental <https://qamaqi11.regiontacna.gob.pe/viewport>, mediante el cual fue creado el Informe n.º 1060-2024-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA el 19 de noviembre de 2024
- Apéndice n.º 31 : Copia fedateada del oficio n.º 027-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 6 de mayo de 2025 y copia fedateada del oficio n.º 0060-2025-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 15 de mayo de 2025.
- Apéndice n.º 32 : Copia fedateada del pedido n.º 302-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 29 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.º 33 : Copia fedateada del oficio n.º 079-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 9 de abril de 2025
- Apéndice n.º 34 : Copia fedateada del oficio n.º 270-2025-ZR. N° XIII-SEDE TACNA-ORT-PUB-RACH de 23 de abril de 2025, el abogado certificador de la Oficina Registral de Tacna, remitió las partidas electrónicas registrales [REDACTED] en atención al oficio n.º 011-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 14 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 35 : Copia fedateada del oficio n.º 87-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, recibido el 24 de abril de 2025 y copia fedateada del oficio n.º 020-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 21 de abril de 2025



- Apéndice n.º 36** : Copia fedateada de la carta n.º 000037.24//INERCON.EIRL de 28 de abril de 2025 y copia fedateada del oficio n.º 017-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 16 de abril de 2025.
- Apéndice n.º 37** : Copia fedateada de los Informes diario de casa fuerza del 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16 y 17 de diciembre de 2024 y copia fedateada del oficio n.º 0019-2025-USGM-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 28 de enero de 2025.
- Apéndice n.º 38** : Copia fedateada del documento G-0294 de 20 de febrero de 2025 (Expediente: 20250300002163) que contiene copia fedateada del oficio n.º 0182-2024-OA-DIR.EJEC.-HHUT-DRS-T/GOB.REG.TACNA de 25 noviembre de 2024 que adjunta el Informe n.º 0626-2024-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB..REG.TACNA de 22 de noviembre de 2024.
- Apéndice n.º 39** : Copia fedateada del informe n.º 038-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 28 de enero de 2025.
- Apéndice n.º 40** : Copia fedateada del Acta de inspección n.º 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025
- Apéndice n.º 41** : Copia fedateada de la Carta de compromiso n.º 00011.2025//INERCON.E.I.R.L de 28 de enero de 2025.
- Apéndice n.º 42** : Copia fedateada del informe n.º 094-2024-ECF-USGM-OA-HHUT-DRST.-TACNA de 31 de diciembre de 2024.
- Apéndice n.º 43** : Copia fedateada del informe n.º 011-2025-ACF-A. TALLERES-USGM-OA-HHUT-DRS.T.-TACNA de 4 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 44** : Copia fedateada del informe n.º 014-2025-ACF-USGM-OA-HHUT-DRS.T.-TACNA de 11 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 45** : Copia fedateada de las Anotaciones en el informe diario de casa fuerza del 1, 8 y 27 de enero de 2025 y del 4, 5, y 6 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 46** : Original de Informe técnico n.º 001-2024-OCI-HHUT-JROC-SCE de 13 de mayo de 2025 que contiene los siguientes apéndices:
- Copia simple del certificado de Habilidad del especialista técnico de la comisión de control, con registro de matrícula del CIP n.º 98180 vigente hasta 31 de marzo de 2026. (se encuentra adjunto al informe técnico)
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 2701 y 2700 de 22 de agosto de 2024 (Se encuentra en el apéndice n.º 4 del presente informe de control específico)
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 00428 y 00429 de 30 de enero de 2025 (Se encuentra en el apéndice n.º 19 del presente informe de control específico)
 - Copia fedateada del comprobante de pago n.º 00136 y 00137 de 18 de febrero de 2025 (Se encuentra en el apéndice n.º 50 del presente informe de control específico)
 - Copia fedateada del oficio n.º 088-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, de 28 de abril de 2025 (Se encuentra en el apéndice n.º 10 del presente informe de control específico)



- Copia fedateada de la carta de n.° 0000082.2024/VISALIA.SAC de 4 de julio de 2024. (Se encuentra en el apéndice n.° 4 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada de la carta n.° 0012-2025/VISALIA.SAC, de 13 de marzo de 2025. (Se encuentra en el apéndice n.° 15 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada del comprobante de pago n.°s 2019 y 2018 de 27 de junio de 2024 (Se encuentra en el apéndice n.° 18 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada del comprobante de pago n.°s 3735 y 3736 de 28 de noviembre de 2024 (Se encuentra en el apéndice n.° 18 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada del Informe n.° 024-2025-AEB-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2025 (Se encuentra en el apéndice n.° 23 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada de la carta n.° 057-2025 PROQUIMINEIRL, recibido el 24 de abril de 2025. (Se encuentra en el apéndice n.° 26 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada de la carta n.° 003-2025-SOLIVEIRL, recibido el 11 de abril de 2025. (Se encuentra en el apéndice n.° 27 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada de la carta n.° 03-2025-JMC/ELECTRODATAMEDIC E.I.R.L., recibido el 03 de abril de 2025 (Se encuentra en el apéndice n.° 27 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada del oficio n.° 105-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, recibido el 14 de abril de 2025. (Se encuentra en el apéndice n.° 24 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada del oficio n.° 87-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA, recibido el 24 de abril de 2025, (Se encuentra en el apéndice n.° 35 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada del documento G-0294 de 20 de febrero de 2025. (Se encuentra en el apéndice n.° 38 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada del Acta de relevamiento de información n.° 01-2025-OCI-HHUT, de 4 de febrero de 2025. (Se encuentra en el apéndice n.° 48 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada del Acta de inspección n.° 001-2025-CG/OCI/HHUT-SCE-002 de 10 de abril de 2025. (Se encuentra en el apéndice n.° 40 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada del Acta de inspección n.° 01-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 05 de febrero de 2025. (Se encuentra en el apéndice n.° 49 del presente informe de control específico)
- Copia fedateada del Acta de inspección n.° 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO, de 7 de febrero de 2025. (Se encuentra en el apéndice n.° 47 del presente informe de control específico).



- Copia fedateada del Informe n.º 097-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 26 de febrero de 2025 (Se encuentra en el apéndice n.º 51 del presente informe de control específico)
 - Copia fedateada de la carta n.º 00011.2025/VISALIA.SAC. de 13 de marzo de 2025 (Se encuentra en el apéndice n.º 51 del presente informe de control específico)
- Apéndice n.º 47** : Copia fedateada del Acta de inspección n.º 02-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTROGENO de 7 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 48** : Copia fedateada del Acta de relevamiento de información n.º 01-2025-OCI-HHUT, de 04 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 49** : Copia fedateada de la Acta de inspección n.º 01-2025-OCI-HHUT-VC-GRUPO-ELECTRÓGENO de 5 de febrero de 2025.

Adquisición servomotor

- Apéndice n.º 50** : Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 000137 de 18 de febrero de 2025 que contiene:
- Copia fedateada de la Impresión Comprobante de retención electrónico N° E001-4754.
 - Copia fedateada de la Impresión de Pago varios – Formulario 1662.

Copia fedateada del Comprobante de pago n.º 000136 de 18 de febrero de 2025, proveedor Visalia Inversiones S.A.C. que contiene:

- Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de internamiento N° 0000119 de 14 de febrero de 2025.
- Copia fedateada de la Certificación de crédito presupuestario nro. 000385 de 14 de febrero de 2025.
- Copia fedateada del Cálculo de valor referencial n.º 00387 de 14 de febrero de 2025.
- Copia fedateada de la Hoja de trámite documentario – Oficina de Administración Registro n.º 1527
- Copia fedateada del Informe n.º 0286-2025-U.S.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, asunto: asignación presupuestal para adquisición de interruptor (Servomotor)
- Copia fedateada Pedido de compra N° 000272 de 13 de febrero de 2025.
- Copia fedateada de la hoja de Trámite Documentario Unidad de Seguros Registro N° 208.
- Copia fedateada del oficio n.º 032-2025 USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de 13 de febrero de 2025, Asunto: Requero apoyo con adquisición de Servomotor.
- Copia fedateada de la Hoja de trámite documentario – Oficina de Administración Registro N° 1426.
- Copia fedateada del Informe N° 065-2025-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de febrero de 2025, Asunto: Reitero requerimiento de adquisición de interruptor (servomotor) automático compact NS1000N-Manual y motorizado – 3P para transferencia automática de grupo electrógeno.
- Copia fedateada del Pedido n.º 032-2025-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de enero de 2025; Asunto: Requerimiento de adquisición de interruptor (Servomotor) automático compact NS1000N-Manual y motorizado-3P para transferencia automática de grupo electrógeno.



- Copia fedateada de la Hoja de trámite documentario – Oficina de administración Registro N° 1390.
- Copia fedateada del Informe N° 0139-2025-UL-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de febrero de 2025; Asunto: Estudio de mercado para adquisición de interruptor automático.
- Copia fedateada de la Cotización N° 002-2025-GMJASAC de 11 de febrero de 2025, presentado por GMJA S.A.C., adjunta ficha técnica del producto.
- Copia fedateada de la Cotización n.° 003-2025-ANKASAC de 11 de febrero de 2025, presentado por Anka Inversiones S.A.C.
- Copia fedateada de la Solicitud de cotización de 9 de febrero de 2025, presentado por Visalia Inversiones Sociedad Anónima Cerrada.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada de 9 de febrero de 2025, presentado por Visalia Inversiones S.A.C.
- Copia fedateada de la Carta de autorización para pago con abono en cuenta, de proveedor Visalia Inversiones S.A.C.
- Copia fedateada de la Ficha RUC de Visalia Inversiones Sociedad Anónima Cerrada.
- Copia fedateada del Registro Nacional de Proveedores de Visalia Inversiones S.A.C.
- Copia fedateada de la Carta de Garantía s/n de 9 de febrero de 2025, presentado por Visalia Inversiones S.A.C.
- Copia fedateada de la Ficha técnica del Interruptor (Servomotor) automático compact NS1000N y/o 1600 amperios manual y motorizado – 3P para transferencia automática de grupo electrógeno.
- Copia fedateada de la Hoja de trámite documentario – Oficina de Administración Registro N° 0948.
- Copia fedateada del Pedido N° 032-2025-USGM-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de enero de 2025; Asunto: Requerimiento de adquisición de interruptor (Servomotor) automático Compact NS1000N-Manual y motorizado – 3P para transferencia automática de grupo electrógeno.
- Copia fedateada de las Especificaciones Técnicas del pedido de compra, Adquisición de Interruptor (Servomotor) automático compact NS1000N-Manual y motorizado-3P para transferencia automática.
- Copia fedateada de la Guía de Remisión electrónica Remitente N° EG07-00000018 de 15 de febrero de 2025, Visalia Inversiones S.A.C.
- Copia fedateada de la Factura electrónica n.° E001-37 de 15 de febrero de 2025, Visalia Inversiones S.A.C.



- Apéndice n.° 51** : Copia fedateada del informe n.° 097-2025-USGM-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 26 de febrero de 2025.
- Apéndice n.° 52** : Copia fedateada del oficio n.° 000131-2025-CG/OC9040 de 5 de marzo de 2025.
- Apéndice n.° 53** : Copia fedateada de la carta n.° 00011.2025/VISALIA.SAC. de 13 de marzo de 2025.
- Apéndice n.° 54** : Impresión con firma digital del Informe de Visita de Control n.° 004-2025-OCI/9040-SVC de 14 febrero de 2025.
- Apéndice n.° 55** : **Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación:**
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/9040-02-002 de 19 de mayo de 2025 y cargo de notificación.

- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/9040-02-002 de 19 de mayo de 2025 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2025-CG/9040-02-002 de 19 de mayo de 2025 y cargo de notificación.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2025-CG/9040-02-002 de 19 de mayo de 2025 y cargo de notificación.

Impresión con firma digital de las Cédulas de notificación.

- Cédula de Notificación N° 001-2025-OCI/9040-SCE-002 de 19 de mayo de 2025.
- Cédula de Notificación N° 002-2025-OCI/9040-SCE-002 de 19 de mayo de 2025.
- Cédula de Notificación N° 003-2025-OCI/9040-SCE-002 de 19 de mayo de 2025.
- Cédula de Notificación N° 004-2025-OCI/9040-SCE-002 de 19 de mayo de 2025.

Impresión del Pliego de Hechos comunicado

- Impresión con firma digital del pliego de hechos comunicados e impresión de las motivaciones.

Comentarios o aclaraciones presentadas.

- Copia fedateada del documento s/n de fecha 2 de junio de 2025, presentado por Oscar Luis Aycachi Mamani.

Original de la Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Evaluación de comentarios de Omar Alonso Daniel Quispe Vicente.
- Evaluación de comentarios de Oscar Luis Aycachi Mamani.
- Evaluación de comentarios de Aurelia Colque Huanca.
- Evaluación de comentarios de Pedro Mario Manchego Salazar.

Copia de los documentos de creación y activación de casilla electrónica de Aurelia Colque Huanca.

- Copia fedateada del Oficio n.° 000237-2025-CG/OC9040 recibido el 7 de abril de 2025, que adjunta el Formato de Declaración Jurada N° 000503-2025-CG/F1.
- Copia fedateada de la Declaración Jurada N° 000503-2025-CG/F1 de 10 de abril de 2025.
- Copia fedateada del Formato Notificación N° 000148-2025-CG, notificado el 30 de abril de 2025.

Documentos de Designación y cese de los funciones y servidores

Apéndice n.° 56 :

1. Omar Alonso Daniel Quispe Vicente.

**Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
Inicio: 15 de marzo de 2023 y Fin: 18 de setiembre de 2024.**

- Documento de designación:
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 178-2023-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 17 de marzo de 2023.
- Documento de cese:
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 328-2024-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de setiembre de 2024.
 - Copia fedateada del informe escalafonario n.° 0061-2025-AFERL-URHH-OA-HHUT-DRS.T-/G.R.TACNA de 16 de enero del 2025.

2. Oscar Luis Aycachi Mamani

Jefe de la Unidad de Logística



Inicio: 4 de setiembre de 2023 y Fin: continua a la Actualidad.

- Documento de designación:
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 389-2023-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 4 de setiembre de 2023
- Documento de continuidad:
 - Copia fedateada del Informe Escalafonario N° 0276-2025-AFERL-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.-TACNA de 29 de abril de 2025.

3. Aurelia Colque Huanca

Jefe de Adquisiciones

Inicio: 7 de setiembre de 2023 y Fin: 16 de abril de 2025

- Documento de designación:
 - Copia fedateada del memorando n.° 175-2023-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 7 de setiembre de 2023.
- Documento donde indica su cese:
 - Oficio n.° 0193-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025.

Inicio: 21 de abril de 2025 y Fin: Continúa a la Actualidad

- Documento de designación:
 - Copia fedateada del memorando n.° 021-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 21 de abril de 2025
- Documento de continuidad:
 - Copia fedateada del oficio n.° 0193-2025-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 23 de abril de 2025.
 - Copia fedateada del informe escalafonario n.° 0177-2025-AFERL-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.T/GOB.REG.TACNA de 29 de abril de 2025 (Donde se consignó el desplazamiento de la servidora a la Unidad de Logística

4. Pedro Mario Manchego Salazar

Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

Inicio: 14 de noviembre de 2024 y Fin: continua a la Actualidad.

- Documento de designación:
 - Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 394-2024-URHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 14 de noviembre de 2024
- Documento de continuidad:
 - Copia fedateada del Informe Escalafonario N° 0277-2025-AFERL-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 29 de abril de 2025.

Documentos de Gestión.

Apéndice n.° 57 : Del Reglamento de Organización y Funciones

- Copia fedateada de la Ordenanza Regional N° 006-2019-CR/GOB.REG.TACNA de 17 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.
- Copia fedateada de la funciones de la Unidad de Logística y Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento según se detalla:
 - Artículo 26°. - 05.3 Unidad de Logística (Págs. 25 y 26 del ROF)
 - Artículo 27°. - 05.4 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (Pág. 26 del ROF)



Del Manual de Organización y Funciones

- Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 089-2015-ORG-OPE-DIREC.EJEC.HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 19 de febrero de 2015, mediante el cual se aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

- Copia fedateada de la funciones específicas del Jefe de la Unidad de Logística y Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento según se detalla:
 - Funciones Específicas del Jefe de la Unidad de Logística (Págs. 92, 93 y 94 del MOF)
 - Funciones Específicas del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (Pág. 112, 113 y 114 del MOF)

De la directiva para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna periodo 2017.

- Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 311-2017-DIREC.EJEC-HHUT- DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 31 de agosto de 2017.
- Copia fedateada de la Directiva N° 001-2017-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicio(s) cuyo importe no supera las ocho (08) UIT, efectuados por el Hospital Hipólito Unanue de Tacna". (Págs. 1 al 38)

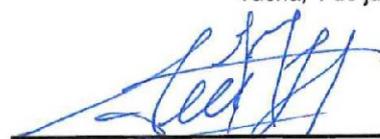
De la directiva para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, periodo 2024.

- Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 294-2024-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA, de 15 de agosto de 2024,
- Copia fedateada de la Directiva N° 001-2024-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA "Normas y procedimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna". (Págs. 1 al 33)

Tacna, 4 de junio de 2025



Margarita Isabel Siles Rivera
Abogado



Aldo Huaqui Arohuanca
Jefe de Comisión



Lizett Devora Sosa Arcaya
Supervisor

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 4 de junio de 2025



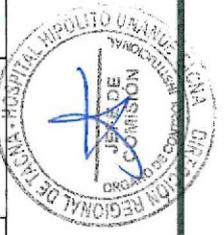
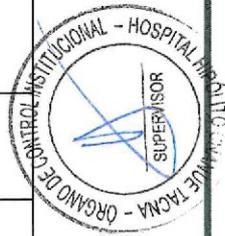
Lizett Devora Sosa Arcaya
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital Hipólito Unanue de Tacna

APÉNDICE n.º 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2025-2-9040-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad Identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Se benefició con dos (2) servicios contratados con el mismo representante legal de dos (2) empresas; que en la admisión de la primera propuesta no cumplió con la presentación de la experiencia de personal técnico, y se otorgó la conformidad sin acreditar la presentación de la orden de trabajo de mantenimiento en la orden de servicio n.° 00008669, admisión de segunda propuesta no acreditó la experiencia del proveedor y personal técnico (personal clave y técnico); así como se otorgó una ampliación de plazo contractual sin sustento, cuyo proveedor tenía conflicto de intereses con el jefe del área usuaria, hechos que conllevaron al retraso injustificado para la culminación de los servicios y conformidad de pago realizado sin concluir la prestación del servicio de la orden de servicio n.° 00020250, lo que ocasionó el favorecimiento al proveedor y la inaplicación de penalidades por s/ 3 340,00; así como afectó la continuidad de los servicios de salud ante cortes de energía eléctrica hasta el funcionamiento del grupo electrogénico.	Omar Alonso Daniel Quispe Vicente	[REDACTED]	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	15/03/2023	18/09/2024	D.L. 276	[REDACTED]	-	-	-	X
2		Oscar Luis Aycachi Mamani	[REDACTED]	Jefe de la Unidad de Logística	04/09/2023	Actualidad	D.L. 276	[REDACTED]	-	-	X	X
3		Aurelia Colque Huanca	[REDACTED]	Jefe de Adquisiciones	07/09/2023	16/04/2025	D.L. 276	[REDACTED]	-	-	-	X
4		Petro Mario Manchego Salazar	[REDACTED]	Jefe de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.	14/11/2024	Actualidad	D.L. 276	[REDACTED]	-	-	X	X



[Handwritten signature]



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000386-2025-CG/OC9040

EMISOR : ALDO HUAQUI AROHUANCA - JEFE DE COMISIÓN - REGION - TACNA HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDDY RICHARD VICENTE CHOQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REGION TACNA HOSPITAL DE APOYO H.UNANUE

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2025-2-9040-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Tacna, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453223788**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2025-CG/9040
2. OFICIO-000386-2025-Titular informe 016-2025-SCE[F]
3. Tomol_Parte_1[F]
4. Tomol_Parte_2[F]
5. Tomol_Parte_3[F]
6. Tomoll_Parte_1[F]



7. TomoII_Parte_2[F]
8. TomoII_Parte_3[F]
9. TomoIII_Parte_1[F]
10. TomoIII_Parte_2[F]
11. TomoIII_Parte_3[F]
12. TomoIV_Parte_1[F]
13. TomoIV_Parte_2[F]
14. TomoIV_Parte_3[F]
15. TomoIV_Parte_4[F]

NOTIFICADOR : ALDO HUAQUI AROHUANCA - REGION - TACNA HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000026-2025-CG/9040

DOCUMENTO : OFICIO N° 000386-2025-CG/OC9040

EMISOR : ALDO HUAQUI AROHUANCA - JEFE DE COMISIÓN - REGION - TACNA HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDDY RICHARD VICENTE CHOQUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : REGION TACNA HOSPITAL DE APOYO H.UNANUE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453223788

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1405

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2025-2-9040-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Tacna, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000386-2025-Titular informe 016-2025-SCE[F]
2. Tomol_Parte_1[F]
3. Tomol_Parte_2[F]



4. TomoI_Parte_3[F]
5. TomoII_Parte_1[F]
6. TomoII_Parte_2[F]
7. TomoII_Parte_3[F]
8. TomoIII_Parte_1[F]
9. TomoIII_Parte_2[F]
10. TomoIII_Parte_3[F]
11. TomoIV_Parte_1[F]
12. TomoIV_Parte_2[F]
13. TomoIV_Parte_3[F]
14. TomoIV_Parte_4[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tacna, 04 de Junio de 2025
OFICIO N° 000386-2025-CG/OC9040

Señor:
Eddy Richard Vicente Choque
Director Ejecutivo
Hospital Hipólito Unanue de Tacna
Calle Blondell S/N
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Remito Informe de Control Especifico N° 016-2025-2-9040-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000239-2025-CG/OC9040 de 7 de abril de 2025
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Mantenimiento Correctivo del Grupo Electrógeno del Hospital Hipólito Unanue de Tacna" en el Hospital Hipólito Unanue de Tacna. a su cargo

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 016-2025-2-9040-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Tacna, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lizett Devora Sosa Arcaya
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Hospital Hipólito Unanue de Tacna
Contraloría General de la República

(LSA)

Nro. Emisión: 00405 (9040 - 2025) Elab:(U19361 - 9040)

